



# BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

AÑO XLIII

23 de febrero de 2024

Número 39

## Sumario

### II. Autoridades y Personal

#### a) Nombramientos, situaciones e incidencias

##### DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN HAP/158/2024, de 20 de febrero, por la que se designa suplente para ejercer provisionalmente las funciones de secretaria del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón..... 4645

#### b) Oposiciones y concursos

##### DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 5 de febrero de 2024, del Director General de Planificación, Centros y Formación Profesional, por la que se convoca el procedimiento de selección mediante libre designación del Director/a del Centro Público Integrado de Formación Profesional San Blas de Teruel..... 4646

##### DEPARTAMENTO DE SANIDAD

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 6 de febrero de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se publica la relación definitiva de participantes admitidos y excluidos en el proceso selectivo extraordinario de estabilización, convocado por Resolución de 2 de diciembre de 2022, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Enfermero/a Especialista en Salud Mental en centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón..... 4648

##### AYUNTAMIENTO DE JACA

RESOLUCIÓN de la Alcaldía número 2024-0426, de 5 de febrero de 2024 y Resolución de la Alcaldía número 2024-0565, de 14 de febrero de 2024, del Ayuntamiento de Jaca, por la que se aprueban las bases reguladoras para la convocatoria de una plaza de Policía Local, vacante en la plantilla de personal funcionario. .... 4651

##### AYUNTAMIENTO DE SABIÑÁNIGO

ACUERDO de 13 de febrero de 2024, de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Sabiñánigo, por el que se aprueban las bases reguladoras de la convocatoria para la cobertura en propiedad de una plaza de Operario/a de limpieza viaria vacante en la plantilla de personal laboral. .... 4665

### III. Otras Disposiciones y Acuerdos

##### VICEPRESIDENCIA SEGUNDA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, EMPLEO E INDUSTRIA

ORDEN EEI/159/2024, de 14 de febrero, por la que se convocan ayudas para infraestructuras eléctricas, gasísticas, hidráulicas y de conectividad en la provincia de Teruel..... 4673



**DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y CULTURA**

ORDEN PIC/160/2024, de 13 de febrero, por la que se organiza el XVI Campeonato Universitario de Aragón para el curso 2023-2024. .... 4686

**DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO**

RESOLUCIÓN de 16 de enero de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental el Proyecto de conexión del CT “Peracense” con la red de telecomunicaciones del Gobierno de Aragón, en los términos municipales de Santa Eulalia, Pozondón, Ródenas y Peracense (Teruel), promovido por Aragonesa de Servicios Telemáticos, SA. (Número de Expediente: INAGA 500201/01B/2023/02388). .... 4687

RESOLUCIÓN de 16 de enero de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite el informe de impacto ambiental del Proyecto de acondicionamiento de la carretera CV-008 de Monegrillo a Osera, pk 10+000 a pk 19+300, en el término municipal de Villafranca de Ebro (Zaragoza), promovido por la Diputación Provincial de Zaragoza. (Número de Expediente: INAGA 500201/01B/2023/01182). .... 4697

RESOLUCIÓN de 17 de enero de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria el Proyecto de rehabilitación y ampliación de un edificio rural para vivienda unifamiliar aislada sita en el polígono 43, parcela 31, en el término municipal de Valderrobres (Teruel), promovida por D. Philip Mervyn Case. (Número de Expediente: INAGA 500201/01B/2023/05434). .... 4709

**DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES**

ORDEN ECU/161/2024, de 22 de enero, por la que se aceptan renunciadas por beneficiarios de ayudas a becarios auxiliares de conversación con destino en centros educativos de la Comunidad Autónoma de Aragón, seleccionados por el Ministerio de Educación y Formación Profesional, financiados por la Comunidad Autónoma de Aragón. .... 4719

ORDEN ECU/162/2024, de 1 de febrero, por la que se modifica la autorización del Centro Privado Educación Secundaria “Santo Domingo Savio” de Monzón, Huesca. .... 4721

**CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL**

RESOLUCIÓN de 14 de febrero de 2024, de la Presidencia del Consejo Económico y Social de Aragón, por la que se convoca el Premio de investigación “Ángela López Jiménez” 2024 del Consejo Económico y Social de Aragón. .... 4722

**UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA**

RESOLUCIÓN de 15 de febrero de 2024, de la Secretaria General de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica la revocación y delegación de la competencia de certificación y fe pública de la secretaría académica del Instituto Universitario de Investigación en Ciencias Ambientales de Aragón (IUCA) de la Universidad de Zaragoza. .... 4727

**V. Anuncios**

b) Otros anuncios

**VICEPRESIDENCIA SEGUNDA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, EMPLEO E INDUSTRIA**

EXTRACTO de la Orden EEI/159/2024, de 14 de febrero, por la que se convocan ayudas para infraestructuras eléctricas, gasísticas, hidráulicas y de conectividad en la provincia de Teruel. .... 4728



RESOLUCIÓN de 25 de enero de 2024, del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, por la que se concede autorización administrativa previa y de construcción de la instalación Parque Fotovoltaico “El Pairán 3” en el término municipal de Ferrerueta de Huerva (Teruel)..... 4729

RESOLUCIÓN de 5 de febrero de 2024, del Director General de Trabajo, por la que se publica la sanción impuesta en materia de prevención de riesgos laborales a la empresa Bodegas Paniza, Sociedad Cooperativa..... 4734

RESOLUCIÓN de 5 de febrero de 2024, del Director General de Trabajo, por la que se publica la sanción impuesta en materia de prevención de riesgos laborales a la empresa Construcciones Gravalos, SA..... 4735

**DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN**

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso de bienestar animal en explotaciones ganaderas”, que se celebrará en modalidad de teleformación, organizado por Aratria Asesores, SL, conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal..... 4736

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico”, organizado por Academia Cem System, SL, a celebrar en Fraga (Huesca)..... 4739

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico”, organizado por el Centro de Selección, Formación y Empleo Inforcaspe, SL, a celebrar en Caspe (Zaragoza)..... 4741

**DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO**

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público de la revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la planta de fabricación de harinas para consumo humano, y subproductos de la misma que se destinan al consumo animal, ubicadas en el término municipal de Binéfar (Huesca), promovida por Aragonesa de Harinas, SA. (Expediente INAGA 500301/02/2022/11191)..... 4743

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente para la autorización administrativa de ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria denominada como “Cañada Real de Barcelona”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón en el municipio de La Puebla de Alfindén (Zaragoza), para la instalación soterrada de una red de telecomunicación y su posterior explotación, solicitada por Avatel Telecom, SA. (Número de Expediente INAGA 500101/56/2023/08227). ..... 4744

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente para la autorización administrativa de ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria denominada como “Cordel de Bulbunte a Trasmoz”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón en el municipio de Vera de Moncayo (Zaragoza), para la instalación soterrada de una red de telecomunicación y su posterior explotación, solicitada por Avatel Telecom, SA. (Número de Expediente INAGA 500101/56/2023/07089). ..... 4745

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente para la autorización administrativa de ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria denominada como “Cordel de Vera del Moncayo”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón en el municipio de Grisel (Zaragoza), para la instalación soterrada de una red de telecomunicación y su posterior explotación, solicitada por Avatel Telecom, SA. (Número de Expediente INAGA 500101/56/2023/07087). ..... 4746



**CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL**

EXTRACTO de la Resolución de 14 de febrero de 2024, de la Presidencia del Consejo Económico y Social de Aragón, por la que se convoca el Premio de Investigación “Ángela López Jiménez” 2024 del Consejo Económico y Social de Aragón. .... 4747

**AYUNTAMIENTO DE CASPE**

ANUNCIO del Ayuntamiento de Caspe, relativo a la aprobación inicial del proyecto básico y de ejecución para las obras de “Renovación de pavimentos y redes camino Batán. Tramo I”..... 4748

**AYUNTAMIENTO DE MONZÓN**

ANUNCIO del Ayuntamiento de Monzón, relativo a solicitud de licencia ambiental de actividad clasificada y obras..... 4749

**AYUNTAMIENTO DE PEDROLA**

ACUERDO de Alcaldía, de 14 de febrero de 2024, para elevar a definitivo la adscripción al Sector Público Local de la Fundación Hospital Almau..... 4750

**FEDERACIÓN ARAGONESA DEPORTES TRADICIONALES**

ANUNCIO de la Federación Aragonesa Deportes Tradicionales, relativo a convocatoria de Asamblea Ordinaria. .... 4751



## II. Autoridades y Personal

### a) Nombramientos, situaciones e incidencias

#### DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

#### **ORDEN HAP/158/2024, de 20 de febrero, por la que se designa suplente para ejercer provisionalmente las funciones de secretaria del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón.**

Mediante Decreto 177/2021, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, publicado en el "Boletín Oficial de Aragón" número 261, de 27 de diciembre, se nombró a D.<sup>a</sup> Carmen Biarge Conte vocal del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón. Con fecha 25 de enero de 2024, presentó su renuncia por motivos personales.

La Ley 11/2023, de 30 de marzo, de uso estratégico de la contratación pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, establece en su artículo 121.1.c) que la condición de miembro del Tribunal se perderá por la renuncia aceptada por el Gobierno de Aragón. En el mismo sentido se regulaba en el artículo 19.4.b) de la Ley 3/2011, de 24 de febrero, de medidas en materia de Contratos del Sector Público de Aragón, vigente en el momento de su nombramiento.

Por otro lado, Ley 11/2023, de 30 de marzo, señala en el apartado segundo de su artículo 122 que en los casos de vacante, ausencia o enfermedad del miembro que ejerza las funciones de secretaria del Tribunal, podrá ser sustituido por un funcionario del servicio que presta asistencia técnica al Tribunal o, si no fuera posible, del departamento al que se adscribe dicho servicio.

El 14 de febrero de 2024 se publicó en el "Boletín Oficial de Aragón", número 32, la Orden HAP/140/2024, de 7 de febrero, por la que se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, del puesto vacante en el Departamento de Hacienda y Administración Pública de vocal del Tribunal con funciones de Secretario/a.

Tras la aceptación de la renuncia de D.<sup>a</sup> Carmen Biarge Conte por Decreto de 14 de febrero de 2024, del Gobierno de Aragón, resuelvo:

Primero.— Designar a D.<sup>a</sup> Susana García Rodríguez, funcionaria del Cuerpo de Funcionarios Superiores, Escala Superior de Administración -Administradores Superiores-, adscrita a la Dirección General de Contratación, Patrimonio y Organización del Departamento de Hacienda y Administración Pública del Gobierno de Aragón para ejercer provisionalmente las funciones de secretaria del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón, en tanto se procede al nombramiento y toma de posesión del nuevo titular de la vocalía con funciones de Secretario/a.

Segundo.— Dicha designación no comporta modificación del puesto de adscripción de la citada funcionaria, ni conlleva ningún tipo de compensación económica.

Tercero.— Esta Orden producirá efectos desde el día siguiente a la fecha del cese de D.<sup>a</sup> Carmen Biarge Conte.

Cuarto.— Ordenar su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 20 de febrero de 2024.

**El Consejero de Hacienda  
y Administración Pública,  
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR**



## b) Oposiciones y concursos

### DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES

#### **RESOLUCIÓN de 5 de febrero de 2024, del Director General de Planificación, Centros y Formación Profesional, por la que se convoca el procedimiento de selección mediante libre designación del Director/a del Centro Público Integrado de Formación Profesional San Blas de Teruel.**

La Orden ECD/70/2017, de 23 de enero, establece el procedimiento de selección mediante libre designación de los directores de los Centros Públicos Integrados de Formación Profesional dependientes del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón.

El próximo 30 de junio de 2024 finaliza el plazo para el que fue nombrada la actual Directora del Centro Público Integrado de Formación Profesional San Blas de Teruel, por lo que es necesario convocar procedimiento de selección mediante libre designación para la dirección de dicho centro.

El artículo 10.1.a) del Decreto de 11 de agosto de 2023, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, recoge que al Departamento de Educación, Ciencia y Universidades se le atribuyen todas las competencias del anterior Departamento de Educación, Cultura y Deporte excepto las de cultura, patrimonio cultural, lenguas y deporte. Dichas competencias se recogen en el Decreto 108/2020, de 11 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

Asimismo, por Decreto 102/2023, de 12 de agosto, del Gobierno de Aragón, se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, recogiendo en su artículo 2.8 la estructura del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades, contemplando en ella a la Dirección General de Planificación, Centros y Formación Profesional, por todo ello, resuelvo:

#### **Primero.— Convocatoria.**

Se convoca el procedimiento de selección, por el sistema de libre designación, del Director/a del Centro Público Integrado de Formación Profesional San Blas de Teruel, adscrito al Departamento de Educación, Ciencia y Universidades, conforme a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, y previa consulta a los órganos colegiados de participación del respectivo centro, entre personal docente dependiente del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades del Gobierno de Aragón.

#### **Segundo.— Cumplimiento de requisitos.**

Para participar en esta convocatoria, las personas aspirantes deberán reunir, a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, los requisitos que se determinan en el artículo 2 de la Orden ECD/70/2017, de 23 de enero.

#### **Tercero.— Solicitudes de participación.**

1. Las solicitudes para tomar parte en el presente procedimiento se dirigirán a la Dirección General de Planificación, Centros y Formación Profesional y deberán ajustarse al modelo que se incluye como anexo I de la Orden ECD/70/2017, de 23 de enero. Este modelo se podrá encontrar en la web <https://educa.aragon.es> formación-profesional.

2. El plazo de presentación de las solicitudes y la documentación adjunta será de 15 días desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el "Boletín Oficial de Aragón". Se presentarán a través del registro electrónico general de Aragón e irán dirigidas a la Dirección General de Planificación, Centros y Formación Profesional. También podrán presentarse en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, conforme a lo indicado en el artículo 4.3 de la Orden ECD/70/2017, de 23 de enero.

3. Las personas aspirantes deberán acompañar a la solicitud de participación la documentación a que hace referencia el artículo 4.4 de la Orden ECD/70/2017, de 23 de enero.

#### **Cuarto.— Admisión de participantes.**

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se publicará en la web de Formación Profesional, la Resolución del Director General de Planificación, Centros y Formación Profe-



sional por la que se hará pública la lista provisional de personas admitidas y excluidas detallando, en su caso, la causa de exclusión.

2. Las personas aspirantes podrán subsanar el defecto que haya motivado su exclusión y, en su caso, presentar la documentación oportuna ante la Dirección General de Planificación, Centros y Formación Profesional, en los diez días siguientes a la publicación de la lista provisional.

3. Antes del 12 de abril de 2024, se publicará en la misma web la Resolución del Director General de Planificación, Centros y Formación Profesional por la que se apruebe la lista definitiva de personas admitidas y excluidas.

*Quinto.— Consulta a los órganos colegiados de participación de los centros.*

1. La Dirección General de Planificación, Centros y Formación Profesional remitirá copia de cada una de las solicitudes recibidas y del proyecto que la acompaña al Centro Público Integrado de Formación Profesional San Blas.

2. Una vez recibida la documentación se seguirán las instrucciones previstas en el artículo 6 de la Orden ECD/70/2017, de 23 de enero, en relación con la necesaria convocatoria de reunión extraordinaria del Consejo social y del Claustro de profesores.

3. En ambas reuniones, previa citación al efecto, las personas aspirantes podrán exponer su proyecto de dirección.

4. Las actas de las reuniones extraordinarias de los órganos colegiados de participación de cada centro se remitirán a la Dirección General de Planificación, Centros y Formación Profesional en el plazo máximo de diez días hábiles desde el siguiente a la recepción de la documentación en el centro.

*Sexto.— Designación del/de la Director/a.*

1. El Director General de Planificación, Centros y Formación Profesional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 de la Orden ECD/70/2017, de 23 de enero, procederá antes del 31 de mayo de 2024, a la designación del/de la Director/a del Centro Público Integrado de Formación Profesional a que se refiere la presente convocatoria, mediante resolución que será publicada en la web de Formación Profesional, contra la cual podrá interponerse, en el plazo de un mes desde su publicación en dicha web, recurso de alzada ante la Consejera de Educación, Ciencia y Universidades, según lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

2. En ausencia de personas candidatas idóneas, el Director General de Planificación, Centros y Formación Profesional designará Director/a, por el plazo de un año, a un/a profesor/a funcionario/a de carrera.

3. La persona aspirante designada será nombrada Director/a por el titular del Servicio Provincial del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades por un periodo de cuatro años o por un año en el caso previsto en el apartado anterior.

Zaragoza, 5 de febrero de 2024.

**El Director General de Planificación,  
Centros y Formación Profesional,  
LUIS MARIANO MALLADA BOLEA**



## DEPARTAMENTO DE SANIDAD

**CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 6 de febrero de 2024, de la Dirección General del Servicio Aragonés de Salud, por la que se publica la relación definitiva de participantes admitidos y excluidos en el proceso selectivo extraordinario de estabilización, convocado por Resolución de 2 de diciembre de 2022, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Enfermero/a Especialista en Salud Mental en centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón.**

Advertidos errores en la Resolución citada, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 32, de 14 de febrero de 2024, se procede a corregir en los siguientes términos:

Primero.— Páginas 3842 y 3843.

Se sustituye el anexo I por el que se inserta a continuación:

**RELACION DEFINITIVA DE ADMITIDOS EN LA CATEGORÍA DE  
ENFERMERO/A ESPECIALISTA EN SALUD MENTAL  
CONCURSO-OPOSICION CONVOCADO POR RESOLUCION: 02/12/2022 (B.O.A. 20/12/2022)**

NIF	Apellidos y Nombre	Turno Sistema de concurso	Turno Sistema de Concurso-Oposición
***9214**	ABADIA LABENA, SONIA	Libre	Libre
***7794**	ALAYETO ADIEGO, GLORIA PATRICIA	Libre	Libre
***5180**	ALEGRE GUERRA, BEATRIZ	Libre	Libre
***9001**	ALONSO BERNAL, ANGELA	Libre	Libre
***5549**	ANADON RUIZ, LETICIA	Libre	Libre
***7306**	ARAGUAS GRACIA, LUCIA	Libre	Libre
***7519**	ARRUGA ARNAL, PATRICIA	Libre	Libre
***5903**	ARRUÑADA MUÑOZ, ESTER	Libre	Libre
***7355**	ASIN MALLOR, ALBA	Libre	Libre
***6388**	ATARES BETRAN, LAURA	Libre	Libre
***2083**	AZNAR LAPUENTE, MIRIAM	Libre	Libre
***3656**	AZON BELARRE, JOSE CARLOS	Libre	Libre
***9179**	BAENA JIMENEZ, MARIA NIEVES	Libre	Libre
***9263**	BANFI ., ADELA CRISTINA	Libre	Libre
***0979**	BERMUDEZ GARCIA, PAULA	Libre	Libre
***0404**	BURRIEL PINA, MARIA CARMEN	Libre	Libre
***4586**	CANTIN EMPERADOR, ESTRELLA	Libre	Libre
***1825**	CAÑADA OSMÁ, LAURA	Libre	Libre
***3395**	CARBON SANDOVAL, ALEJANDRO	Libre	Libre
***6117**	CARRERA ABAD, PAOLA	Libre	Libre
***5409**	CASTAN PEREZ, LIDIA	Libre	Libre
***5321**	CASTELLOT APARICIO, PAULA INES	Libre	Libre
***6112**	CLEMENTE MARTINEZ, LAURA	Libre	Libre
***5510**	COARASA ALMENARA, LORENA	Libre	Libre
***1114**	DE FRANCISCO CASTEJON, MARIA DEL CARMEN	Libre	Cupo de discapacidad
***0839**	DE MOYA SANTOS, KEVIN ANDRES	Libre	Libre
***5557**	DUARTE BERROCAL, MONICA	Libre	Libre
***3435**	FERRER GAMERO, ALBA	Libre	Libre
***2200**	GALVE VALLE, JUAN CARLOS	Libre	Libre
***2018**	GARCIA BORQUE, ELENA	Libre	Libre
***8383**	GARCIA GARCIA, EVA	Libre	Libre
***2614**	GARCIA GUERRA, MARIA TERESA	Libre	Libre
***2670**	GARCIA MESON, MARIA	Libre	Libre
***6619**	GARCIA SUSO, MARIA JOSEFINA	Libre	Libre
***4695**	GIL SALVADOR, REBECA	Libre	Libre
***0340**	GIMENO SANCHO, SARA	Libre	Libre
***0185**	GOMEZ CONTE, ROSANA	Libre	Libre
***5692**	GOMEZ LOPEZ, SARA	Libre	Libre
***9925**	GOMEZ COCA, CRISTINA	Libre	Libre
***4577**	GONZALEZ ARJONA, ANA ISABEL	Libre	Libre
***2369**	GONZALEZ BUEY, CLARA	Libre	Libre
***1055**	GRAÑENA MUNIENTE, ANA ROSA	Libre	Libre
***5746**	GRIMALT LOPEZ, MIRIAM	Libre	Libre
***1232**	HERNANDEZ GARCIA, MARIA	Libre	Libre
***7860**	HERNANDEZ GONZALEZ, LAURA	Libre	Libre
***5202**	HERRERA ALEGRE, ROCIO	Libre	Libre
***8679**	HERRERO MARTINEZ, CRISTINA	Libre	Libre
***3089**	HIDALGO ARMAS, LAURA	Libre	Libre
***1617**	LACAMBRA MORELLA, RAQUEL	Libre	Libre
***0650**	LAZARO BERNAD, MARTA	Libre	Libre
***5844**	LEDO BELASCOAIN, LEYRE	Libre	Libre
***1216**	LOPEZ BENEDE, CLARA	Libre	Libre
***4435**	LUNA CUENCA, MARIA-PILAR	Libre	Libre
***9382**	LUNA FERNANDEZ, IRENE	Libre	Libre
***5092**	LUNA TOLOSA, MARIA ELENA	Libre	Cupo de discapacidad
***3103**	MARCO ESPINOSA, CARMEN	Libre	Libre
***6246**	MARCO RAMO, ELENA	Libre	Libre
***9897**	MARTINEZ SOROLLA, ESTHER PILAR	Libre	Libre

**RELACIÓN DEFINITIVA DE ADMITIDOS EN LA CATEGORÍA DE  
ENFERMERO/A ESPECIALISTA EN SALUD MENTAL  
CONCURSO-OPOSICION CONVOCADO POR RESOLUCION: 02/12/2022 (B.O.A. 20/12/2022)**

NIF	Apellidos y Nombre	Turno Sistema de concurso	Turno Sistema de Concurso-Oposición
***9234**	MEDIEL CHUECA, JONATAN	Libre	Libre
***4103**	MENDEZ LOPEZ, SAMANTA	Libre	Libre
***9824**	MONTERDE HERNANDEZ, BEATRIZ	Libre	Libre
***5882**	NASARRE GRASA, PAULA	Libre	Libre
***4876**	NAVAS BEGARA, LIDIA	Libre	Libre
***9950**	OLMO GARCIA, ANGEL MIGUEL	Libre	Libre
***7077**	ORDOÑEZ ARCAU, MARIA	Libre	Libre
***5341**	ORTIZ ARAGON, SHEILA	Libre	Libre
***4230**	PAYAN RIVERA, PATROCINIO	Libre	Libre
***9973**	PEÑALVA LAPEDRIZA, CELESTE	Libre	Libre
***3471**	PERERA MURILLO, JORGE	Libre	Libre
***6219**	PEREZ CAMPINA, ROCIO	Libre	Libre
***8162**	PINTIEL ARRUEGO, Mª PILAR	Libre	Libre
***1020**	PUEYO JIMENEZ, ALBA MARIA	Libre	Libre
***2485**	RAMAJO FERNANDEZ, NAIARA	Libre	Libre
***8953**	RECIO LA ORDEN, MARIA	Libre	Libre
***9311**	REDONDO MORENO, VERONICA	Libre	Libre
***5740**	ROBLES VALERO, MARIA DEL CARMEN	Libre	Libre
***7113**	RODRIGO GASCA, LAURA	Libre	Libre
***3368**	RODRIGUEZ CARRO, SILVIA	Libre	Libre
***2820**	ROYAN MORENO, PILAR	Libre	Libre
***5638**	SALILLAS GUILLEN, RAQUEL	Libre	Libre
***8906**	SALTO LOPEZ, MARIA DOLORES	Libre	Libre
***2823**	SANCHEZ ARTIGAS, CRISTINA	Libre	Libre
***5869**	SANCHEZ DOMINGO, AINOA	Libre	Libre
***1775**	SANCHEZ RUEDA, PAULA	Libre	Libre
***7170**	SANCHEZ MATEOS MORENO, JAIME	Libre	Libre
***7234**	SANCHO LAIN, ANA	Libre	Libre
***9781**	SANTED MORATA, GEMA	Libre	Libre
***8117**	SANTISO SANZ, MIGUEL	Libre	Libre
***5451**	SANZ PEREZ, LIDIA	Libre	Libre
***8612**	SERRANO ALCOLEA, MIRIAN	Libre	Libre
***6720**	SERRAT ALBANO, JULIA	Libre	Libre
***4699**	SUAREZ URQUIZA, CARMEN	Libre	Libre
***2531**	TALLON GARCIA, ANA MARIA	Libre	Libre
***1443**	TRAID HERNANDO, LYDIA PILAR	Libre	Libre
***3240**	URDANIZ SANCHO, JUAN ANTONIO	Libre	Libre
***1506**	VARGAS VILLEGAS, MARIA	Libre	Libre
***4277**	VERGARA GONZALEZ, VERONICA	Libre	Libre
***6603**	VILLAGRASA CANTIN, ANA	Libre	Libre
***9676**	VINADER CARCEDO, NATALIA	Libre	Cupo de discapacidad

Nº total de admitidos: 99



## AYUNTAMIENTO DE JACA

**RESOLUCIÓN de la Alcaldía número 2024-0426, de 5 de febrero de 2024 y Resolución de la Alcaldía número 2024-0565, de 14 de febrero de 2024, del Ayuntamiento de Jaca, por la que se aprueban las bases reguladoras para la convocatoria de una plaza de Policía Local, vacante en la plantilla de personal funcionario.**

Se hace público para conocimiento de los interesados, que ésta Alcaldía-Presidencia, por Resolución número 2024-0426, de 5 de febrero de 2024 y Resolución de Alcaldía número 2024-0565, de 14 de febrero de 2024, ha dispuesto aprobar las bases de la convocatoria, para proveer mediante oposición libre, una plaza de Policía Local vacante en la plantilla de personal funcionario, cuyo contenido es el siguiente:

### CONVOCATORIA DE OPOSICIÓN PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE POLICÍA LOCAL VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE JACA

La Alcaldía-Presidencia ha resuelto convocar oposición para la provisión en propiedad por el procedimiento de oposición libre de una plaza de policía local, de la plantilla de personal funcionario de esta Corporación y cuyo contenido es el siguiente:

*Primera.— Número, denominación y características de las plaza convocada.*

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad de una plaza de Policía Local de la plantilla de personal funcionario.

Dicha plaza está incluida en la Oferta de Empleo Público para el año 2023 (Resolución de la Alcaldía número 2024-0090 de 9 de enero de 2024) y cuyas características son las siguientes:

Denominación de la plaza: Policía Local.

Número de Plazas: 1.

Grupo: C.

Subgrupo: C1.

Escala: Administración Especial.

Subescala: Servicios Especiales.

Clase: Policía Local.

Sistema de provisión: Oposición Libre.

Conforme a lo previsto en el artículo 25.3 del Decreto 222/1991, de 17 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento marco de organización de los Policías Locales de Aragón, el número de plazas podrá ser ampliado posteriormente mediante Resolución de Alcaldía, hasta completar el de vacantes existentes el día en que el Tribunal calificador correspondiente haga pública la relación de aprobados en la fase de oposición.

*Segunda.— Requisitos que deben cumplir los aspirantes.*

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos referidos al último día de plazo de presentación de instancias:

- Para la cobertura de una plaza por turno libre:

- Ser español.
- Tener cumplidos dieciocho años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico o equivalente. Los aspirantes que aleguen estudios equivalentes a los exigidos, habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación expedida en tal sentido por el organismo competente en materia de homologación de títulos académicos, que acredite la citada equivalencia.
- Estar en posesión del permiso de conducir de las clases A o A2, y B. Aquellos aspirantes que accedan al Cuerpo de la Policía Local poseyendo el permiso de conducir de clase A2, deberán manifestar compromiso de tramitar y obtener el permiso de conducir de la clase A, en el plazo más breve posible, y en cualquier caso, en el plazo máximo de dos años, a contar desde la fecha de toma de posesión como funcionarios de carrera, que presentarán mediante declaración jurada.
- Carecer de antecedentes penales por delitos dolosos.



- f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas por resolución judicial.
- g) No padecer enfermedad ni impedimento físico o psíquico que impida el normal desarrollo de las funciones propias de la plaza y no estar incurso en el cuadro de exclusiones médicas que se establecen en el anexo 2 de las presentes bases.
- h) Compromiso de portar armas y de su utilización, en los casos previstos en la normativa vigente, que prestará mediante declaración jurada.
- i) Haber abonado la tasa correspondiente, por los derechos de examen.

Los aspirantes deberán reunir los requisitos exigidos en la base segunda en la fecha de finalización del plazo para la presentación de instancias y cumplir los mismos durante todo el procedimiento selectivo hasta la fecha del nombramiento; excepto el contenido en el apartado d) permisos de conducir de determinados vehículos, que deberá poseerse en la fecha en que se haga pública la relación de aspirantes que hayan superado el curso de formación. Y además, será de aplicación la excepción prevista para los aspirantes que accedan al Cuerpo de la Policía Local poseyendo el permiso de conducir de la clase A2.

La presentación de la instancia implica, a los efectos previstos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el consentimiento para el tratamiento de los datos. Los datos serán tratados de manera confidencial no siendo cedidos a otras entidades públicas o privadas, salvo cuando se cumplan las exigencias establecidas en la legislación vigente de protección de datos. Podrá accederse, rectificar y suprimir los datos, así como ejercitar otros derechos, ante el Ayuntamiento de Jaca, calle Mayor, número 24, 22700 Jaca.

#### Tercera.— *Instancias.*

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo se dirigirán al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Jaca, presentándose en el registro de entrada del Ayuntamiento o en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, durante el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado” si el término del plazo expirase en día inhábil, se entenderá prorrogado el plazo hasta el primer día hábil siguiente.

En la solicitud los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria, con referencia siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, y que se comprometen, en caso de ser propuestos para el correspondiente nombramiento, a prestar juramento o promesa de acuerdo con el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

Las bases íntegras se publicarán en el “Boletín Oficial de la Provincia de Huesca” y “Boletín Oficial de Aragón” y tablón de edictos de la Corporación. Posteriormente se publicará un extracto de la convocatoria del proceso selectivo en el “Boletín Oficial del Estado”.

A la instancia se acompañará:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- b) Resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 22,25 euros y se ingresaran en la Caja de la Corporación, bien en metálico, a través de giro postal o telegráfico, o en la c/c ES42 20852358950300104517 de Ibercaja, haciendo constar su objeto en el correspondiente impreso, con las siguientes excepciones:

Los aspirantes desempleados presentarán certificado expedido por el INAEM, que justifique esa situación con fecha dentro del plazo de presentación de solicitudes.

Los aspirantes perceptores del Ingreso Aragonés de Inserción deberán aportar copia compulsada de la Resolución de concesión del Ingreso Aragonés de Inserción expedida por el IASS.

Los aspirantes miembros de familias numerosa abonarán el 50% de la cuota indicada, aportando dicho justificante además de la copia compulsada del título de familia numerosa.

- c) Fotocopia compulsada de la titulación exigida.
- d) Fotocopia compulsada del carné de conducir tipo “B”.
- e) Autorización para someterse a las pruebas médicas que sean necesarias, a efectos de comprobar la aptitud médica del aspirante según los criterios exigidos en el anexo 2 de las presentes bases.

Entregarán al Tribunal, en la fecha y lugar de realización de las pruebas físicas, antes del inicio de las mismas, un certificado médico oficial expedido en impreso oficial dentro



de los treinta días naturales anteriores y firmado por un colegiado en ejercicio, en el que se haga constar expresamente que la persona aspirante reúne las condiciones físicas y sanitarias necesarias y suficientes para la realización de las pruebas físicas que figuran especificadas en el anexo 3, así como que el aspirante no se encuentra incurso en el cuadro de exclusiones médicas que se establecen en el anexo 2, respecto del proceso selectivo del Ayuntamiento de Jaca. La no presentación de dicho documento en los términos expuestos supondrá la exclusión del aspirante del proceso selectivo.

En ningún caso la presentación y pago de los derechos de examen supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud en el registro general del Ayuntamiento de Jaca.

Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación, mediante escrito motivado dentro del plazo de presentación de instancias establecido en el primer punto de la base tercera.

La presentación de la instancia implica, a los efectos previstos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el consentimiento para el tratamiento de los datos. Los datos serán tratados de manera confidencial no siendo cedidos a otras entidades públicas o privadas, salvo cuando se cumplan las exigencias establecidas en la legislación vigente de protección de datos. Podrá accederse, rectificar y suprimir los datos, así como ejercitar otros derechos, ante el Ayuntamiento de Jaca, calle Mayor, número 24, 22700 Jaca.

#### Cuarta.— *Admisión y exclusión de aspirantes.*

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. Dicha resolución se publicará en el “Boletín Oficial de la Provincia de Huesca”, en la web del Ayuntamiento y en el tablón de anuncios de la Corporación, con expresión de la concesión del plazo de diez días hábiles para subsanación de errores o deficiencias, así como al subsanación de errores materiales. Esta Resolución podrá contener, asimismo la composición del Tribunal calificador.

Concluido dicho plazo, la Alcaldía dictará resolución en la que se aprobará la lista definitiva de los aspirantes admitidos y excluidos, se resolverán las reclamaciones presentadas, se fijará el lugar, fecha y hora del primer ejercicio del procedimiento de selección y se determinará, si no se hubiera hecho en la resolución citada en el párrafo anterior, la composición del Tribunal calificador. Esta resolución se hará pública en el “Boletín Oficial de la Provincia de Huesca”, en la página web y en tablón de anuncios de la Corporación.

Los aspirantes definitivamente excluidos tendrán derecho al reintegro de los derechos de examen cuando así lo soliciten de forma expresa.

El orden de actuación de los aspirantes, de conformidad con el sorteo efectuado por la Administración General del Estado vigente a la fecha de aprobación de estas bases, se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra U, atendiendo, a estos efectos, a la ordenación alfabética resultante del listado de aspirantes admitidos.

#### Quinta.— *Tribunal.*

El Tribunal calificador estará constituido de conformidad con lo establecido en el artículo 60 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Su composición colegiada deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderá, asimismo, a la paridad entre hombre y mujer.

Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Tampoco podrán ser nombrados miembros de los mismos quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal calificador cuando entiendan que se dan dichas circunstancias de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la citada Ley.

Todos los componentes del Tribunal deberán tener el mismo nivel de titulación o superior al requerido en la presente convocatoria. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus componentes, siendo imprescindible en todo caso del Presidente y Secretario.

No podrán formar parte del Tribunal calificador el personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. Tampoco podrá formar parte del órgano de selección el personal laboral. El Presidente del Tribunal calificador coordinará el proceso



selectivo y dirimirá los posibles empates en las votaciones con su voto de calidad. Todos los miembros del Tribunal calificador tendrán voz y voto.

A solicitud del Tribunal calificador podrá disponerse la incorporación de asesores que colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas y tendrán voz pero no voto. Los asesores especialistas serán designados por la Alcaldía y estarán sujetos a idéntico régimen de abstención y recusación que el previsto para los miembros del Tribunal; podrán percibir las asistencias previstas para los mismos en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Cuando el número de aspirantes así lo aconseje, el Tribunal calificador podrá designar auxiliares colaboradores administrativos y de servicios que bajo la supervisión del Secretario del Tribunal en número suficiente permitan garantizar el adecuado desarrollo del proceso selectivo; podrán percibir las asistencias previstas para los mismos en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

El órgano de selección estará compuesto por Presidente y cuatro vocales, actuando uno de ellos como Secretario.

La pertenencia al Tribunal calificador será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

La Presidencia coordinará la realización del proceso selectivo y dirimirá los posibles empates en las votaciones con su voto de calidad. Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto.

Los miembros suplentes nombrados para componer el Tribunal calificador podrán actuar indistintamente con relación al respectivo titular, excepto una vez iniciada una sesión en la que no podrá actuar alternativamente.

El Tribunal calificador resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de esta convocatoria durante el desarrollo del proceso selectivo.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento al candidato para que acredite su personalidad. Igualmente el Tribunal queda autorizado para resolver las incidencias que se produzcan.

El procedimiento de actuación del Tribunal calificador se ajustará a lo dispuesto en los artículos 19 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. A partir de su constitución, el Tribunal calificador para actuar válidamente, requerirá la presencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes, incluidos los que ejerzan la Presidencia y la Secretaría.

Contra los actos y decisiones del Tribunal calificador incluidas las peticiones para la revisión de exámenes, calificaciones e impugnación de preguntas, así como las que imposibiliten la continuación del procedimiento para el interesado o produzcan indefensión y se funden en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se podrá interponer por el interesado recurso de alzada ante el Alcalde del Ayuntamiento de Jaca, y sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime oportuno.

#### Sexta.— *Proceso selectivo.*

La selección de los aspirantes se efectuará por el sistema de oposición libre y constará de dos fases:

1. Oposición y reconocimiento médico.
2. Curso de formación, selectivo.

#### Oposición:

Pruebas selectivas. Compuesta de cuatro pruebas de carácter teórico y práctico que a continuación se indican, todas ellas obligatorias y eliminatorias, para determinar la aptitud de los aspirantes y determinar los que accederán al curso de formación, como segunda fase del proceso selectivo.

1. Prueba de conocimientos generales tipo test: El primer ejercicio consistirá en contestar por escrito un test de cien preguntas (más cinco preguntas de reserva, que sustituirán por su orden aquellas preguntas que, en su caso, sean anuladas por el Tribunal), con respuestas múltiples, siendo únicamente una de ellas la respuesta correcta o la más correcta, a realizar en un tiempo máximo de 90 minutos.

Las preguntas versarán sobre el contenido del programa recogido en el anexo 4, este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos.

La puntuación de las respuestas será la siguiente:

Cada respuesta correcta sumará 0,10 puntos.

Las respuestas en blanco no penalizarán.

Cada respuesta errónea restará 0,025 puntos.



El Tribunal teniendo en cuenta el número de candidatos presentados y el nivel de conocimientos de los mismos, sin conocer la identidad de los opositores, señalará cual será la nota de corte para superar este examen tipo test. Aquél candidato que no obtenga la misma o superior nota de corte que se determine, no habrá superado este ejercicio quedando eliminado del proceso selectivo.

Una vez fijada la nota de corte, el Tribunal procederá a dar las órdenes oportunas para identificar a los aspirantes y proceder a la publicación del resultado del ejercicio conforme a la nota de corte fijada.

2. Prueba de aptitud física: Consistirá en la superación de las pruebas físicas que figuren en el anexo 3 que acrediten la capacidad del aspirante. La calificación a otorgar será de apto o no apto, teniendo el carácter de excluyente la no superación de alguna de las seis pruebas, dando lugar a la eliminación del aspirante del proceso selectivo.

En la fecha establecida para la celebración de este ejercicio, cada uno de los aspirantes deberá aportar un certificado médico oficial expedido en impreso oficial dentro de los treinta días naturales anteriores y firmado por un colegiado en ejercicio, en el que se haga constar expresamente que la persona aspirante reúne las condiciones físicas y sanitarias necesarias y suficientes para la realización de las pruebas físicas que figuran especificadas en el anexo 3, así como que el aspirante no se encuentra incurso en el cuadro de exclusiones médicas que se establecen en el anexo 2, respecto del proceso selectivo del Ayuntamiento de Jaca. La no presentación de dicho documento en los términos expuestos supondrá la exclusión del aspirante del proceso selectivo. No serán admitidos aquellos certificados que no se ajusten a las características anteriormente señaladas.

El aspirante que no aporte el citado certificado, no podrá realizar el ejercicio, y será excluido del proceso selectivo, previo trámite de audiencia.

Para la realización de las pruebas físicas, los aspirantes deberán presentarse provistos de atuendo deportivo adecuado.

La ejecución del ejercicio será pública, si bien el Tribunal calificador podrá limitar el acceso a las instalaciones, en función del aforo disponible y de las características de las pruebas u otros motivos debidamente justificados. Dadas las afecciones a la seguridad y al derecho a la intimidad personal y a la propia imagen de los aspirantes, no se permitirá la realización de grabaciones por cualquier medio audiovisual por parte de personal ajeno al Tribunal o autorizado por éste. El público asistente no podrá realizar manifestaciones que puedan interferir en el desarrollo de las pruebas.

Durante la realización de las pruebas físicas, podrán realizarse controles antidopaje a todos los aspirantes, o a aquellos que al azar les corresponda. Si un aspirante presenta en estos controles niveles de sustancias prohibidas superiores a los establecidos como máximos admisibles por el Consejo Superior de Deportes u otros organismos competentes, será declarado "no apto" y eliminado por parte del Tribunal de selección. En este sentido, la lista de sustancias y grupos farmacológicos prohibidos, así como los métodos no reglamentarios de dopaje, será la contemplada en la Resolución de 21 de diciembre de 2018, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, por la que se aprueba la lista de sustancias y métodos prohibidos en el deporte, publicada en el "Boletín Oficial del Estado", número 315, de 31 diciembre 2018, o relación oficial posterior que la sustituya.

La no presentación al control o la negativa a su realización, implicará presunción de positividad de la muestra y, por tanto supondrá que el Tribunal de selección otorgue la calificación de "no apto" y eliminado. En caso que el control dé un resultado positivo, el aspirante podrá solicitar la realización inmediata de un contra-análisis de su muestra de orina. Si el resultado confirma el positivo, el Tribunal de selección calificará al aspirante como "no apto" y eliminado.

En el caso de que alguno de los aspirantes esté recibiendo, por prescripción facultativa, alguna de las sustancias prohibidas y no exista ninguna otra alternativa terapéutica, el médico que haya prescrito la administración de esa sustancia deberá elaborar un informe en el que se integrará o adjuntará historia clínica, antecedentes, síntomas principales, diagnóstico de la enfermedad, tratamiento y dosis prescritas, pruebas complementarias y sus fechas y receta médica. Este informe tendrá una validez de tres meses desde la fecha de su formulación, debiendo el aspirante aportarlo en el caso de ser seleccionado para realizar el control de dopaje, manifestando en ese mismo momento el medicamento tomado. En ningún caso se admitirá la aportación del informe una vez realizado el control anti-dopaje con resultado positivo. A la vista del informe que emita la instancia especializada que realice el control de dopaje, el Tribunal de Selección calificará al aspirante como "apto" o "no apto".

3. Prueba de aptitud psicotécnica: Consistirá en la realización de uno o varios tests psicotécnicos encaminados a determinar la aptitud psicológica del aspirante y su adecuación o no al perfil necesario para el desempeño de las funciones propias de la plaza.



Las características profesionales propias de la plaza son:

- Personalidad: estabilidad emocional, responsabilidad, etc.
- Aptitudes intelectuales, razonamiento lógico, memoria, rapidez perceptiva y otras similares.
- Capacidad de trato con el ciudadano.
- Capacidad de adaptación, trabajo y responsabilidad.

Para la realización de estas pruebas podrá nombrarse a un psicólogo como asesor del Tribunal calificador.

La calificación a otorgar será de “apto” o “no apto”, de forma que los aspirantes declarados “no aptos” no superaran el proceso selectivo. Se trata de detectar la existencia de posibles patologías que impidan el adecuado ejercicio de las funciones como policía local, así como comprobar la capacidad de trabajo bajo situaciones de estrés y la capacidad de trabajo en equipo.

4. Prueba práctica: Consistirá en desarrollar por escrito uno o varios supuestos prácticos, relacionados con los temas recogidos en el anexo 4 de las presentes bases, de las materias específicas, y más concretamente con el ejercicio de las funciones propias de la plaza objeto de la convocatoria a determinar por el Tribunal calificador.

El tiempo de realización del ejercicio será como máximo de dos horas.

Para la resolución del supuesto práctico, los opositores no podrán hacer uso de los textos legales.

El ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener una puntuación mínima de 5 puntos para superarlo.

El Tribunal podrá acordar que los ejercicios sean leídos literalmente por los opositores en sesión pública ante el mismo Tribunal, que valorará el nivel de los conocimientos expuestos, la capacidad de análisis, el orden y la claridad de exposición, y la corrección en la expresión escrita. Asimismo, se podrá abrir un turno de preguntas con cada aspirante, relativas a los supuestos prácticos, durante un tiempo máximo de 10 minutos.

Para su corrección se valorarán los conocimientos expuestos, la capacidad de análisis, el orden y la claridad de exposición, la corrección en la expresión escrita, la formación general, la aportación personal del aspirante, su capacidad de síntesis.

Reconocimiento médico:

Los aspirantes propuestos por el Tribunal calificador deberán someterse a reconocimiento médico, que tendrá por objeto comprobar que los aspirantes no padecen enfermedad ni impedimento físico que impida el normal desarrollo de las tareas de la plaza objeto de convocatoria de conformidad con el anexo 2 en el que se recoge el cuadro de exclusiones médicas.

Los aspirantes cuyo resultado del reconocimiento o medición fuese “no apto”, no podrán ser nombrados por no superar el proceso selectivo.

Si alguno de los aspirantes propuestos renuncia o no acredita los requisitos exigidos en estas bases, se procederá por el Tribunal calificador a realizar nueva propuesta de aspirantes entre aquellos que hubiese superado todos los ejercicios del proceso selectivo.

Curso de formación:

El aspirante que supere la fase de selección, seguirá un curso de formación, a realizar en la Escuela de Policías Locales de Aragón, cuya superación será requisito ineludible para el ingreso en el Cuerpo de Policía Local del municipio de Jaca y correspondiente nombramiento de funcionario de carrera, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 8/2013, de 12 de septiembre, de Coordinación de Policías Locales de Aragón.

El aspirante que no supere el curso selectivo podrá participar en el siguiente que se convoque, quedando excluido y decaendo sus derechos en el supuesto de no ser calificados como “apto” en un segundo curso.

Séptima.— *Desarrollo del proceso selectivo.*

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los aspirantes que acrediten su identidad.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único quedando decaídos en sus derechos los opositores que no comparezcan a realizarlo a la hora fijada, salvo los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal, para los que podrá realizarse una convocatoria extraordinaria.

La publicación de los sucesivos anuncios de celebración del segundo y restantes ejercicios se efectuará por el Tribunal en los locales donde se haya celebrado el anterior, así como en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y en su página web, con doce horas al menos, de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos, para facilitar su máxima divulgación y cualesquiera otros medios, si se juzga conveniente, para facilitar su máxima divulgación.



Las pruebas se realizarán según disponga el Tribunal calificador, sin que en ningún caso pueda transcurrir más de sesenta días entre la celebración del primer ejercicio y el último.

Si en cualquier momento del proceso de selección llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Presidente de la Corporación, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

#### Octava.— *Calificaciones.*

La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios 1.º y 4.º En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mejor puntuación obtenida en la 4ª prueba. De persistir el empate, éste se dirimirá según el orden de actuación de los aspirantes a que se refiere la base cuarta.

#### Novena.— *Lista de aprobados.*

Concluida cada una de las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública, en los lugares de examen, así como en la sede del Ayuntamiento y página web, la relación de aspirantes que hayan superado cada una de ellas.

Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal elevará al Presidente de la Corporación la relación definitiva de aspirantes aprobados por orden de puntuación, en la que constarán las calificaciones de cada uno de los ejercicios y la suma total. Esta relación será hecha pública por el Tribunal en el lugar de celebración del último ejercicio y en la sede del Ayuntamiento.

El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas. Cualquier propuesta que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

No obstante lo anterior, siempre que se haya propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzca renuncia de algún aspirante propuesto, antes de su nombramiento como funcionario, el Tribunal calificador podrá proponer el nombramiento del aspirante que, habiendo superado todos los ejercicios del proceso selectivo, siga al propuesto en orden de puntuación, para su nombramiento como funcionario.

Asimismo, en caso de que algún aspirante propuesto por el Tribunal calificador no aportase la documentación exigida según la base décima, se elevará propuesta de exclusión, que resolverá la Corporación, previa audiencia del interesado. En caso de quedar definitivamente excluido dicho aspirante, el Tribunal calificador podrá proponer el nombramiento del aspirante que, habiendo superado todos los ejercicios del proceso selectivo, siga al propuesto en orden de puntuación, para su nombramiento como funcionario, con el fin de asegurar la cobertura de la plaza.

#### Décima.— *Presentación de documentos y nombramiento de funcionario en prácticas.*

En el plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente a aquél en que se hicieran públicas las relaciones definitivas de aprobados, éstos deberán presentar en las oficinas del Ayuntamiento los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria:

- a) Declaración jurada o promesa de no estar incurso en causa de incapacidad, no haber sido separado del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado o suspendido para el ejercicio de funciones públicas y de no haber sido condenado por delito doloso.
- b) Declaración jurada o promesa de comprometerse a portar armas y de su utilización, en los casos previstos en la normativa vigente.
- c) Certificado acreditativo de carecer de antecedentes penales por delitos dolosos.

Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en la base anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en Derecho.

Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación o, del examen de la misma, se dedujera que carecen de algo de los requisitos señalados en la base segunda, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad de la solicitud inicial. El Tribunal calificador elevará propuesta de exclusión que resolverá la Corporación, previa audiencia de los interesados.



Transcurrido el plazo de presentación de documentos, el Presidente de la Corporación dictará resolución por la que se nombre funcionarios en prácticas a los aspirantes que hayan superado las pruebas selectivas, en la que se indicará la fecha en que empezarán a surtir efecto dichos nombramientos.

**Undécima.— *Nombramiento y toma de posesión.***

Concluido el curso de formación, se hará pública la relación de aspirantes que lo hubieran superado. La puntuación final de cada aspirante en el proceso selectivo, será el resultado de la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios de la oposición y en el curso de formación.

Los nombramientos como funcionarios de carrera se propondrán por el Tribunal calificador, atendiendo a la puntuación final de los aspirantes, ordenados de mayor a menor puntuación.

Mediante resolución de Alcaldía se procederá al nombramiento como funcionarios de carrera del Cuerpo de Policía Local a los aspirantes propuestos previa notificación a los interesados y publicación en el “Boletín Oficial de la Provincia de Huesca”, estando obligados a tomar posesión en el plazo de treinta días naturales, a partir del día siguiente a la recepción de la notificación.

En el acto de toma de posesión se extenderá diligencia que constate que el aspirante toma posesión de la plaza, de conformidad con el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

Quien sin causa justificada, no tomara posesión o no cumpla las determinaciones señaladas en el párrafo precedente, no adquirirá la condición de funcionario de carrera, perdiendo todos los derechos derivados del proceso selectivo y del subsiguiente nombramiento.

**Duodécima.— *Régimen jurídico.***

Para lo no previsto expresamente en estas bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/1986, de 18 de abril; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; la Ley 8/2013, de 12 de septiembre, de Coordinación de Policías Locales de Aragón; el Decreto Legislativo, 1/1991, de 19 de febrero, de la Diputación General de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón; el Decreto 80/1997, de 10 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón; el Decreto 122/1986, de 19 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, regulador del Instituto Aragonés de Administración Pública, y de la selección, formación y perfeccionamiento del personal de la Comunidad Autónoma de Aragón, y supletoriamente el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y demás normativa de aplicación.

**Decimotercera.— *Impugnación.***

La convocatoria con sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y formas que determine la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas, así como en su caso, en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Jaca, 5 de febrero de 2024.— El Alcalde, Carlos Serrano Pérez.

ANEXO 1

SOLICITUD DE ADMISIÓN TURNO LIBRE. MODELO DE INSTANCIA PARA TOMAR PARTE EN LA OPOSICIÓN PARA EL INGRESO EN EL CUERPO DE POLICÍA LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JACA (HUESCA)

D.....

Mayor de edad, con D.N.I.....

y con domicilio en c/. ..... de....., Teléfono de contacto....., correo electrónico:.....ante V.I. comparece y

EXPONE: Que habiendo sido convocadas pruebas selectivas para la provisión, por el sistema de acceso de oposición libre y curso de formación, de cinco plazas de Policía Local de Jaca, perteneciente a la Escala de Administración Especial, subgrupo de Servicios Especiales, Policía Local, en el “Boletín Oficial de ..... de .....

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA:

- 1.- Fotocopia compulsada DNI
- 2.- Fotocopia compulsada de la titulación académica exigida.
- 3.- Fotocopia compulsada del carné de conducir "B".
- 4.- Documento acreditativo de abono de los derechos de examen o de exención.
- 5.- Autorización para someterse a las pruebas médicas que determine el Ayuntamiento de Jaca ( modelo Anexo 5)

SOLICITA: Se tenga por presentada la presente instancia dentro del plazo concedido al efecto, sea admitido en el proceso selectivo a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para el acceso a la función pública y las especialmente señaladas en las bases de la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente cuantos datos se especifican en ellas.

Jaca, a de de 2024

Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Jaca.



## ANEXO 2 CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS

1. Obesidad-Delgadez. Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

2. Exclusiones circunstanciales. Enfermedades o lesiones agudas, activas en el momento del reconocimiento, que puedan producir secuelas capaces de dificultar o impedir el desarrollo de las funciones policiales.

En estos casos, el Tribunal médico podrá fijar un nuevo plazo para comprobar el estado de salud del aspirante, al final del cual el Tribunal médico designado certificará si han desaparecido los motivos de la exclusión circunstancial.

3. Exclusiones definitivas.

3.1. Ojo y visión:

3.1.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios en la visión normal en ambos ojos.

3.1.2. Queratotomía radial.

3.1.3. Desprendimiento de retina.

3.1.4. Estrabismo.

3.1.5. Hemianopsias.

3.1.6. Discromatopsias.

3.1.7. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio del Tribunal médico, dificulte de manera importante la agudeza visual.

3.2. Oído y audición: Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios.

3.3. Otras exclusiones:

3.3.1. Aparato Locomotor.

3.3.1.1. Cifosis, escoliosis y lordosis que, sin ser muy marcadas, produzcan una asimetría en la estética de la bipedestación.

3.3.1.2. Asimetría de la cintura escapular (hombros caídos, atrofia muscular).

3.3.1.3. Atrofias totales y relativas a los miembros, incompatibles con los servicios propios del Cuerpo.

3.3.1.4. Amputación o pérdida de cualquier dedo o parte del mismo en la mano dominante.

3.3.1.5. Amputación o pérdida de cualquier dedo o parte del mismo en la mano no dominante, excepto la pérdida de una falange en los tres últimos dedos, siempre que el funcionamiento de éstos sea normal y compatible con los servicios del Cuerpo.

3.3.1.6. Lesiones de las principales articulaciones y dedos que produzcan limitación de los movimientos de flexión y extensión.

3.3.1.7. Acortamiento de una extremidad inferior que produzca asimetría de las articulaciones coxodemorales en bipedestación.

3.3.1.8. Genu, valgum, varum y recurvatum marcados.

3.3.1.9. Pie equino, varo o talo marcado.

3.3.1.10. Pies aplanados con marcado descenso de la bóveda plantar.

3.3.1.11. Ausencia o pérdida de uno de los cuatro últimos del pie.

3.3.1.12. Ausencia o pérdida de la última falange de un dedo gordo de un pie.

3.3.1.13. Ausencia o pérdida de la última falange de dos dedos de un pie.

3.3.1.14. Otras alteraciones que, a juicio del Tribunal médico, limiten o dificulten el desarrollo de la función policial.

3.3.2. Aparato digestivo: Úlcera gastroduodenal y cualquier otro proceso digestivo que, a juicio del Tribunal médico, dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

3.3.3. Aparato cardiovascular: Hipertensión arterial de cualquier causa, no debiendo sobrepasar las cifras en reposo los 145 mm./Hg en presión sistólica (varices).

3.3.4. Aparato respiratorio: Asma bronquial, labroncopatía crónica obstructiva, el neumotórax espontáneo (en más de una ocasión), la tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio que dificulten el desarrollo de la función policial.

3.3.5. Sistema nervioso: Epilepsia, depresión, jaquecas, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la función policial.

3.3.6. Piel: Psoriasis, eczema, cicatrices que produzcan limitación funcional y otros procesos patológicos que dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

3.3.7. Otros procesos patológicos: Diabetes, enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades de transmisión sexual, enfermedades inmunogras, malformaciones congénitas, psicosis y cualquier otro proceso patológico que, a juicio del Tribunal médico, limite o incapacite para el ejercicio de la función policial.



### ANEXO 3 PRUEBAS FÍSICAS

- a) Trepa de cuerda lisa sin límite de tiempo hasta una altura de 5 metros los hombres y 4 metros para las mujeres, entendiéndose superada la prueba cuando los pies hayan rebasado dicha altura. Esta prueba podrá ser repetida hasta en tres intentos dentro de la realización del ejercicio.
- b) Levantamiento con las dos manos, desde el suelo a la vertical por encima de la cabeza y con los brazos extendidos, y por tres veces consecutivas, de un peso de 40 kilos para los hombres y 30 kilos para las mujeres. Esta prueba podrá ser repetida en tres intentos dentro de la realización del ejercicio.
- c) Nadar estilo libre una distancia de 50 metros, en un tiempo máximo de 50 segundos para los hombres y 60 segundos para las mujeres. En esta prueba solo se permitirá un intento.
- d) Salto de longitud, con carrera previa, de 3,80 metros para los hombres y 3,20 para las mujeres. Esta prueba sólo podrá ser repetida hasta en tres intentos, dentro de la realización del ejercicio.
- e) Salto de altura de 75 centímetros para los hombres y de 60 para las mujeres. El salto se realizará partiendo de posición de reposo con los pies juntos sobrepasando el listón a la altura respectiva, que estará situado frente al aspirante, en tres intentos, debiendo caer sobre las extremidades inferiores una vez superado.
- f) Carrera de 1.500 metros lisos sobre pista, en tiempo máximo de 6 minutos para los hombres y 6 minutos y 40 segundos para las mujeres. En esta prueba sólo se permitirá un intento.

### ANEXO 4 PRUEBAS DE CONOCIMIENTOS GENERALES

#### Materias comunes.

Tema 1. La Constitución española de 1978. Estructura. Características generales y principios que informan la Constitución de 1978. Los Derechos fundamentales y las libertades públicas en la Constitución. Garantías y tutela de los derechos fundamentales y las libertades públicas en la Constitución. Suspensión.

Tema 2. El Consejo General del Poder Judicial. Organización. Competencias. La regulación constitucional de la Justicia.

Tema 3. Organización territorial del Estado. Las comunidades autónomas. Los estatutos de autonomía: su significado.

Tema 4. La Comunidad Autónoma de Aragón: El Estatuto de Autonomía: estructura. Las competencias de la Comunidad Autónoma de Aragón: potestad legislativa, potestad reglamentaria y función ejecutiva.

Tema 5. Administración Pública. Gobierno y Administración: Principios constitucionales de la Administración Pública española.

Tema 6. Las fuentes del Derecho local. Regulación básica del Estado y normativa de la Comunidad autónoma en materia de régimen local. La incidencia de la legislación sectorial en el régimen local.

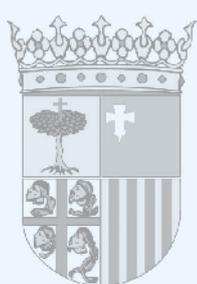
Tema 7. El Derecho Administrativo. Principios de actuación de la Administración Pública. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. El procedimiento administrativo: su significado. Fases del procedimiento administrativo: iniciación, ordenación, instrucción, terminación y ejecución. La notificación del acto administrativo: su práctica. Términos y plazos en el procedimiento: días y horas hábiles. Forma de practicar la notificación.

Tema 8. El Alcalde: elección, deberes y atribuciones. El Pleno del Ayuntamiento: composición, atribuciones y funcionamiento. La Junta de Gobierno Local: composición, funcionamiento y atribuciones. Las Comisiones Informativas. La organización municipal en el Ayuntamiento de Jaca.

Tema 9. La función pública local y su organización. Derechos y Deberes de los funcionarios públicos locales. Incompatibilidades. El Régimen disciplinario. Procedimiento disciplinario a miembros de la policía local: Infracciones y sanciones, procedimiento, suspensión preventiva. Procedimiento por faltas leves.

#### Materias específicas.

Tema 1. Fuerzas y Cuerpos de Seguridad: Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Régimen disciplinario en la Policía Local: Aplicación de la



Ley Orgánica 4/2010, de 20 de mayo, del Régimen disciplinario del Cuerpo Nacional de Policía.

Tema 2. Actuación de la Policía Local en relación con la protección de la Seguridad Ciudadana (Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la Seguridad Ciudadana).

Tema 3. Actuación de la Policía Local en relación con la Violencia de Género (Ley Orgánica 1/2014, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género).

Tema 4. Real Decreto 137/1993, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Armas.

Tema 5. Ley 12/2001, de 2 de julio, de la Infancia y Adolescencia de Aragón. Ley 3/2001, de 4 de abril, de prevención, asistencia y reinserción social en materia de drogodependencia.

Tema 6. Ley 8/2013, de 12 de septiembre, de Coordinación de Policías Locales de Aragón, y Decreto 222/1991, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Marco de Organización de las Policías Locales.

Tema 7. La Ley 30/2002, de 17 de diciembre, de Protección Civil y Atención de Emergencias de Aragón.

Tema 8. Actuación de la Policía Local en espectáculos Públicos en Aragón. Ley 11/2005, de 28 de diciembre, reguladora de los espectáculos Públicos en Aragón (Ley 11/2005, de 28 de diciembre, reguladora de los espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, modificada por la Ley 5/2016, de 2 de junio; Decreto 143/2018, de 26 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la celebración de los espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario y se establecen medidas para la mejora de la convivencia en la celebración de espectáculos públicos y de las actividades recreativas en establecimientos públicos y de las actividades recreativas; Decreto 220/2206, de 7 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el catálogo de espectáculos públicos, de la Comunidad Autónoma de Aragón).

Tema 9. Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón. El régimen sancionador urbanístico en Aragón. Las infracciones y sanciones en esta materia.

Tema 10. Régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos. Ley 11/2003, de 19 de marzo, de Protección Animal en la Comunidad Autónoma de Aragón. Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos y disposiciones que desarrollen y actualicen la misma. Real Decreto 287/2022, de 22 de marzo.

Tema 11. El Reglamento del Cuerpo de la Policía Local de Jaca.

Tema 12. Ordenanza Municipal reguladora del Tráfico, Movilidad y Seguridad Vial del municipio de Jaca.

Tema 13. Ordenanza Municipal reguladora de la Venta Ambulante del Ayuntamiento de Jaca.

Tema 14. Ordenanza reguladora de las Zonas Verdes del Municipio de Jaca.

Tema 15. Ordenanza Municipal de protección, control y tenencia de animales.

Tema 16. Ordenanza municipal reguladora de la ocupación del espacio público con elementos de mobiliario urbano privado.

Tema 17. Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de Protección contra la Contaminación Acústica de Aragón. Ordenanza Municipal reguladora de la Protección del Medio Ambiente contra la emisión de ruidos y vibraciones.

Tema 18. Aspectos de las Ordenanzas fiscales del Ayuntamiento de Jaca con incidencia directa en la Policía Local; Ocupaciones de vía pública.

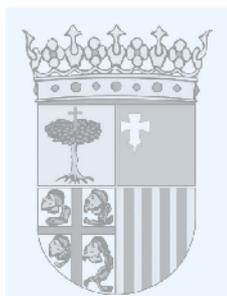
Tema 19. Libro I del Código Penal: de la infracción penal: de los delitos, causas que eximen y circunstancias que atenúan o agravan la responsabilidad criminal y, de la circunstancia mixta de parentesco. De las personas criminalmente responsables de los delitos. De las penas. De las medidas de seguridad. De las consecuencias accesorias. De la extinción de la responsabilidad criminal y sus efectos.

Tema 20.- Libro II del Código Penal: De homicidios y sus formas. Del Aborto. De las Lesiones.

Tema 21. Libro II del Código Penal: Delitos contra la libertad. De las torturas y otros delitos contra la integridad moral. De la trata de seres humanos.

Tema 22. Libro II del Código Penal: Delitos contra la libertad e indemnidad sexuales. De la omisión del deber de socorro.

Tema 23. Libro II del Código Penal: Delitos contra la intimidad, el derecho a la propia imagen y la inviolabilidad del domicilio. Delitos contra el honor.



Tema 24. Libro II del Código Penal: Delitos contra el patrimonio y contra el orden socioeconómico: De los hurtos. De los robos. De la extorsión. Del robo y hurto de uso de vehículos. De la usurpación. De las defraudaciones.

Tema 25. Libro II del Código Penal: Delitos contra el patrimonio y contra el orden socioeconómico: De los daños. Delitos relativos a la propiedad intelectual e industrial, al mercado y a los consumidores.

Tema 26. Libro II del Código Penal: De los delitos relativos a la ordenación del territorio y el urbanismo, la protección del patrimonio histórico y el medio ambiente: De los delitos relativos a la protección de la flora, fauna y animales domésticos. De los delitos contra la seguridad colectiva. De las falsedades. Delitos contra la seguridad vial.

Tema 27. Libro II del Código Penal: Delitos contra la Administración Pública: De la prevaricación de los funcionarios públicos y otros comportamientos injustos. Del abandono de destino y de la omisión del deber de perseguir delitos. De la desobediencia y denegación de auxilio. De la infidelidad en la custodia de documentos y de la violación de secretos. Del cohecho. Del tráfico de influencias. De la malversación. De las negociaciones y actividades prohibidas a los funcionarios públicos y de los abusos en el ejercicio de su función.

Tema 28. Libro II del Código Penal: Delitos contra la administración de justicia: De la prevaricación. De la omisión de los deberes de impedir delitos o de promover su persecución. Del encubrimiento. De la acusación y denuncias falsas y de la simulación de delitos. Del falso testimonio. De la obstrucción a la justicia y la deslealtad profesional. Del quebratamiento de condena. Delitos contra el orden público: de los atentados contra la autoridad, sus agentes y los funcionarios públicos, y de la resistencia y desobediencia. De los desórdenes públicos. De la tenencia, tráfico y depósito de armas, municiones o explosivos. De las organizaciones y grupos criminales.

Tema 29. Juzgados y Tribunales competentes en materia penal.

Tema 30. La Policía Judicial: Constitución Española, Ley de Enjuiciamiento Criminal, Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

Tema 31. Ley de Enjuiciamiento Criminal: La Detención en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Del ejercicio del derecho de defensa, de la asistencia de Abogado y del tratamiento de los detenidos y presos. La entrada y registro en lugar cerrado. Técnicas generales de intervención policial. Inmovilizaciones de personas y traslados. Autoprotección y protección de personas. El "Habeas Corpus".

Tema 32. El Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

Tema 33. Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación y sus anexos.

Tema 34. Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General de Conductores y sus anexos.

Tema 35. Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Vehículos y sus anexos. Inspección técnica de vehículos a motor, Actuación de la Policía Local con vehículos. Inmovilizaciones, retiradas y depósitos. Actuación de la Policía Local con vehículos abandonados.

Tema 36. El seguro en la circulación de vehículos. Ley del seguro de vehículos a motor y su Reglamento.

Tema 37. Alcohol y drogas en la conducción. Actuaciones y Procedimientos. El Atestado Policial en materia de accidentes de tráfico y delitos contra la seguridad vial.

Tema 38. El municipio de Jaca y sus municipios incorporados. Principales calles, plazas, parques, edificios públicos, monumentos, así como principales vías de acceso. Rasgos más destacados de su historia, geografía y cultura.

\* Los temas cuyos epígrafes o contenido se refieran a normas jurídicas y a programas o servicios municipales, se desarrollarán conforme a las normas, programas o servicios municipales vigentes en el momento de la celebración de los ejercicios; sin perjuicio de las referencias que a los antecedentes normativos o fácticos puedan exponerse.

ANEXO 5

AUTORIZACIÓN PARA SOMETERSE A TODAS LAS PRUEBAS MÉDICAS QUE DETERMINE EL AYUNTAMIENTO DE JACA.

APELLIDOS Y NOMBRE:.....

DNI:.....

EDAD:.....

Autorizo por la presente al Ayuntamiento de Jaca para que, a través del equipo médico designado al efecto, y en el marco del proceso selectivo para la cobertura de las plazas de Policía Local de la Corporación, me efectúen las pruebas médicas necesarias para la comprobación del cuadro de exclusiones médicas, la extracción y analítica de sangre y la analítica de orina de los siguientes parámetros:

Análisis de sangre: Hemograma completo, fórmula leucocitaria, Glucosa, Colesterol total, HDL, Colesterol, Triglicéridos, Urea, Creatinina, Ácido úrico, Bilirrubina total, GOT (AST) GPT (ALT), Gamma Glutamil Transpeptidasa ( CGT), Fosfatasa alcalina, Hierro.

En caso de ser elevada la tasa de Transaminasas se efectuará la determinación del:

Anti Hbc y del AgHBs.

Análisis de orina:

Densidad, pH, anormales.

Detección de drogas: opiáceos, cannabis, metabolitos de cocaína.

Sedimento: análisis citológicos.

Al mismo tiempo, declaro que me estoy administrando la siguiente medicación:

.....  
( indicar el nombre comercial de los medicamentos o su composición)

Y para que así conste, firmo la presente autorización en ....., a..... de..... de 2024



## AYUNTAMIENTO DE SABIÑÁNIGO

**ACUERDO de 13 de febrero de 2024, de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Sabiñánigo, por el que se aprueban las bases reguladoras de la convocatoria para la cobertura en propiedad de una plaza de Operario/a de limpieza viaria vacante en la plantilla de personal laboral.**

Habiendo sido aprobadas por la Junta de Gobierno Local celebrada el día 13 de febrero de 2024, las bases reguladoras de la convocatoria para la cobertura en propiedad de una plaza de Operario de limpieza viaria vacante en la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Sabiñánigo, quedan redactadas con el siguiente texto:

**BASES QUE HAN DE REGIR LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA PROVISIÓN POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO-OPOSICIÓN, EN RÉGIMEN DE PROPIEDAD, DE UNA PLAZA DE OPERARIO/A DE LIMPIEZA VIARIA, PERSONAL LABORAL, EQUIVALENTE AL GRUPO AP, DE LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DE ESTA ADMINISTRACIÓN.**

**Primera.— Objeto de la convocatoria.**

Es objeto de las presentes bases la provisión en propiedad de una plaza de Operario/a de limpieza viaria, personal laboral, correspondiente al puesto de trabajo número 86 RPT, incluida en la Oferta Pública de Empleo del ejercicio del año 2023, aprobada por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 11 de septiembre de 2023 y publicada en el “Boletín Oficial de la Provincia de Huesca”, número 174, de 13 de septiembre de 2023.

**Segunda.— Normas generales.**

1. El sistema de selección de los aspirantes a formar parte de las pruebas selectivas será el de concurso-oposición, que constará de una fase de concurso de naturaleza no eliminatoria y de una fase de oposición en la que se deberá superar dos ejercicios de carácter eliminatorio y de realización obligatoria. En ningún caso los puntos obtenidos en la fase de concurso podrán servir para superar ejercicios suspendidos en la fase de oposición.

2. El lugar, día y hora de inicio del ejercicio de la oposición se publicará en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial y en el apartado correspondiente a Empleo Público de la página web <https://www.sabiñanigo.es/convocatorias-de-empleo-ordinarias>.

3. El programa que ha de regir en la fase de oposición es el establecido en el anexo I que se acompaña a las presentes bases.

4. Para lo no previsto expresamente en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; el Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, de la Diputación General de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón; el Decreto 80/1997, de 10 de junio, de la Diputación General de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón; el Decreto 122/1986, de 19 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, regulador del Instituto Aragonés de Administración Pública y de la selección, formación y perfeccionamiento del personal de la Comunidad Autónoma de Aragón, y, supletoriamente, el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

5. De conformidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes de este procedimiento se-



lectivo la exposición en el tablón de edictos del Ayuntamiento. Asimismo, se podrá obtener información en relación a estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal calificador en la página web del Ayuntamiento de Sabiñánigo, cuya dirección es <https://www.sabiñanigo.es/convocatorias-de-empleo-ordinarias>.

6. Los aspirantes otorgan su consentimiento al tratamiento de los datos de carácter personal que son necesarios para tomar parte en el presente proceso selectivo, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente en la materia.

**Tercera.— Requisitos de los aspirantes.**

1. Para ser admitidos a este proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Nacionalidad: tener la nacionalidad española o ser nacional de algún Estado miembro de la Unión Europea o nacional de algún Estado, al que en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles, de los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Edad: tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) Estar en posesión, o en condiciones de obtener, el título de graduado escolar o equivalente. Los aspirantes que aleguen estudios equivalentes a los exigidos habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación expedida en tal sentido por el organismo competente en materia de homologación de títulos académicos, que acredite la citada equivalencia. En el caso de las titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estarse en posesión, o en condiciones de obtener credencial que acredite su homologación.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas por resolución judicial. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado el acceso a la función pública.
- f) Estar en posesión del permiso de conducir B.
- g) Carecer de antecedentes penales y no estar incluido en el Registro Central de Delincuentes Sexuales.

2. Todos los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse el día que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

**Cuarta.— Instancias.**

1. Quienes deseen tomar parte en el proceso selectivo deberán hacerlo cumplimentando la instancia normalizada publicada en el “Boletín Oficial de la Provincia de Huesca”, número 171, de 8 de septiembre de 2021. Junto a ella se presentará la siguiente documentación:

- Fotocopia de la titulación exigida.
- Fotocopia del DNI de los aspirantes de nacionalidad española; los nacionales de otros Estados, fotocopia del documento equivalente que acredite su identidad.
- Resguardo acreditativo del pago de la tasa por derechos de examen o en su caso, la documentación justificativa de la exención o reducción de la tasa.
- Documentos justificativos de los méritos a tener en cuenta en la fase de concurso en original o fotocopia compulsada.
- Certificado de carecer de antecedentes penales y certificado de no estar incluido en el Registro Central de Delincuentes Sexuales.

2. Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo se dirigirán a la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Sabiñánigo, presentándose en el registro de entrada del Ayuntamiento o en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, durante el plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado”. En la solicitud los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria, con referencia siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, y que se comprometen, en caso de ser propuestos para el correspondiente nombramiento, a prestar juramento o promesa de acuerdo con el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.



Las bases íntegras se publicarán en el “Boletín Oficial de la Provincia de Huesca”, en el “Boletín Oficial de Aragón” y tablón de edictos de la Corporación.

Una vez publicada dicha convocatoria, los sucesivos anuncios del proceso selectivo se harán públicos únicamente en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la web <https://www.sabiñanigo.es/convocatorias-de-empleo-ordinarias>.

3. Los derechos de examen serán de 7,50 euros, excepto para desempleados o perceptores del Ingreso Aragonés de Inserción, para los que serán gratuitos, debiendo presentar en estos supuestos la documentación justificativa de la exención. No se considera documento suficiente para justificar la situación de desempleo el justificante de demanda de empleo (DARDE) sino que se precisará informe expedido por el INAEM en el que se haga constar la situación de desempleado. Los miembros de familias numerosas deberán abonar el 50 % de la cuota y deberán aportar la documentación justificativa correspondiente, todo ello de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza Fiscal número 6, reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos.

El pago de la tasa deberá realizarse en la Tesorería Municipal o mediante orden de transferencia efectuada a favor de “Ayuntamiento de Sabiñánigo. Derechos de examen”, remitiéndose el importe de la tasa a las cuentas corrientes abiertas por el Ayuntamiento de Sabiñánigo en las entidades, Banco Santander (ES49-0049-2845-53-1390002874), Ibercaja (ES43-2085-2466-07-0300010028) debiendo indicarse el nombre y apellidos del aspirante, y haciéndose constar “Inscripción a las pruebas selectivas Plaza Operario/a de limpieza viaria”.

4. Sólo procederá la devolución de los derechos de examen satisfechos por los aspirantes cuando por causas no imputables al aspirante no tenga lugar el proceso selectivo, cuando los ingresos se declaren indebidos por resolución o sentencia firme, cuando se haya producido una modificación sustancial de las bases de la convocatoria, o cuando el aspirante sea excluido del proceso selectivo a petición propia.

5. En ningún caso la presentación y pago de los derechos de examen supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud en el apartado segundo de la presente base.

6. La no presentación de la instancia en tiempo y en la forma determinada en los apartados precedentes supondrá causa de exclusión del aspirante.

**Quinta.— Admisión y exclusión de aspirantes y calendario de realización de la prueba.**

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos. Dicha resolución se publicará en el tablón de anuncios y en la página web municipal <https://www.sabiñanigo.es/convocatorias-de-empleo-ordinarias>.

Dentro de los diez días hábiles siguientes a dicha publicación se podrán efectuar reclamaciones contra la lista provisional, así como solicitar la subsanación de errores materiales. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos serán excluidos de la realización de las pruebas. Transcurrido dicho plazo, se efectuará por los mismos medios la publicación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos y se fijará el lugar, día y hora de celebración de la prueba y se designará el Tribunal que ha de resolver la convocatoria, con una antelación no inferior a cinco días hábiles al comienzo de la prueba.

**Sexta.— Tribunal seleccionador.**

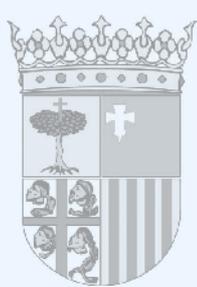
1. El Tribunal calificador, que será nombrado por decreto de Alcaldía, valorará los méritos y juzgará los ejercicios eliminatorios; su composición colegiada deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderá, asimismo, a la paridad entre hombre y mujer.

2. El órgano de selección estará compuesto por el/la Presidente/a, cuatro vocales y sus respectivos suplentes. Uno de los vocales actuará como Secretario/a del Tribunal.

3. Los miembros del Tribunal de selección deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en las plazas convocadas y habrán de ser funcionarios de carrera que pertenezcan al mismo o superior grupo/subgrupo de entre los previstos en el artículo 76 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en relación al grupo AP en que se integra la plaza convocada.

4. La pertenencia al Tribunal calificador será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

5. No podrán formar parte del Tribunal calificador el personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal laboral temporal, no fijo, o el personal eventual.



6. El Presidente del Tribunal coordinará el proceso selectivo y dirimirá los posibles empates en las votaciones con su voto de calidad. Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto.

7. Los miembros del Tribunal calificador deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, comunicándolo a la Alcaldía; tampoco podrán ser nombrados miembros de los mismos quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal de selección cuando entiendan que se dan dichas circunstancias de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la citada Ley.

8. Los miembros suplentes nombrados para componer el Tribunal calificador podrán actuar indistintamente en relación al respectivo titular, excepto una vez iniciada una sesión, en la que no se podrá actuar alternativamente.

9. A solicitud del Tribunal calificador podrá disponerse la incorporación de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas y tendrán voz pero no voto. Los asesores especialistas serán designados por decreto de Alcaldía y estarán sujetos a idéntico régimen de abstención y recusación que el previsto para los miembros del Tribunal calificador.

10. Tanto los miembros del Tribunal calificador como los asesores especialistas recibirán las asistencias previstas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio. Asimismo, a solicitud del Tribunal calificador, podrá disponerse de las colaboraciones y asistencias técnicas que se estimen oportunas.

11. Cuando el número de aspirantes así lo aconseje, el Tribunal calificador podrá designar auxiliares colaboradores administrativos y de servicios que bajo la supervisión del Secretario del Tribunal en número suficiente permitan garantizar el adecuado desarrollo del proceso selectivo; podrán percibir las asistencias previstas para los mismos en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

12. En los supuestos de ausencia del Presidente titular o suplente, las funciones de presidencia serán ejercidas por los vocales designados, siguiendo para ello el orden en que hayan sido designados en el decreto de nombramiento.

13. El Tribunal calificador resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de esta convocatoria durante el desarrollo del proceso selectivo.

14. Las presentes bases se interpretarán en el sentido finalista que mejor garantice la preservación de los principios de igualdad, mérito y capacidad.

15. El procedimiento de actuación del Tribunal calificador se ajustará a lo dispuesto en los artículos 19 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. A partir de su constitución, el Tribunal calificador para actuar válidamente, requerirá la presencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes, incluidos los que ejerzan la Presidencia y la Secretaría.

16. Contra los actos y decisiones del Tribunal calificador se podrán interponer por los interesados recursos de alzada ante la Alcaldía, de conformidad con lo establecido en el artículo 112.1 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime oportuno.

#### Séptima.— Estructura del proceso selectivo.

El proceso selectivo se estructurará en dos fases:

##### A) Fase de concurso:

1. En la fase de concurso se podrá alcanzar un máximo de 10 puntos y en ella se valorarán los méritos que a continuación se indican:

1.1. Experiencia profesional: hasta un máximo de 7 puntos.

1.1.a) Tiempo de servicios prestados en el Sector Público desempeñando como empleado público un puesto de trabajo de operario/a de limpieza viaria o equivalente (clasificados en el subgrupo AP), a razón de 0,1 puntos por mes completo (30 días) de trabajo acreditado, con un máximo de 5 puntos. Los períodos inferiores a 30 días no se prorratearán.

Se entenderá que integran el sector público cualquiera de las personificaciones prevista en el artículo 3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.



Los méritos relativos al apartado 1.1.a) deberán acreditarse mediante certificación (sellada y firmada) por la administración, organismo o centro público, en la que deberá constar el periodo de desempeño (años, meses y día de servicio) así como el puesto o categoría profesional (con indicación del subgrupo de clasificación) y las funciones desarrolladas.

El tiempo de servicios prestados se entenderá referido tanto a servicios en régimen de derecho administrativo (funcionario/a), como a servicios en régimen de derecho laboral (contratado laboral en cualquier modalidad), y se considerará un mes siempre que sea jornada completa, o se aplicará en el supuesto de tiempo parcial su proporcionalidad.

1.1.b) Tiempo de servicios prestados en empresas u otras personas jurídicas del sector privado desempeñando un puesto de trabajo de Operario/a de limpieza viaria, a razón de 0,05 puntos por mes completo (30 días) de trabajo acreditado, con un máximo de 2 puntos. Los periodos inferiores a 30 días no se prorratearán.

Los méritos relativos este apartado deberán acreditarse presentando:

1. Contrato de trabajo, el cual justificará el inicio del período, debiendo completarse con el finiquito o comunicación de final de contrato para justificar la fecha final del período, salvo que se trate de un contrato por un período determinado y en el que conste dicho período y la fecha de finalización, en cuyo caso bastará con solo el contrato. En el caso de no presentar documento de finalización, deberá aportarse certificado de empresa en el que se indique que se sigue prestando servicio en dicha empresa o, en su caso, la fecha en la que finalizó el contrato, con indicación de que durante todo ese período se ha mantenido la categoría profesional indicada en el contrato de trabajo.

2. Certificado de la empresa donde conste período de trabajo, categoría profesional durante ese período y organismo o empresa contratante.

3. La nómina, la cual solo servirá para justificar el mes al que se refiere, debiendo aportar todas las nóminas correspondientes a un período para que pueda computarse la totalidad del mismo en el caso de que se carezca de otro medio de prueba (contrato o certificado de empresa). No bastará para justificar un período determinado la presentación de la primera y la última nómina de dicho período, teniendo que presentarse todas las incluidas en él.

El certificado de vida laboral expedido por el INSS deberá aportarse con el fin de que se pueda comprobar que se ha estado en situación de alta en la empresa o empresas correspondientes, pero la categoría profesional y el período de que se trate solo se acreditarán mediante alguno de los tres sistemas señalados anteriormente.

En el caso de los trabajadores autónomos, la única forma de acreditación será la aportación de certificado de vida laboral junto con una declaración responsable de prestación de servicios en un puesto de categoría similar y con indicación del epígrafe en que se encuentra inscrito.

El tiempo de servicios prestados se considerará 1 mes de 30 días siempre que sea jornada completa, o se aplicará en el supuesto de tiempo parcial su proporcionalidad.

1.2. Formación profesional: hasta un máximo de 3 puntos.

Se valorará la asistencia a cursos relacionados con el puesto de trabajo (salvo los expedidos por personas físicas), hasta un máximo de 3 puntos, con arreglo al siguiente baremo: 0,01 puntos por hora de formación.

Forma de acreditación de la formación: Título, certificado o diploma de superación o realización del curso, con indicación del número de horas.

B) Fase de oposición:

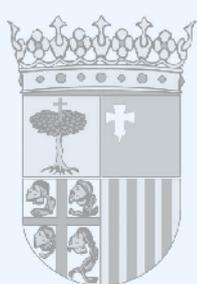
2. En la fase de oposición se podrá alcanzar un máximo de 20 puntos y la misma consistirá en 2 ejercicios eliminatorios.

Primer ejercicio. Consistirá en contestar, por escrito, a un cuestionario de 25 preguntas con 4 respuestas alternativas, así como a cinco preguntas de reserva sobre el contenido comprendido en el anexo I en un tiempo máximo de noventa minutos, siendo solo una de las respuestas la correcta de entre las cuatro alternativas planteadas a fin de valorar el conocimiento que los aspirantes tienen sobre los temas que componen el citado programa de la convocatoria. El Tribunal señalará, en el momento de proponer el ejercicio, el tiempo máximo concedido para su resolución.

Las respuestas contestadas correctamente se calificarán con 0,4 puntos.

Las respuestas en blanco no penalizarán. Las respuestas erróneas descontarán 0,1 puntos.

Segundo ejercicio. Consistirá en la realización de una o varias pruebas prácticas y/o teórico-prácticas relacionadas con las funciones correspondientes al puesto de trabajo objeto de la convocatoria. Se valorará la preparación de los aspirantes en relación con el trabajo a desarrollar. El Tribunal señalará, en el momento de proponer el ejercicio, el tiempo máximo concedido para su resolución.



Todos los ejercicios serán eliminatorios y calificados cada uno de ellos, hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos. La puntuación de cada aspirante, en los diferentes ejercicios, será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros del Tribunal asistente a la sesión. Los ejercicios de la fase de oposición podrán ser realizados en una sola jornada o en varias, sucesivas o no, según disponga el Tribunal calificador, sin que en ningún caso pueda transcurrir más de treinta días naturales entre la celebración del primer ejercicio y el último.

Las calificaciones se harán públicas una vez que se acuerden y serán expuestas en el Tablón de Edictos de la entidad local y en la página web municipal <https://www.sabiñanigo.es/convocatorias-de-empleo-ordinarias>.

La calificación final vendrá determinada por la suma de la fase de oposición y de la fase de concurso.

*Octava.— Desarrollo del proceso, calificación final, propuesta de nombramiento y presentación de documentación por el aspirante propuesto.*

1. Comenzada la práctica de los ejercicios, el Tribunal calificador podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad y demás requisitos exigidos en las bases de la convocatoria. En la realización del ejercicio se garantizará, siempre que sea posible, el anonimato de los aspirantes. Si en algún momento llega a conocimiento del Tribunal calificador que alguno de los aspirantes carece de uno o varios de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, deberá proponer su exclusión a la Alcaldía, que resolverá, previa audiencia del interesado.

2. Los candidatos serán convocados para la celebración del ejercicio en llamamiento único y serán excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan.

En todo caso, el órgano seleccionador, al resolver las peticiones que se le dirijan, deberá preservar y asegurar la seguridad jurídica y la igualdad de condiciones en la celebración del ejercicio.

3. Una vez finalizada la fase de oposición, se efectuará la valoración de méritos de los aspirantes que los hubieran aportado y hayan superado la fase de oposición. Posteriormente, el Tribunal calificador procederá a sumar las puntuaciones adjudicadas en la fase de concurso y las calificaciones atribuidas a cada aspirante que haya superado la fase de oposición, lo que determinará la calificación final del proceso selectivo. Seguidamente, el Tribunal calificador ordenará exponer la relación de aspirantes que se propone para su inclusión en la bolsa de empleo, ordenados de mayor a menor puntuación alcanzada, haciéndola pública en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la página web municipal.

4. Superará el proceso selectivo el aspirante que obtenga la mayor puntuación total en el proceso selectivo. Cualquier propuesta formulada por el Tribunal calificador que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho. No obstante, con el fin de asegurar la cobertura del puesto, si se produjera la renuncia del aspirante propuesto antes de su contratación como personal laboral fijo, la Alcaldía podrá requerir al órgano de selección la relación complementaria de los aspirantes que sigan al propuesto, para su posible contratación como personal laboral fijo.

5. En el supuesto de empate en las sumas de las calificaciones obtenidas por los aspirantes, serán criterios para dirimir el mismo, y por este orden: en primer lugar, la mayor calificación obtenida en la fase de oposición; si esto no fuese suficiente, se considerará, por este orden, la mayor valoración obtenida en el segundo ejercicio de la oposición y, posteriormente, en el primer ejercicio de la oposición; si aun así persistiera el empate, se tendrá en cuenta la mayor puntuación en la fase de concurso. Si continúa el empate entre aspirantes, se podrá establecer una prueba adicional de contenido práctico.

6. El aspirante propuesto, en el plazo de diez días naturales desde que se haga pública la propuesta de contratación, aportará al Negociado de Personal los siguientes documentos originales y acreditativos de que posee las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la base segunda, para su cotejo:

- a) Documento nacional de identidad, los aspirantes de nacionalidad española. Los nacionales de otros Estados, documento equivalente que acredite su identidad.
- b) Titulación exigida, o certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos y abonados los derechos para la expedición de aquel título. En el caso de titulaciones en el extranjero se deberá estar en posesión y aportar original de la credencial que acredite la homologación (título académico y, en su caso, traducción jurada).
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el



ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española, deberán presentar, además, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, al acceso a la función pública.

- d) Certificado médico de aptitud para el desempeño de las funciones del puesto de trabajo. Si el resultado del reconocimiento médico fuese “no apto”, no podrá ser contratado, elevándose por el Negociado de Personal propuesta de exclusión, que resolverá la Alcaldía, previa audiencia del interesado.

7. Quien, dentro del plazo indicado, salvo casos de fuerza mayor, no presentara la documentación exigida, o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser contratado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia. El Negociado de Personal elevará propuesta de exclusión, que resolverá la Alcaldía, previa audiencia del interesado.

**Novena.— Contratación.**

La Alcaldía procederá a la contratación de la persona que cumpla con los requisitos señalados en las bases anteriores. Para poder formalizar el contrato, será preciso que realice el trámite al que se refiere el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, por el que se establece la fórmula de juramento en cargos y funciones públicas.

**Décima.— Bolsa de trabajo y vigencia.**

Se creará una Bolsa de Trabajo con los aspirantes que no superen el proceso selectivo pero hayan superado al menos uno de los ejercicios que componen la fase de oposición, para proveer interinamente sustituciones transitorias o futuras vacantes que puedan producirse en puestos de operario/a de limpieza viaria. Los aspirantes figurarán en la lista de espera por el orden de mayor a menor puntuación obtenida en el proceso selectivo, resolviéndose los empates de conformidad con lo establecido en el apartado 5 de la base octava.

La bolsa de trabajo estará vigente durante el plazo de 3 años, prorrogable por un año, a partir del día siguiente a la de su publicación en el tablón de edictos y la página web municipal <https://www.sabiñanigo.es/bolsas-de-trabajo-vigentes>.

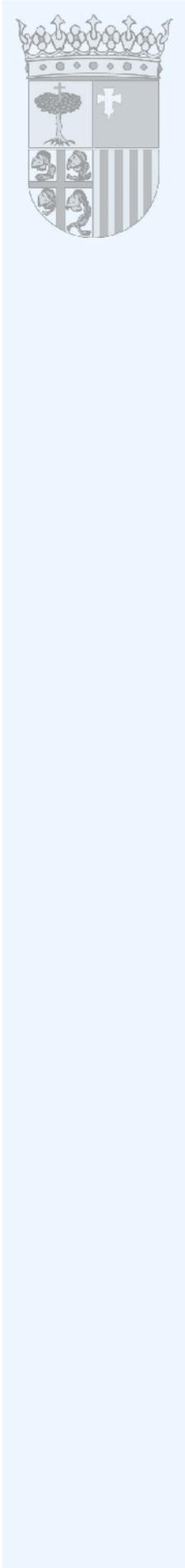
**Undécima.— Funcionamiento de la bolsa de empleo.**

La bolsa de empleo se regirá conforme a lo establecido en el Reglamento de funcionamiento de las bolsas de trabajo del Ayuntamiento de Sabiñánigo, aprobado por la Corporación municipal en su sesión plenaria de 26 de agosto de 2021, y publicado en el “Boletín Oficial de la Provincia de Huesca”, número 200, de 20 de octubre de 2021.

**Duodécima.— Impugnación y recursos.**

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, contra las presentes bases, que son definitivas en vía administrativa, puede interponerse alternativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Huesca o aquél en que tenga su domicilio, a su elección, el interesado, en plazo de dos meses a contar desde el siguiente a la publicación de las mismas en el “Boletín Oficial de la Provincia de Huesca”. Si optara por interponer recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Sabiñánigo, 14 de febrero de 2024.— La Alcaldesa Presidenta, Berta Fernández Pueyo.



## ANEXO I PROGRAMA

### Bloque 1: Parte general.

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Principios. Derechos fundamentales y libertades públicas.

Tema 2. La organización territorial del Estado en la Constitución. Las Comunidades Autónomas. La Administración Local.

Tema 3. El Municipio: Estructura organizativa básica del Ayuntamiento de Sabiñánigo.

Tema 4. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón.

### Bloque 2: Parte específica.

Tema 5. El Término Municipal de Sabiñánigo. Disposición geográfica y núcleos de población que lo conforman. El callejero de Sabiñánigo.

Tema 6. Identificación de elementos básicos de limpieza.

Tema 7. Desarrollo de las labores de barrido manual y barrido mecánico en espacios abiertos.

Tema 8. Aplicación de las técnicas de baldeo y fregado.

Tema 9. Aplicación de las técnicas de limpieza en áreas especiales y ante sucesos de acción inmediata.

Tema 10. Realización de tareas de limpieza en sumideros, mobiliario urbano y parámetros verticales.



### III. Otras Disposiciones y Acuerdos

#### VICEPRESIDENCIA SEGUNDA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, EMPLEO E INDUSTRIA

#### **ORDEN EEI/159/2024, de 14 de febrero, por la que se convocan ayudas para infraestructuras eléctricas, gasísticas, hidráulicas y de conectividad en la provincia de Teruel.**

El Estatuto de Autonomía de Aragón, reformado por la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, en su artículo 71.32.<sup>a</sup>, atribuye a la Comunidad Autónoma de Aragón la competencia exclusiva en la planificación de la actividad económica y fomento del desarrollo económico de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con los principios de equilibrio territorial y de sostenibilidad.

Igualmente, el artículo 79 del Estatuto de Autonomía de Aragón estipula que, en materias de su competencia, corresponde a la Comunidad Autónoma el ejercicio de la actividad de fomento, a cuyos efectos podrá otorgar subvenciones con cargo a fondos propios, regulando o, en su caso, desarrollando los objetivos y requisitos de otorgamiento y gestionando su tramitación y concesión.

Según el artículo 1.c) y e) del Decreto 18/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, le corresponde a este Departamento las actividades de fomento a la pyme, desarrollo empresarial y competitividad.

Con fecha 14 de julio de 2016, fue publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 135, la Orden EIE/709/2016, de 6 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para infraestructuras eléctricas, gasísticas e hidráulicas en la provincia de Teruel. Con fecha 29 de abril de 2022, fue publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 82, la Orden ICD/517/2022, de 25 de abril, por la que se modifican dichas bases reguladoras.

Las ayudas están destinadas a proyectos de inversión en la provincia de Teruel relacionados con infraestructuras eléctricas, gasísticas, hidráulicas y de conectividad inalámbrica, que promuevan directa o indirectamente la creación de renta y de riqueza, sean generadores de empleo y contribuyan a la fijación de la población.

Cada año se suscribe un convenio entre la Administración General del Estado y el Gobierno de Aragón para la financiación de inversiones en la provincia de Teruel (Fondo de Inversiones de Teruel). La comisión de seguimiento del convenio, como órgano paritario competente para adscribir los recursos a los distintos proyectos de inversión, aprueba anualmente una partida presupuestaria denominada “Refuerzos Eléctricos, Gasísticos e Hidráulicos.” para la realización de infraestructuras eléctricas, gasísticas e hidráulicas. El marco normativo aplicable al Fondo de Inversiones de Teruel permite que la Comunidad Autónoma de Aragón convoque las subvenciones con cargo al mismo, resultando aplicable lo previsto en la normativa básica estatal y en el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 21 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, con objeto realizar íntegramente la tramitación electrónica de las convocatorias, se ha previsto que únicamente sea posible la presentación de solicitudes y la subsanación del expediente, así como la aportación de la documentación justificativa a través de medios electrónicos, dado que el colectivo de personas físicas a las que va dirigida la convocatoria son trabajadores autónomos, empresas (grandes y pymes) y entidades y administraciones públicas de la provincia de Teruel, actividades con disponibilidad de los medios electrónicos necesarios tal como establece el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La dotación presupuestaria total prevista para la convocatoria recogida en esta Orden es de un millón y medio de euros (1.500.000 €), y se abonará con cargo al presupuesto del Instituto Aragonés de Fomento reflejado en la Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024, correspondiendo a las aplicaciones presupuestarias 78010/G/6126/760171/32222 por un importe de 650.000 euros, 78010/G/6126/760171/91222 por un importe de 650.000 euros, 78010/G/6126/770162/32222 por un importe de 100.000 euros y 78010/G/6126/770162/91222 por un importe de 100.000 euros, con fondos provenientes del Fondo de Inversiones de Teruel para el año 2022.



De acuerdo con lo expuesto, y al objeto de gestionar las ayudas con destino a infraestructuras eléctricas, gasísticas e hidráulicas en la provincia de Teruel, es necesario efectuar, mediante esta Orden, la convocatoria que permita acceder a las mencionadas ayudas.

En esta convocatoria se ha tenido en cuenta la normativa general de subvenciones estatal y autonómica y el Reglamento (UE) n.º 2023/2831 de la Comisión de la Comisión, de 13 diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (publicado en el DOUE, número 2831, de 15 de diciembre de 2023).

La convocatoria se ajusta a lo establecido en el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Economía, Empleo e Industria para el período 2024-2027.

En virtud de todo lo que antecede, al amparo de lo establecido en el Decreto 18/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, resuelvo:

**Primero.— Finalidad de la convocatoria.**

1. Esta convocatoria se regirá por las bases reguladoras aprobadas mediante Orden EIE/709/2016, de 6 de julio, y publicadas en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 135, de 14 de julio de 2016 y modificadas por la Orden ICD/517/2022, de 25 de abril, publicadas en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 82, de 29 de abril de 2022, del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, y demás normativa estatal o autonómica aplicable a las subvenciones otorgadas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. Las ayudas objeto de esta convocatoria quedan acogidas al régimen de minimis establecido en el Reglamento (UE) n.º 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (publicado en el DOUE número 2831, de 15 de diciembre de 2023).

3. La finalidad de estas ayudas es favorecer la ejecución de infraestructuras eléctricas, gasísticas, hidráulicas y de conectividad inalámbrica en la provincia de Teruel, que promuevan directa o indirectamente la creación de renta y riqueza, sean generadoras de empleo y contribuyan a la fijación de población.

**Segundo.— Actuaciones y gastos subvencionables.**

1. Se considerarán subvencionables las inversiones realizadas y efectivamente pagadas en el periodo de ejecución comprendido entre el 1 de enero de 2022 hasta el 31 de octubre de 2024.

2. Tendrán la consideración de inversiones subvencionables las siguientes:

- a) Las inversiones correspondientes a la ejecución de infraestructuras eléctricas, gasísticas, hidráulicas y de conectividad inalámbrica, que correspondan a nuevas conexiones o mejora y renovación de los existentes, y que se ubiquen en la provincia de Teruel.
- b) Los gastos de redacción de proyecto, dirección de obra y coordinación de seguridad y salud, licencias y autorizaciones hasta un máximo del 10% del presupuesto de ejecución material de la inversión total, y siempre que sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

El IVA únicamente podrá considerarse como importe subvencionable cuando no sea susceptible de recuperación o compensación por el beneficiario.

3. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa reguladora de la contratación pública para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que las realicen, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de subvención.

En caso de elegir la oferta que no resulte ser la económicamente más ventajosa, el beneficiario deberá justificar adecuadamente su elección.

**Tercero.— Beneficiarios.**

1. Podrán acogerse a las ayudas establecidas en esta convocatoria empresas (grandes y pymes), autónomos y las entidades y administraciones públicas de la provincia de Teruel. Las ayudas establecidas en esta convocatoria quedan acogidas, en el caso de empresas y autónomos, al régimen de minimis.



2. Para la determinación de la consideración de PYME se estará a lo dispuesto en el Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, publicado en el “Diario Oficial de la Unión Europea”, L 187, de 26 de junio de 2014 (Reglamento General de Exención por Categorías):

- i. La categoría de microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYME) está constituida por las empresas que ocupan a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no excede de 43 millones de euros.
- ii. En la categoría de las PYME, se define pequeña empresa como una empresa que ocupa a menos de 50 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 10 millones de euros.
- iii. En la categoría de las PYME, se define microempresa como una empresa que ocupa a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones de euros.

3. Los requisitos para poder ser beneficiario de las ayudas son:

- a) La realización y ejecución de infraestructuras eléctricas, gasísticas, hidráulicas y de conectividad inalámbrica, que correspondan a nuevas conexiones o mejora y renovación de los existentes, y que se ubiquen en la provincia de Teruel.
- b) Inversión mínima prevista en las infraestructuras a ejecutar, de forma que el importe de cada subvención no podrá ser inferior a 20.000 euros en ningún caso según los porcentajes máximos de ayuda fijados en el apartado séptimo de esta convocatoria.
- c) El cumplimiento de las obligaciones contenidas en el título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

4. No podrán obtener la condición de beneficiario los solicitantes que se encuentren incurso en alguna de las causas de prohibición previstas en la normativa aplicable en materia de subvenciones y que les sean de aplicación, ni quienes no se hallen al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, tanto con la Hacienda del Estado como con la de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y frente a la Seguridad Social, así como quienes tengan alguna deuda pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón. Sin embargo, conforme establece la disposición adicional segunda de la Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024, podrán obtener la condición de beneficiario las personas o entidades que tengan deudas pendientes de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón siempre que la deuda sea menor a la subvención que se pueda conceder.

5. Tampoco podrán ser beneficiarios aquellos que hubieran sido objeto de sanción administrativa firme ni de sentencia firme condenatoria por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género.

*Cuarto.— Acreditación de los requisitos para poder ser beneficiario.*

Los requisitos especificados en el punto 3 del apartado anterior se acreditarán con la documentación que debe acompañar las solicitudes de ayuda y que se especifican en el apartado undécimo de esta convocatoria.

*Quinto.— Procedimiento de concesión.*

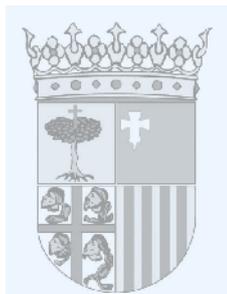
1. El procedimiento de concesión de las ayudas previstas en esta convocatoria se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, resultando aplicable el procedimiento ordinario que regula el artículo 16.2 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

2. La convocatoria prevé un plazo cerrado de presentación de solicitudes, sin que resulte aplicable lo previsto en el artículo 28 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

*Sexto.— Criterios de valoración.*

1. Las solicitudes se evaluarán hasta un máximo de 17 puntos y se seleccionarán atendiendo a los siguientes criterios de valoración:

1.1. Población del municipio/s en los que ubican las infraestructuras o a los que dan servicio las infraestructuras (hasta 2 puntos):



- Municipios con 1.000 o menos habitantes, 2 puntos.
- Municipios con más de 1.000 habitantes, 1 punto.

1.2. Tipo de inversión (hasta 9 puntos):

Se priorizarán las infraestructuras eléctricas, gasísticas, hidráulicas y de conectividad inalámbrica de uso público (1 punto) y que beneficien desde el principio a más de un usuario (1 punto), así como que sirvan directa o indirectamente, para la creación de empleo permanente o contribuya a la fijación de la población.

En el caso de que el solicitante sea empresa, se entiende que la inversión sirve para el mantenimiento o la creación de empleo si la ejecución de la misma posibilita la viabilidad económica de la empresa o supone la contratación de nuevos trabajadores. En el caso de que el solicitante sea un ente público, se entiende que la inversión sirve para el mantenimiento o la creación de empleo, si se generan infraestructuras que permitan o estimulen el establecimiento de nuevas empresas o mejoren la competitividad de las existentes (1 punto).

Se entiende que la inversión contribuye a fijar población si se generan infraestructuras que tiendan a equiparar el nivel de servicios prestados en el medio rural con los prestados en el urbano (nuevos servicios de electricidad, gas, abastecimiento, saneamiento o de conectividad inalámbrica que antes no existían) (4 puntos).

Se priorizarán las infraestructuras que tengan mayor relevancia para la zona, a criterio de la Comisión de Valoración, prestando un interés especial a aquellas infraestructuras que se desarrollen en zonas rurales, menos industrializadas de acuerdo a los datos comarcales del Valor Añadido Bruto industrial publicados por el Instituto Aragonés de Estadística (1 punto) o en zonas especialmente afectadas por la crisis y la pérdida de empleo industrial de acuerdo a la evolución del empleo industrial en base a los datos comarcales publicados por el Instituto Aragonés de Estadística (1 punto).

1.3. Dimensión de la inversión (hasta 3 puntos):

- Infraestructuras con inversión subvencionable igual o superior a 150.000 euros, 3 puntos.
- Infraestructuras con inversión subvencionable igual o superior a 100.000 euros e inferior a 150.000 euros, 2 puntos.
- Infraestructuras con inversión subvencionable igual o superior a 50.000 euros e inferior a 100.000 euros, 1 punto.

1.4. Tipo de inversión, utilidad inmediata e interés público de la infraestructura (hasta 3 puntos):

Se priorizará la inversión en una infraestructura nueva, sobre la inversión para la renovación o modificación de una existente (1 punto). Se primará que sea una actuación que se pone en servicio con esta inversión sobre las que sean una fase intermedia y que por tanto, no se pone en servicio (1 punto). Se apreciará si es una inversión valorada como de interés general, especial o estratégico en algún documento o instrumento de planificación o gestión territorial, autonómico o estatal (1 punto).

2. En caso de empate entre dos solicitudes se adoptarán los siguientes criterios de desempate:

- Tendrá preferencia la infraestructura que beneficie o de servicio a más población o número de empresas.
- Si continúa el empate, tendrá preferencia la infraestructura que se localice en el municipio con mayor tasa de regresión demográfica.

3. Las solicitudes deberán referirse a actuaciones completas.

4. No será preciso establecer un orden de prelación cuando el crédito disponible fuera suficiente para atender a todas las solicitudes presentadas dentro de plazo y que cumplan las condiciones estipuladas en las bases reguladoras y en esta convocatoria.

Séptimo.— *Cuantías.*

1. La dotación presupuestaria total prevista para esta convocatoria de ayudas es de un millón y medio de euros (1.500.000 €), y se abonará con cargo al presupuesto del Instituto Aragonés de Fomento correspondiente a las aplicaciones presupuestarias para el ejercicio 2024 78010/G/6126/760171/32222 por un importe de 650.000 euros, 78010/G/6126/760171/91222 por un importe de 650.000 euros, 78010/G/6126/770162/32222 por un importe de 100.000 euros y 78010/G/6126/770162/91222 por un importe de 100.000 euros, con fondos provenientes del Fondo de Inversiones de Teruel para el año 2022.

2. El importe de cada subvención no podrá ser inferior a 20.000 euros ni superar los 200.000 euros en el caso de empresas y los 500.000 euros en el caso de administraciones y entidades públicas.

3. Si el beneficiario es autónomo o empresa el porcentaje de ayuda a conceder sobre la inversión subvencionable será:



- Hasta el 20% para grandes empresas.
- Hasta el 30% para medianas empresas.
- Hasta el 40% para autónomos, microempresas y empresas de pequeño tamaño.

4. Si el beneficiario es una entidad o administración pública el porcentaje de ayuda podrá ser hasta el 100% de la inversión.

5. En el caso de concurrencia de ayudas, se limitará la ayuda total a percibir a los porcentajes expresados en los párrafos anteriores.

6. En el caso de que haya peticiones por importe superior a los créditos disponibles, se minorará el porcentaje subvencionable de la última actuación que pueda ser subvencionada de acuerdo al orden de prelación de la lista de actuaciones subvencionables hasta agotar los créditos disponibles.

#### Octavo.— *Compatibilidad con otras ayudas.*

Las ayudas previstas en esta Orden serán compatibles con otras ayudas o ingresos para la misma finalidad procedentes de otras administraciones públicas o entidades privadas, siempre que su cuantía no supere el coste de la actividad subvencionada y en los porcentajes indicados y siempre y cuando la acumulación de las ayudas recibidas respete lo establecido en el artículo 8 del Reglamento (UE) n.º 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado (DOUE L 187) y el Reglamento (UE) n.º 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DOUE número 2831, de 15 de diciembre de 2023).

#### Noveno.— *Plazo y presentación de solicitudes.*

1. Las solicitudes se dirigirán al Instituto Aragonés de Fomento presentándose electrónicamente a través de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón conforme al modelo específico disponible en la dirección electrónica sería <https://aplicaciones.aragon.es/tramitar/ayudas-infraestructuras-electricas-gasisticas-hidraulicas-conectividad-teruel-2024>, con número de procedimiento 10126.

2. El uso del modelo de solicitud generado en la citada url será de uso obligatorio conforme a lo establecido en el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes deberán estar firmadas electrónicamente y se considerarán presentadas a los efectos de su tramitación en el momento en que se obtenga el justificante de registro.

3. El plazo para la presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contado a partir del día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”.

#### Décimo.— *Incidencias técnicas.*

En el supuesto de que en el último día del trámite concurren incidencias técnicas que impidan la presentación electrónica de la documentación tal y como se ha regulado en el artículo noveno de presentación de solicitudes, de esta Orden, únicamente en ese mismo día se podrá presentar en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o por registro presencial. En este caso no se ampliará el plazo de tramitación y el órgano administrativo encargado de la tramitación podrá realizar las comprobaciones oportunas.

En el caso de que las incidencias técnicas se produjeran a lo largo del plazo de presentación de la solicitud y fueran reiteradas, el órgano administrativo responsable podrá ampliar el plazo publicándose el nuevo plazo en la sede electrónica.

#### Undécimo.— *Documentación que debe acompañar las solicitudes.*

Las solicitudes deberán acompañarse de la siguiente documentación:

a) Documentación que debe aportarse necesariamente.

1. Cuando el solicitante actúe por medio de representante, salvo que se acceda mediante certificado electrónico de la entidad en calidad de representante, deberán aportarse los documentos que acredite el poder de representación de éste último, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si la empresa fuera una persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se tratara de poder concreto para el acto no es necesaria su inscripción.



2. Si el solicitante es una persona jurídica, presentará copia de la escritura de constitución y/o modificación en su caso inscrita en el Registro Mercantil cuando sea exigible por la legislación. Si no fuese exigible, la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente registro oficial.
  3. Proyecto técnico con los requisitos exigidos para este tipo de infraestructuras. En caso de que no se disponga de proyecto o la actuación no requiera proyecto, memoria explicativa valorada, redactada por técnico competente, con el siguiente contenido: descripción de la actuación a realizar, presupuesto detallado incluyendo mediciones y precios unitarios y los planos necesarios para definir y localizar la actuación. Cuando se requiera proyecto y se aporte memoria valorada junto con la solicitud de subvención, estando la redacción del proyecto pendiente de la concesión de la misma, se hará constar esta circunstancia en la memoria valorada o en la solicitud y se aportará éste en el momento en que el solicitante disponga de él.
  4. En el caso de empresas y autónomos, documentación acreditativa de los puestos de trabajo de la empresa a fecha de la solicitud de la ayuda, mediante la presentación de un Informe de plantilla media de trabajadores en situación de alta, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, referido al periodo comprendido entre los doce meses anteriores a dicha fecha, en la que figuren relacionadas todas las cuentas de cotización correspondientes a los diferentes centros de trabajo. En caso de no tener asalariados, se deberá presentar un "Informe de inexistencia de inscripción como empresario en el Sistema de la Seguridad Social" expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social. Si en cambio, su inscripción como empresario en la Seguridad Social es menor de un mes, se deberá presentar certificado de alta que lo acredite.  
Cualquier otro documento que a juicio del Instituto Aragonés de Fomento se estime necesario, en cada caso, para comprobar las características de la actuación y el buen fin de la ayuda.
- b) Documentación cuya información puede ser obtenida por la Administración y solo debe aportarse en caso de oposición o no consentimiento.  
El cumplimiento del requisito de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, tanto con la Hacienda del Estado como con la de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y frente a la Seguridad Social, así como la comprobación de la identidad de la persona interesada ante la Dirección General de Policía, se podrá comprobar por el órgano gestor a través del Servicio de Verificación y Consulta de Datos (SVCD) de la administración electrónica, siempre que el beneficiario lo autorice expresamente en su solicitud de subvención.  
El cumplimiento de no haber sido sancionado por la autoridad laboral competente, ni haber sido sancionado por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género, será verificado de oficio solicitando informe a la autoridad laboral.  
Caso que no manifieste su consentimiento expreso para ello, deberá presentar los certificados positivos de estar al corriente en sus obligaciones tributarias y de seguridad social, o en su caso, documentación que acredite el acuerdo de aplazamiento o fraccionamiento de pago de cuotas citadas en el párrafo anterior. Igualmente deberá presentar copia compulsada del Documento Nacional de Identidad y/o del Código de Identidad Fiscal de la persona interesada. Además, deberá aportar el informe favorable de la autoridad laboral.
- c) Declaraciones responsables.
1. Declaración responsable de veracidad de los datos, de cumplir los requisitos exigidos y de aceptación de las obligaciones de ella derivadas.
  2. Declaración responsable de las ayudas solicitadas, concedidas y/o recibidas para esta actuación y de sus importes. Deberá hacerse constar de manera específica que cumple con la condición de no haber recibido una subvención directa de carácter nominativo para el mismo objeto o actividades accesorias al mismo. En el caso de que existan ayudas concedidas se adjuntará(n) copia(s) de la resolución(es).
  3. Declaración responsable de que la solicitante cumple con los requisitos exigidos en la legislación de transparencia, de memoria democrática, de derechos de las personas LGTBI, y de derechos y garantías de las personas con discapacidad.
  4. En el caso de entidades y administraciones públicas, declaración responsable de estar al día en la obligación de rendir sus cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón, de acuerdo con la normativa aplicable, así como justificación del cumpli-



miento de la obligación de un plan de racionalización del gasto y presentación de planes económicos-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores, ello en base de lo previsto en el artículo 9.c) del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

5. En el caso de entidades y administraciones públicas, declaración responsable de si el IVA correspondiente a la inversión es recuperable.
6. En el caso de empresas y autónomos, declaración responsable de tipo de empresa y de ayudas solicitadas, concedidas y/o recibidas bajo el régimen de minimis en los tres últimos años, acompañada de las correspondientes resoluciones.

Estos extremos están contemplados en la declaración responsable que acompaña a la solicitud en la tramitación on-line, extremos que el órgano gestor podrá comprobar solicitando la información pertinente a las administraciones que corresponda. No será necesaria la presentación de los documentos señalados en los puntos anteriores cuando los documentos exigidos ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la Administración autonómica, en cuyo caso el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el artículo 22 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cuatro años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente podrá requerir al solicitante su presentación, o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

La persona interesada es la responsable de la veracidad de los datos y documentos que presente. Tiene el deber de custodia de los originales de la documentación sobre la que aporte copia digitalizada. Con la firma electrónica de la solicitud declara la fidelidad de las copias aportadas con sus originales. La Administración podrá requerirle en cualquier momento de la tramitación del procedimiento la presentación de los documentos originales a efectos de su cotejo con la copia presentada.

#### Duodécimo.— *Subsanación de la solicitud.*

Si la solicitud no reúne los requisitos necesarios para el inicio del procedimiento se requerirá a la persona interesada para que en un plazo de 10 días hábiles la subsane o mejore de forma telemática preferentemente a través de la sede electrónica de la Administración Pública de Aragón, accediendo al servicio digital subsanación o mejora de la solicitud de inicio de un procedimiento en <https://www.aragon.es/tramites/subsanacion-de-procedimientos-en-tramite>.

#### Decimotercero.— *Presentación de documentos durante la tramitación del procedimiento.*

La aportación de documentos y realización de alegaciones durante la tramitación del procedimiento, una vez iniciado este y de acuerdo con lo establecido en la presente Orden, se realizarán de forma telemática a través de la sede electrónica de la Administración Pública de Aragón, accediendo al servicio digital de Aportación de documento a procedimientos en trámite en <https://www.aragon.es/tramites/aportacion-de-documentos-a-procedimientos-en-tramite>.

#### Decimocuarto.— *Instrucción.*

1. La instrucción del procedimiento corresponderá a la Unidad de Infraestructuras e Innovación del Instituto Aragonés de Fomento, la cual realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse la resolución.

2. Al objeto del estudio del expediente, el órgano instructor podrá requerir la información o documentación complementaria que se considere necesaria para la comprensión y evaluación de la solicitud, incluso originales o copias compulsadas.

3. Las notificaciones serán electrónicas y serán accesibles tanto a través del Servicio de notificaciones electrónicas del Gobierno de Aragón disponible en <https://www.aragon.es/tramites/notificaciones-electronicas> como en la carpeta ciudadana del Gobierno de España en <https://sede.administracion.gob.es/carpeta/clave.htm>. Se enviará un aviso a la dirección de correo electrónico que el interesado haya comunicado a estos efectos, informándole de la puesta a disposición de una notificación en la sede electrónica de esta Administración. La falta



de la práctica de este aviso no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida.

4. A la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, que estará integrada por tres técnicos de la Unidad de Infraestructuras e Innovación del Instituto Aragonés de Fomento, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución provisional, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando la puntuación obtenida y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como la propuesta de desestimación fundamentada del resto de solicitudes.

5. Emitida la propuesta de resolución provisional se dará traslado al interesado para cumplir el trámite de audiencia. El interesado en el plazo de cinco días, podrá presentar las alegaciones que consideren oportunas. Las alegaciones se presentarán electrónicamente accediendo a la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, a través del servicio digital Aportación de documento a procedimientos en trámite <https://www.aragon.es/tramites/aportacion-de-documentos-a-procedimientos-en-tramite> desde el apartado “aportaciones” dirigida al Instituto Aragonés de Fomento. Cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados, se podrá prescindir de dicho trámite, en cuyo caso la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

6. El órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva de las ayudas, que deberá expresar los beneficiarios, la valoración obtenida, el importe de la ayuda de carácter finalista aprobada, los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como la propuesta de desestimación fundamentada del resto de solicitudes.

7. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a Instituto Aragonés de Fomento, mientras no se haya notificado la resolución de la concesión.

8. Dicha propuesta de resolución definitiva se notificará electrónicamente a los interesados de conformidad a lo previsto en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### Decimoquinto.— Resolución de concesión de ayuda.

1. Las solicitudes de ayuda se resolverán por Orden de la Vicepresidenta Segunda y Consejera de Economía, Empleo e Industria del Gobierno de Aragón, salvo que ésta delegue expresamente en el Director Gerente del Instituto Aragonés de Fomento. El plazo máximo de resolución y notificación de la citada Resolución será de tres meses contados desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”. La resolución de la concesión de las ayudas se notificará electrónicamente a los interesados de conformidad a lo previsto en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y se publicará en la página web del Instituto Aragonés de Fomento.

2. Transcurrido el citado plazo máximo sin que se haya notificado resolución expresa, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud de ayuda, de conformidad con el artículo 26.4 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

Contra la resolución administrativa que se adopte, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el titular del Departamento de Economía, Empleo e Industria del Gobierno de Aragón en el plazo máximo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar su notificación, de conformidad con lo dispuesto, en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículo 64.3 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, o interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde la notificación de la resolución de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse. En el caso de interponer recurso administrativo podrá hacerse accediendo a la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, a través del servicio digital Interposición de recursos ante la Administración <https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion> enviándose a ORG16609 Departamento de Economía, Empleo e Industria (ORG17547-INSTITUTO ARAGONÉS DE FOMENTO).

3. Los beneficiarios de las ayudas deberán manifestar, en su caso, la renuncia expresa a la concesión de la ayuda en el plazo de quince días hábiles. En caso contrario se entenderá que acepta todas y cada una de las condiciones expresadas en la resolución y en esta convocatoria.



Decimosexto.— *Obligaciones de las beneficiarios.*

El otorgamiento de las ayudas supone la aceptación por el beneficiario de las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir el destino de las ayudas todo ello dentro de los plazos establecidos en esta orden.
- b) Comunicar puntualmente al Instituto Aragonés de Fomento, en el momento que se produzca, cualquier eventualidad sobrevenida que afecte al cumplimiento del fin de las ayudas.
- c) Comunicar al Instituto Aragonés de Fomento de forma inmediata, y en todo caso, con anterioridad a la justificación, la obtención de cualquier otra subvención, ayuda, ingresos o recursos que financien la misma actuación subvencionada, procedente de otras Administraciones Públicas o entes públicos y privados. En particular deberán comunicarse las ayudas de minimis que se hubieran solicitado y/o recibido.
- d) Admitir las medidas de evaluación y comprobación que en su momento puedan arbitrar el Instituto Aragonés de Fomento, sin perjuicio de las facultades que correspondan a la Intervención General, a la Cámara de Cuentas o al Tribunal de Cuentas.
- e) Devolver el importe de la subvención recibida, si la actuación no se realiza de acuerdo con lo previsto o cuando se produzca una modificación sin sujeción a lo que estipule la convocatoria.
- f) Justificar la realidad de los gastos y de conformidad con el apartado decimooctavo de esta orden.
- g) Facilitar a la administración la información y documentación que ésta solicite sobre la actuación, así como no impedir las comprobaciones e inspecciones que fueran necesarias.
- h) Conservar los documentos justificativos en tanto puedan ser objeto de comprobación y control.
- i) Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- j) Cumplir con las obligaciones de información y publicidad que se derivan de la legislación general sobre subvenciones. En la resolución de concesión de la subvención se relacionaran las obligaciones de difusión y publicidad que corresponden al beneficiario de la subvención.
- k) Cumplir con los requisitos y obligaciones establecidos en los artículos 13 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 9 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, y en la disposición adicional segunda de la Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024.
- l) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en la normativa aplicable.
- m) En el caso de que el beneficiario de la subvención reciba cualquier tipo de ingreso por la inversión realizada con posterioridad a la justificación y/o abono de la ayuda, distinto de esta subvención (por resarcimiento tras cesión a un tercero en caso de infraestructuras eléctricas, por venta de la infraestructura, etc.), deberá notificarlo al Instituto Aragonés de Fomento, a efectos de reajuste o devolución de la parte correspondiente de la subvención que proceda.
- n) Mantener y cumplir hasta el momento del pago de la ayuda las condiciones para ser beneficiario, establecidas en el artículo tercero de la presente Orden. Cualquier variación deberá ser comunicada por parte del beneficiario de la ayuda en el momento en que se produzca al órgano gestor de la subvención.
- ñ) En el caso de empresas y autónomos, cumplir los compromisos de mantenimiento del empleo desde la presentación de la solicitud de ayuda hasta la finalización del proyecto. No se considerará incumplida esta obligación en relación con el mantenimiento del nivel de empleo cuando los contratos de trabajo se extingan por causas objetivas o por despido disciplinario, cuando uno u otro sea declarado o reconocido como procedente por sentencia judicial o por el propio trabajador, ni las extinciones causadas por dimisión, muerte, jubilación o incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez de los trabajadores o por la expiración del tiempo convenido o realización de la obra o servicio objeto del contrato, o por no superar el periodo de prueba. A los efectos de lo dispuesto en esta letra, se tendrá en cuenta el número de trabajadores medio de la empresa en el momento de presentarse la solicitud. Se considerará que se ha mantenido el empleo siempre que la diferencia entre la cifra del informe de plantilla media de trabajadores en situación de alta, expedido por la Tesorería General de la Seguridad



Social, referido al periodo comprendido entre los 12 meses anteriores a la fecha de solicitud de la ayuda y la del informe de plantilla media de trabajadores en situación de alta del periodo comprendido entre los 12 meses anteriores a la fecha final de justificación de la ayuda, presentado para la justificación, no sea igual o inferior a "-1".

- o) Suministrar al Instituto Aragonés de Fomento, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.
- p) Cualesquiera otras obligaciones impuestas a los beneficiarios en la normativa estatal o autonómica aplicable, especialmente en el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

*Decimoséptimo.— Modificación.*

1. Los proyectos subvencionados deberán ejecutarse en el tiempo y forma que se determinen en las resoluciones de concesión. No obstante, cuando surjan circunstancias sobrevenidas concretas, debidamente justificadas, que alteren las condiciones técnicas o económicas tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, el beneficiario podrá solicitar la modificación de la resolución de concesión.

2. Las modificaciones del objeto de la subvención requerirán la previa autorización del órgano concedente. El beneficiario tendrá la obligación de comunicar al Instituto Aragonés de Fomento a través del servicio digital Aportación de documento a procedimientos en trámite (<https://www.aragon.es/tramites/aportacion-de-documentos-a-procedimientos-en-tramite>) desde el apartado "aportaciones" dirigida al Instituto Aragonés de Fomento, y de manera motivada, cualquier modificación prevista sobre el proyecto inicialmente aprobado en la resolución de concesión en el plazo máximo de un mes desde que se produzcan. Los beneficiarios no podrán realizar los cambios comunicados al IAF, hasta en tanto no les sean autorizado expresamente, mediante notificación. Sólo podrán autorizarse modificaciones no esenciales del proyecto que no impliquen alteración sustancial de su naturaleza o finalidad y que, en todo caso, no alteren la valoración obtenida en los criterios de puntuación estipulados en esta Orden. Estas modificaciones deberán ser debidamente motivadas y justificadas. Las solicitudes de modificación deberán presentarse y tramitarse antes de que finalice el plazo de ejecución inicialmente aprobado en la resolución y con tiempo suficiente para la que modificación sea administrativa y materialmente factible.

*Decimoctavo.— Justificación de las ayudas.*

1. El inicio del plazo de justificación de las inversiones contempladas en esta Orden comenzará el día posterior a la recepción por el solicitante de la notificación de la resolución de concesión de ayuda.

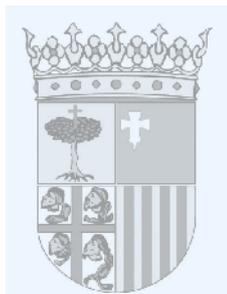
2. La justificación de las ayudas deberá realizarse como fecha límite el 31 de octubre del 2024. Corresponde al Instituto Aragonés de Fomento la verificación del cumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios, así como de las condiciones de otorgamiento de la ayuda concedida y la documentación justificativa de los proyectos subvencionables.

3. La solicitud de pago de la subvención se efectuará de forma electrónica a través de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón. Dicha solicitud y la documentación que en la misma se refiera se presentarán como una aportación voluntaria conforme a lo establecido en el apartado decimotercero. Presentación de documentos durante la tramitación del procedimiento. Las solicitudes deberán estar firmadas electrónicamente y se considerarán presentadas a los efectos de su tramitación en el momento en que se obtenga el justificante de registro.

4. Para la percepción efectiva de la ayuda, el beneficiario estará obligado a la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención. De manera particular, deberá acreditarse la realización de los gastos e inversiones subvencionados.

5. La modalidad de justificación de la subvención adoptará la forma de "cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto y de pago".

La persona interesada es la responsable de la veracidad de los datos y documentos que presente. Tiene el deber de custodia de los originales de la documentación sobre la que aporte copia digitalizada. Con la firma electrónica de la solicitud declara la fidelidad de las copias aportadas con sus originales. La Administración podrá requerirle en cualquier momento de la tramitación del procedimiento la presentación de los documentos originales a efectos de su cotejo con la copia presentada.



Cada justificante se marcará indicando las subvenciones para cuya justificación han sido ya presentados (si se ha justificado con anterioridad a otras ayudas o ingresos para la misma finalidad procedentes de otras administraciones públicas o entidades privadas) y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a esta subvención. En este último caso se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

Los gastos se acreditarán mediante facturas, físicas o electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario, y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente. Deberán aportar además certificaciones de obra o desglose pormenorizado de facturas que permitan la comprobación material de la inversión subvencionada.

En las subvenciones concedidas a otras administraciones públicas o a entidades vinculadas o dependientes de aquellas y a la universidad pública, se considerará que el gasto ha sido efectivamente pagado cuando se haya procedido a reconocer su obligación con anterioridad a la finalización del período de justificación. A estos efectos, la justificación podrá consistir en la certificación emitida por la Intervención o el órgano que tenga atribuidas las facultades de control en la que se haga constar la toma de razón en contabilidad y el cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida, salvo que se trate de subvenciones de capital, que deberán justificarse con facturas o documentos contables de valor probatorio. En ambos supuestos, también deberá acreditarse de forma documental el pago efectivo dentro del mes siguiente a la finalización del plazo de justificación o, tratándose de gastos del último mes del ejercicio presupuestario, dentro del mes siguiente.

6. Resultará preceptivo presentar la declaración responsable actualizada de las ayudas solicitadas, concedidas o recibidas para esta actuación y de sus importes, haciendo constar que el beneficiario no ha recibido una subvención directa de carácter nominativo para el mismo objeto o actividades accesorias al mismo, así como de las ayudas de minimis. En el caso de que existan ayudas concedidas se adjuntará(n) copia(s) compulsada(s) de la resolución(es).

7. Se presentarán originales o copias compulsadas de la documentación aportada en la solicitud de la ayuda si así se les requiere.

8. En el caso de empresas y autónomos se presentará copia del último recibo de pago del IAE, o declaración responsable de estar exento del mismo.

9. Se presentará una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actuación, con identificación del acreedor y de la factura, concepto, importe, fecha de emisión y fecha(s) de pago, que deberá ser remitida en formato excel.

10. En el caso de que el Instituto Aragonés de Fomento no disponga de la ficha de terceros actualizada (certificado de titularidad de cuenta bancaria donde el beneficiario desee percibir el importe de la subvención), deberá actualizarla través del siguiente enlace <https://aplicaciones.aragon.es/tramitar/ficha-terceros/identificacion>.

11. En el caso de empresas y autónomos se presentará Informe de plantilla media de trabajadores en situación de alta del periodo comprendido entre los doce meses anteriores a la fecha final de justificación de ayuda.

12. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa reguladora de la contratación pública para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que las realicen, presten o suministren o salvo que el gasto se hubiese realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. En el caso de elegir la oferta que no resulte ser la económicamente más ventajosa, el beneficiario deberá justificar adecuadamente la elección.

13. Resultará preceptivo presentar una declaración responsable del cumplimiento global de todos los requisitos y obligaciones establecidos en esta convocatoria como beneficiario.

#### Decimonoveno.— *Pago de las ayudas.*

1. El pago de estas ayudas se ajustará a lo dispuesto en esta Orden y en el acto administrativo de concesión de la subvención.

2. El Instituto Aragonés de Fomento procederá al pago de la subvención previa justificación por el beneficiario de la realización de las inversiones, y siempre que haya cumplido y acreditado debidamente las obligaciones exigidas.

3. Si la justificación fuera por cuantía menor al presupuesto que figura en la concesión como inversión subvencionable, se procederá al pago de la subvención en forma proporcional a la inversión realmente efectuada.



4. No podrá realizarse el pago de la subvención si el beneficiario no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o tenga pendiente de pago alguna otra deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro. El beneficiario estará obligada al cumplimiento de lo establecido en la disposición adicional segunda de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, y conforme a lo dispuesto en el artículo 44.2 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, podrá realizarse el pago de la subvención si el beneficiario de la misma tiene pendiente de pago alguna deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma o es deudor por resolución de procedencia de reintegro, si la deuda tributaria es menor a la subvención que se pueda conceder. La deuda será compensada en la liquidación correspondiente, si a la fecha de la misma todavía persistiera, con el objetivo de no paralizar el proceso de concesión de la ayuda o subvención.

*Vigésimo.— Control financiero.*

Sin perjuicio del control que pudiera ejercer el Instituto Aragonés de Fomento, los beneficiarios de las ayudas estarán sometidos al control financiero de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, estando obligados a prestar la debida colaboración y apoyo a los funcionarios encargados de realizar el control financiero, aportando y facilitando la información que se considere necesaria. Asimismo tendrán la obligación de facilitar a la Cámara de Cuentas de Aragón y al Tribunal de Cuentas la información que les sea requerida por éstos en el ejercicio de sus funciones.

*Vigesimalprimero.— Consecuencias del incumplimiento.*

1. Se producirá la revocación del acto de concesión válidamente adoptado, con la consiguiente pérdida del derecho al cobro de la subvención, cuando se verifique el incumplimiento de las condiciones y obligaciones previstas en esta Orden, cuando el beneficiario incumpla las obligaciones de justificación o el resto de las obligaciones y compromisos contraídos o cuando incumpla las obligaciones contenidas en el título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en su artículo 41.5 o cuando concurra cualquier otra causa de las previstas en el artículo 47 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

2. Si como consecuencia de los incumplimientos previstos en el apartado anterior, procediese el reintegro, total o parcial, de la subvención indebidamente percibida, se actuará según el procedimiento de reintegro regulado en el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

3. En los supuestos en que una conducta pudiera ser constitutiva de infracción administrativa, se incoará el correspondiente procedimiento sancionador de conformidad con la normativa aplicable en esta materia.

*Vigesimalsegundo.— Reintegro.*

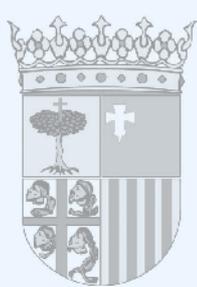
1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos establecidos en el artículo 47 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

2. El reintegro parcial de la subvención se regirá por los criterios de gradación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión y por el principio de proporcionalidad.

*Vigesimaltercero.— Criterios de graduación sobre el incumplimiento.*

Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total de la actividad y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, el importe a percibir o, en su caso, la cuantía a reintegrar, se determinará de acuerdo con el informe que a este efecto emita el órgano instructor atendiendo al principio de proporcionalidad y a los siguientes criterios:

- a) El grado de cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención.
- b) El importe de la subvención efectivamente aplicado a la actuación subvencionada o, en su caso, inversión económica realizada.



- c) Cualquier otro criterio que deba ser apreciado según las circunstancias del caso concreto.
- d) El incumplimiento de las obligaciones de publicidad previstas en la Ley 8/2015, de 25 de marzo, supondrá la pérdida del derecho al cobro en un porcentaje del 10 por ciento calculado sobre el importe de la ayuda debidamente justificada, o en su caso, el reintegro de dicho porcentaje con los intereses correspondientes.

**Vigésimocuarto.— Responsabilidad y régimen sancionador.**

Los beneficiarios de estas ayudas quedarán sometidos a lo establecido en materia de infracciones y sanciones administrativas de acuerdo a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el título V del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

**Vigésimoquinto.— Recursos, plazo y forma de interposición.**

Contra la convocatoria recogida en esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante el titular del Departamento de Economía, Empleo e Industria, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto, en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículo 64.3 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón; o bien, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

**Disposición adicional primera.— Referencias de género.**

Cuando se utilicen términos de género gramatical masculino referidos a personas o grupos de personas no identificadas específicamente, los sustantivos variables o los comunes concordados recogidos en la presente Orden deben interpretarse en un sentido inclusivo de mujeres y hombres.

**Disposición final única.— Entrada en vigor.**

La presente Orden entrará en vigor desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 14 de febrero de 2024.

**La Vicepresidenta Segunda y Consejera  
de Economía, Empleo e Industria,  
MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIANEZ**



## DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y CULTURA

### **ORDEN PIC/160/2024, de 13 de febrero, por la que se organiza el XVI Campeonato Universitario de Aragón para el curso 2023-2024.**

Con fecha 13 de febrero de 2024, tras la valoración del Comité Organizador del Campeonato Universitario de Aragón, en adelante CAU, la Directora General de Deporte propuso las universidades organizadoras del XVI CAU.

En virtud de lo expuesto, y conforme a las atribuciones que tengo conferidas por la base quinta, 4.c) de la Orden de convocatoria del XVI Campeonato Universitario de Aragón para el curso 2023-2024, a propuesta de la Directora General de Deporte, resuelvo:

Primero.— Que la Universidad de Zaragoza organice las modalidades deportivas de baloncesto, baloncesto 3x3, fútbol sala, voleibol y ajedrez.

Segundo.— Que la Universidad San Jorge organice las modalidades deportivas de rugby 7, voley playa, pádel y acuatlón.

Contra la presente Orden cabe interponer recurso de reposición ante la Consejera de Presidencia, Interior y Cultura en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Zaragoza, 13 de febrero de 2024.

**La Consejera de Presidencia, Interior y Cultura,  
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN**



## DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

**RESOLUCIÓN de 16 de enero de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental el Proyecto de conexión del CT "Peracense" con la red de telecomunicaciones del Gobierno de Aragón, en los términos municipales de Santa Eulalia, Pozondón, Ródenas y Peracense (Teruel), promovido por Aragonesa de Servicios Telemáticos, SA. (Número de Expediente: INAGA 500201/01B/2023/02388).**

Tipo de procedimiento: Evaluación de impacto ambiental simplificada para determinar si el proyecto debe someterse a una evaluación de impacto ambiental ordinaria según lo dispuesto en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en el anexo II epígrafe 9.14. Cualquier proyecto no incluido en el anexo I que, individualmente o en combinación con otros proyectos, pueda afectar de forma apreciable directa o indirectamente a espacios de la Red Natura 2000.

Promotor: Aragonesa de Servicios Telemáticos.

Proyecto: Conexión del CT "Peracense" con la Red de Telecomunicaciones del Gobierno de Aragón, en los términos municipales de Santa Eulalia, Pozondón, Ródenas y Peracense (Teruel).

### 1. Descripción básica del proyecto y del documento ambiental presentado.

El objeto del proyecto es la realización de una nueva obra civil y tendido de fibra óptica necesario para realizar la conexión del centro de telecomunicaciones de Peracense con la red unificada de telecomunicaciones de Aragón que discurre por la autovía A-23 entre Zaragoza y Teruel. A su paso por la localidad de Santa Eulalia, se dará servicio de fibra óptica a las sedes propiedad del Gobierno de Aragón como son el Hogar de Día de Personas Mayores, la OCA, el Centro de Salud, el CEIP Santa Eulalia y el CRA Cuna del Jiloca.

El recorrido de la canalización consta de 28.572 m desde el municipio de Santa Eulalia hasta Peracense, atravesando los términos municipales de Santa Eulalia, Pozondón, Ródenas y Peracense, entre las Comarcas de Jiloca, Comunidad de Teruel y Sierra de Albaracín, en la provincia de Teruel. Las coordenadas UTM 30T (ETRS89) aproximadas del comienzo y fin de la actuación son: 645.671/4.491.767 (inicio, casco urbano de Santa Eulalia) y 629.078/4.498.284 (final, ermita de San Ginés, en el término municipal de Peracense).

La actuación se traduce en una canalización subterránea siguiendo carreteras y pistas existentes en todo su trazado, en torno a 50-60 cm de profundidad, con una anchura de zanjado con un rango entre 10 y 30 cm de anchura, ajustándose a lo estrictamente necesario para el tubo de paso. La canalización se realizará mediante zanja de 2 bitubos de 40 mm Ø. En los cambios de dirección bruscos se ubicará una arqueta. Se instalarán un total de 47 nuevas arquetas prefabricadas, de las cuales 35 serán de tipo 60x60 y 12 de tipo 80x80.

Las obras necesarias para realizar este trazado se componen de:

- Construcción de 971 m de microcanalización de tipo A1 1.1 (microzanja en berma de tierra con relleno de hormigón) de 2 bitubos de PEAD de 40 mm de Ø.
- Construcción de 10.065 m de microcanalización de tipo A1 1.2 (microzanja en berma de tierra con relleno de tierra) de 2 bitubos de PEAD de 40 mm de Ø.
- Construcción de 9.370 m de microcanalización de tipo A2 1.1 (microzanja sin berma de tierra con relleno de hormigón) de 2 bitubos de PEAD de 40 mm de Ø.
- Construcción de 42 m de microcanalización de tipo E1.1 para los cruces de calzada (microzanja con sobreancho sobre eje de canalización) de 2 bitubos de PEAD de 40 mm de Ø.
- Construcción de 41 m de sección E2 (encofrado de hormigón) de 2 bitubos de PEAD de 40 mm de Ø.
- Construcción de 18 m de sección E3.1 (chapa galvanizada para paso de estructuras) de 2 bitubos de PEAD de 40 mm de Ø.
- Construcción de 23 m de sección E3.2 (tubo acero inoxidable para paso de estructuras) de 2 bitubos de PEAD de 40 mm de Ø.
- Construcción de 1.075 m de microcanalización de tipo E4 (carretera en presencia de barrera de seguridad) de 2 bitubos de PEAD de 40 mm de Ø.
- Construcción de 405 m de microcanalización en asfalto (dentro de la localidad de Santa Eulalia) de 2 bitubos de PEAD de 40 mm de Ø.
- Construcción de 3.731 m de microcanalización en hormigón (zonas, calles y caminos hormigonados) de 2 bitubos de PEAD de 40 mm de Ø.
- Construcción de 2.831 m de microcanalización en tierras (caminos) de 2 bitubos de PEAD de 40 mm de Ø.



- Construcción de 35 arquetas prefabricadas de 60x60 cm.
- Construcción de 11 arquetas prefabricadas de 80x80 cm.
- Tendido de 29.700 m de cable de 64 fibras ópticas por canalización.
- Tendido de 180 m de cable de 8 fibras ópticas por canalización.
- Tendido de 420 m de cable de 8 fibras ópticas por fachada e interior.
- Realización de empalmes de fibra óptica de continuidad.

En el proyecto se prevé atravesar dos acequias en la carretera A-1511, esta se sorteará con una obra de drenaje de encofrado de hormigón. Posteriormente se realizará el cruce del río Jiloca, donde se pasará el cableado por una estructura galvanizada adosada al lateral del puente. La previsión de sobrepaso de ríos, tanto permanentes como estacionales, se realizará por las infraestructuras ya construidas, sin necesidad de interacción con el cauce.

El documento ambiental describe aspectos como situación y emplazamiento, climatología, geología y geomorfología, edafología, áreas de interés minero, hidrología e hidrogeología, vegetación, fauna, espacios protegidos y de interés, y paisaje. Respecto a la vegetación, se indica que parte de la canalización afectará a los Hábitats de Interés Comunitario 4090 Brezales oromediterráneos endémicos con aliaga, 5210 Matorral arborescente con *Juniperus* spp, 9240 Robledales ibéricos de *Quercus faginea* y *Quercus canariensis* y 9340 Bosques de *Quercus ilex* y *Quercus rotundifolia*. Así mismo, se destaca la presencia en el ámbito del proyecto del espacio de la Red Natura 2000: ZEPA ES0000308 "Parameras de Pozondón". Por último, se indica que parte de la actuación proyectada se encuentra en ámbito del Plan de recuperación del cangrejo de río ibérico y en áreas identificadas como ámbito potencial del Plan de recuperación de especies esteparias y de alondra ricotí en Aragón.

Respecto a la identificación de impactos, los efectos más destacables más se incluyen en la ZEPA (ES0000308 "Parameras de Pozondón"), cuyos valores naturales se concretan en la presencia de aves esteparias catalogadas, como ganga ortega (*Pterocles orientalis*) y alondra ricotí (*Chersophilus duponti*). Otra especie catalogada en la zona es el cangrejo de río común (*Austroptamobius pallipes*). Las posibles afecciones que se pueden producir, dadas las características de la línea de fibra óptica, a esta fauna se derivan de la fase de construcción y serán de carácter temporal, además, en conjunto con las medidas preventivas, el posible efecto se reduce de manera significativa. A nivel de vegetación se atraviesan una serie de Hábitats de Interés Comunitario, que no son prioritarios y se encuentran bien representados en la zona. No obstante, el trazado discurre siguiendo viales existentes, por lo que la vegetación presente se encuentra en un estado alterado, disminuyendo la probabilidad de encontrar con zonas representativas de estos tipos de hábitat.

Las medidas preventivas y correctoras se establecen para la fase de construcción, de funcionamiento y de abandono. En la fase de construcción se controlará el nivel de partículas en suspensión mediante el cubrimiento de los materiales transportados, el control de operaciones de carga-descarga y levantamiento y depósito de tierras y mantenimiento mediante riego periódico de todas las zonas de obra potencialmente productoras de polvo (accesos, explanadas, superficies a excavar) en caso de que la generación de polvo sea significativa. Se llevará a cabo una adecuada gestión de los residuos que se generen como consecuencia de las obras de montaje de la línea, teniendo en cuenta la legislación vigente. En lo referido a los escombros y tierras sobrantes serán extendidos en el caso de la tierra vegetal o retirados de forma que se restaure la fisiografía del terreno. La maquinaria utilizará siempre que pueda la infraestructura ya existente para el desarrollo de sus labores. Se retirará la cobertura vegetal del suelo y el horizonte orgánico (junto con parte del horizonte B) de éste y depositarlo en pequeños montículos, no superiores a 1 m de altura, para poder recuperar las tierras y facilitar la regeneración de los espacios afectados, de manera que los impactos residuales ocasionados sean mínimos. Durante el tiempo que el suelo permanezca en depósito deberá ser objeto de tratamientos que mantengan su estructura y fertilidad. Previamente a la ejecución de los trabajos, y entre otras medidas, se balizarán de forma correcta las áreas de vegetación de interés que sean susceptibles de poder ser afectadas de manera no prevista por las tareas del proyecto, se realizarán prospecciones para detectar la posible presencia de nidos o refugios de especies de fauna que pudieran verse afectadas, con objeto de adoptar las medidas oportunas. En la fase de explotación no se desarrollan apenas medidas nuevas propiamente dichas, ya que al ser la explotación de tipo estático no se provocan impactos nuevos, manteniéndose exclusivamente aquellos que poseen carácter residual. El Plan de Abandono consiste en un conjunto de medidas que la empresa deberá efectuar para abandonar el área o las instalaciones correspondientes, ya se trate de un abandono temporal, parcial o final, en cumplimiento de lo estipulado por la normativa ambiental vigente.

- Se incluye Plan de Vigilancia Ambiental (PVA) en la fase de construcción, de funcionamiento y de abandono, que establece un instrumento de planificación para llevar a cabo el



seguimiento de las variables medioambientales implicadas en el proyecto. El cumplimiento del PVA se considera una parte esencial del procedimiento, ya que en este tipo de proyectos es común trabajar en diversas zonas simultáneamente y con equipos y contratistas distintas. El objetivo del PVA consiste en definir el seguimiento de las actuaciones y diseñar y realizar los informes, su frecuencia y su período de emisión. El PVA no se aplica de forma secuencial, debiendo interpretarse entonces como una asistencia técnica durante las distintas fases (construcción, explotación y abandono) de ejecución del proyecto, de tal manera que se consiga evitar o subsanar los problemas que pudieran aparecer tanto en aspectos ambientales generales, como en la aplicación de las medidas correctoras.

Se incluye un análisis de vulnerabilidad de riesgos en el que se indica respecto al riesgo de incendio forestal realizando una valoración global, podemos concluir que el proyecto tiene un riesgo de incendio forestal medio-bajo. El riesgo por colapso es en general bajo, sin embargo, desde el Pozo de Pradejón, hasta el comienzo de la zona de fondo de valle del Río Jiloca, se sitúa en riesgo medio. Dadas las pequeñas dimensiones de la zanja y que su implantación en este tramo está proyectada en asfalto y cuneta de la carretera existente, se considera que el riesgo por colapso en los trabajos proyectados es mínimo. Por otra parte, el riesgo de deslizamiento es muy bajo, presentando algunas zonas algo más inestables en la parte de la Sierra Menera, en su vertiente oriental. Respecto al riesgo por vientos, se encuentran tres zonas diferenciadas con susceptibilidades de riesgo media, alta y muy alta, si bien cabe recordar que la instalación del proyecto es subterránea y el viento no presentaría ningún inconveniente a la línea de fibra óptica. La canalización transcurre transversalmente al río Jiloca, desde el fondo del valle a la Sierra Menera. En las partes bajas, cercanas al río, se presentan valores de riesgo de inundación altos, y a medida que asciende la ladera y sale de las zonas aluviales el riesgo es menor. Pese a lo expuesto, al tratarse de una zanja proyectada por caminos, carreteras y viales existentes, se considera que el riesgo es menor dadas las actuaciones de defensa implantadas para minimizar los riesgos en la propia carretera. Por último, se indica que la zona de actuación se en umbral bajo de peligrosidad sísmica y riesgo bajo de riesgos tecnológicos, como intentos de robo de material y actos de vandalismo.

## 2. Alternativas planteadas.

Respecto a las posibles alternativas de la actuación, el promotor indica en la documentación aportada que dadas las necesidades que tiene el proyecto para dar servicio a los diferentes puntos y atendiendo a aspectos de optimización de construcción, económica y medioambiental, no se ha podido proponer alternativas que supusiesen una mejora sustancial a nivel de diseño ni tampoco medioambiental. El trazado dispuesto por zonas de calzada y la servidumbre de los viales no solamente no se afecta a la vegetación más naturalizada, sino que el terreno es más asequible en las diferentes fases del proyecto. En la fase de obra por su mejor acceso, terreno más apto y con menor coste, y en la fase de mantenimiento por encontrarse con un acceso casi constante. Respecto al cruce de los cauces y otras infraestructuras, estos no se verían afectados, ya que por seguridad el cableado transcurre por un tubo sujetado al puente o por los pasos de vehículos en el caso de las vías ferroviarias. Es por ello, por lo que, siguiendo las características anteriormente mencionadas, la proposición de alternativas no es procedente, considerándose el trazado más óptimo.

## 3. Tramitación, información pública y consultas realizadas.

En mayo de 2023 se remite un ejemplar del Documento Ambiental a las siguientes administraciones y/o entidades para realizar las consultas preceptivas que conlleva el mismo: Ayuntamiento de Peracense, Ayuntamiento de Pozondón, Ayuntamiento de Ródenas, Ayuntamiento de Santa Eulalia del Campo, Comarca Comunidad de Teruel, Comarca Sierra de Albarracín, Dirección General de Movilidad e infraestructuras (Carreteras), Dirección General de Movilidad e infraestructuras (Transporte), Dirección General de Desarrollo Rural, Dirección General de Energía y Minas, Dirección General de Ordenación del Territorio, Dirección General de Patrimonio Cultural, Dirección General de Urbanismo, Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Teruel, Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, Confederación Hidrográfica del Ebro, Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife), Fundación Ecología y Desarrollo, Asociación Naturalista de Aragón-Ansar y Ecologistas en Acción-OTUS.

- Anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", número 90, de 15 de mayo de 2023, para identificar posibles afectados.

Finalizado el plazo máximo fijado para la contestación se reciben respuestas de las siguientes administraciones y/o entidades consultadas:



- Ayuntamiento de Santa Eulalia considera que la conexión del CT "Peracense" con la Red de Telecomunicaciones del Gobierno de Aragón, en los términos municipales de Santa Eulalia, Pozondón, Ródenas y Peracense (Teruel) es socialmente sostenible y supondrá beneficios para la zona, contribuyendo al equilibrio social de la misma, pudiendo contribuir al crecimiento económico.

- Ayuntamiento de Pozondón indica que se muestra conforme con el procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada iniciado por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA); entendiéndose que no es necesaria la tramitación de evaluación de impacto ambiental ordinaria. Además, considera el proyecto de conexión de la CT "Peracense" con la Red de Telecomunicaciones del Gobierno de Aragón socialmente sostenible, señalando que mejorará la red de comunicaciones de la zona y permitirá el asentamiento de la población. Indica además que este proyecto puede suponer la consolidación de un territorio gravemente afectado por la despoblación, así como beneficios para la zona y contribuir al equilibrio social y crecimiento económico de la misma.

- Ayuntamiento de Ródenas señala que se muestra conforme con el procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada; no siendo necesaria la evaluación de impacto ambiental ordinaria. Considera el proyecto de conexión del CT "Peracense" con la Red de Telecomunicaciones del Gobierno de Aragón socialmente sostenible, indicando que es viable y sostenible ya que mejorará la red de comunicaciones de la zona y permitirá el asentamiento de la población. Señala también que el proyecto puede suponer la consolidación de un territorio gravemente afectado por la despoblación, así como beneficios para la zona y contribuir al equilibrio social y crecimiento económico de la misma. Además, muestra su conformidad, como titular del monte de utilidad pública n.º 31 denominado "Umbríazo, Sargalejo y Chozas", aprobando la concesión solicitada del uso privativo del dominio público para la ocupación temporal de terrenos en dicho monte de utilidad pública con motivo de la instalación del un tendido de fibra óptica de la red unificada de telecomunicaciones de Aragón, promovido por Aragonesa de Servicios Telemáticos. Por último, solicita informe al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de valoración de la contraprestación por la concesión, al carecer de ordenanza fiscal municipal y de medios técnicos adecuados, así como de algún índice de actualización de precios y baremo o criterio de actualización aplicable.

- Ayuntamiento de Peracense considera que es el órgano medioambiental (INAGA) el que debe decidir el procedimiento para someter o no a evaluación de impacto ambiental simplificada, si bien por parte de este técnico no se observa ninguna condición para que se someta a evaluación de impacto ambiental ordinaria y propone al Pleno de este Ayuntamiento que se pronuncie sobre la sostenibilidad social del proyecto por cuanto supone una mayor conectividad en la población de este territorio de baja densidad demográfica y lo que puede afectar positivamente en el asentamiento de personas y actividades económicas, no encontrando motivos negativos sociales.

- Dirección General de Patrimonio Cultural informa que, consultados los datos existentes en la Carta Paleontológica de Aragón y el ámbito de actuación, no se conoce patrimonio paleontológico de Aragón que se vea afectado por este proyecto, no siendo necesaria la adopción de medidas concretas en materia paleontológica. No obstante, si en el transcurso de los trabajos se produjera el hallazgo de restos paleontológicos deberá comunicarse de forma inmediata a la Dirección General de Patrimonio Cultural para su correcta documentación y tratamiento (Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, artículo 69). Por otra parte, consultados los datos existentes en la Carta Arqueológica de Aragón y el ámbito de implantación del proyecto de referencia, se constata el alto potencial en materia de patrimonio histórico-arqueológico de los términos municipales afectados por la canalización de fibra óptica; es por ello, que se considera necesario la realización de prospecciones arqueológicas dentro del estudio ambiental del proyecto con el objeto de valorar las posibles afecciones al patrimonio arqueológico, tanto al conocido como al inédito. Por lo tanto, considera que el preceptivo estudio de Impacto ambiental a realizar debe incluir los resultados de las actuaciones realizadas previamente en relación con el Patrimonio Cultural (prospección arqueológica), detallando y delimitando los bienes culturales existentes en el ámbito del proyecto, si los hubiere, y las posibles afecciones directas o indirectas que el proyecto pueda producir durante su ejecución y con posterioridad.

- Dirección General de Ordenación del Territorio señala, tras una descripción de la actuación y un análisis de los efectos de la misma sobre los elementos del sistema territorial, que analizada la documentación aportada a la luz de la normativa específica en materia de ordenación del territorio constituida por el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2015, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón, y la Estrategia de Ordenación territorial de Aragón, aprobada mediante Decreto



202/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón, se entiende que la actuación no tendrá incidencia territorial negativa siempre y cuando se ejecute de manera compatible con la normativa aplicable y, en consecuencia, no sería preciso, a juicio de este Servicio, que se sometiera al trámite de Evaluación de impacto ambiental ordinaria.

- Dirección General de Desarrollo Rural indica que analizada la documentación aportada y examinada el área afectada por el proyecto comunica los siguientes comentarios: La traza proyectada atraviesa el perímetro de la zona de concentración parcelaria de Ródenas declarada de utilidad pública y urgente ejecución por Decreto 110/2003, de 6 de mayo, de la Diputación General de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 64, de 28 de mayo de 2003), en su parte este. Dicha concentración parcelaria se encuentra en fase de Acuerdo. El procedimiento de concentración parcelaria está regulado por la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario (Decreto 118/1973, de 12 de enero, por el que se aprueba el texto de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario). La traza propuesta interseca con el perímetro de concentración parcelaria. Adicionalmente, se está redactando el proyecto de las obras para dotar a las fincas de las infraestructuras necesarias. El tendido de fibra actual interseca con varias obras proyectadas. Por ello se indica: En lo relativo a la propiedad, dicha traza afecta a lotes de concentración parcelaria, por lo que el promotor tiene la obligación de cumplir la legislación vigente en materia de servidumbres y propiedad ordinarias, teniendo en cuenta la nueva distribución de la propiedad. En lo relativo a las obras, una vez finalizadas las obras, se trasladará a este Servicio Provincial la situación de las canalizaciones (coordenadas del eje, profundidad y sección tipo completa construida) con el fin de evitar la afección del tendido por parte de la maquinaria.

- Subdirección Provincial de Medio Ambiente del Servicio Provincial de Teruel informa que, puesto que el proyecto se desarrollará en terrenos en su mayoría acondicionados en el pasado y adyacentes a las vías de comunicación se estima que el movimiento de tierras, y la superficie se alterará lo imprescindible para el paso de vehículos y maquinaria de instalación, y la apertura de zanjas para las instalaciones, por lo que, cumpliendo las medidas de prevención del proyecto, el impacto será mínimo. El proyecto no afectará a flora catalogada ni tampoco al ámbito de especies catalogadas, cumpliendo las expectativas proteccionistas del proyecto. De cualquier manera, en la fase de ejecución del proyecto, se procurará la salvaguarda de toda especie de fauna que se localice de forma accidental. El Estudio de impacto ambiental que deberá elaborar el promotor del proyecto arriba referido contendrá una referencia expresa a los espacios físicos que dicho proyecto pudiera afectar dentro de la Red de espacios naturales protegidos de Aragón y de las Áreas Naturales Singulares de Aragón según las definiciones dadas en el Título III del Decreto Legislativo 1/2015, de 29 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Espacios Protegidos de Aragón. En este contexto elaborará una relación de las posibles afecciones a estos espacios, individualmente, así como las medidas propuestas para evitar o paliar dichas afecciones. El Estudio deberá incluir también un programa de vigilancia ambiental, al menos durante la fase constructiva, que permita reflejar las posibles afecciones que se pudieran producir, así como una valoración comparada de la situación según el paso del tiempo, con la situación del entorno antes de la ejecución del proyecto.

- Consejo Provincial de Urbanismo de Teruel indica que urbanísticamente, no existe una prohibición expresa de las actuaciones proyectadas en el Plan General de Santa Eulalia del Campo ni en las Normas Subsidiarias y Complementarias de la provincia de Teruel, que resultan de aplicación en los municipios de Pozondón, Ródenas y Peracense. No obstante, deberán obtenerse las autorizaciones sectoriales pertinentes de los organismos titulares de las vías de comunicación, cauces, vías pecuarias y caminos rurales afectados, así como de la Confederación Hidrográfica del Ebro y el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente. Finalmente, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 35.2 del Decreto 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, los supuestos sometidos al procedimiento de Evaluación de impacto ambiental no precisarán informe previo para la autorización especial municipal por el Consejo Provincial de Urbanismo, siendo este informe vinculante en cuanto a las afecciones supralocales del uso planteado. Concluye informando favorablemente el aspecto urbanístico sobre el proyecto Conexión del CT "Peracense", con la Red de Telecomunicaciones del Gobierno de Aragón, condicionado a la autorización de la Confederación Hidrográfica del Ebro por su afección a los cauces, así como a obtener las autorizaciones sectoriales pertinentes de los organismos titulares de las vías de comunicación y caminos rurales afectados.

- Dirección General de Carreteras indica que se ha podido constatar que el proyecto afecta a una carretera perteneciente a la Red Autonómica Aragonesa: A-1511 (De N-330 a Orihuela del Tremedal por Santa Eulalia) de la Red Comarcal. En la documentación recibida no se in-



dica donde se va a situar la canalización de telecomunicaciones respecto a la carretera A-1511. Aunque la Instrucción del Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, por la que se establecen criterios interpretativos para la autorización de la ejecución de obras para alojar redes de telecomunicaciones de alta velocidad en el dominio público de las carreteras de la Comunidad Autónoma de Aragón, permita la ubicación de este tipo de canalizaciones dentro de las zonas de protección de las carreteras, se deberá detallar su trazado respecto al eje de la carretera autonómica A-1511. En la memoria también se indica que se atraviesan dos acequias en la carretera A-1511. Una de ellas se sorteará con una obra de drenaje de encofrado de hormigón. Posteriormente se realizará el cruce del río Jiloca, donde se pasará el cableado por una estructura galvanizada adosada al lateral del puente. Se indica que estos cruces se realizarán por las infraestructuras ya construidas, sin necesidad de interacción con el cauce. En virtud del Decreto 206/2003, de 22 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 8/1998, de 17 de diciembre, de Carreteras de Aragón, será la Subdirección Provincial de Carreteras de Teruel quién podrá imponer en su autorización las condiciones que estime necesarias para evitar daños y perjuicios a la infraestructura de carretera, a los elementos funcionales, a la seguridad vial, a la adecuada gestión y explotación de la vía, o a las condiciones medioambientales de su entorno.

- Confederación Hidrográfica del Ebro indica que dado que los trabajos se llevarán a cabo en la zona de afección de cauces públicos, recordar que, en cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, y modificaciones posteriores, la realización de obras o trabajos en el dominio público hidráulico y en sus zonas de servidumbre y de policía (100 metros de anchura a ambos lados de un cauce público) requerirá autorización administrativa del Organismo de cuenca, independientemente y al margen del informe ambiental emitido por este Organismo de cuenca relativo a las consultas iniciales de acuerdo a lo previsto en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental. La autorización previa de este Organismo habrá de ser solicitada por el promotor. Para determinar los posibles cauces públicos afectados puede utilizarse la cartografía oficial del IGN. Se indican una serie de directrices a considerar si se diera el caso, respecto a las diferentes zonas contempladas en el texto refundido de la Ley de Aguas aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, y en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 9/2008, de 11 de enero, respecto a las actuaciones derivadas de la ejecución del proyecto que se ubiquen en bienes de dominio público hidráulico (DPH) y actuaciones en zona de policía.

#### 4. Características del medio natural y calificación del espacio.

##### Descripción general.

El proyecto se sitúa en un entorno de campos de cultivo y vegetación natural formada fundamentalmente por zonas de coscojares y sabinares, así como Hábitats de Interés Comunitario 4090 Brezales oromediterráneos endémicos con aliaga, 5210 Matorral arborescente con *Juniperus* spp, 9240 Robledales ibéricos de *Quercus faginea* y *Quercus canariensis* y 9340 Bosques de *Quercus ilex* y *Quercus rotundifolia*.

Entre la avifauna, presencia de diversas especies como alimoche y ganga ortega, incluidas como "vulnerables" en el Catálogo de Especies Amenazadas en Aragón, alondra común y numerosas passeriformes como verdecillo o triguero estas tres últimas incluidas en el Listado Aragonés de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial, entre otras especies como águila real.

Por otra parte, la canalización de la fibra óptica afecta a una longitud de 11,98 km del área es una zona cartografiada de interés en el futuro Plan de Recuperación conjunto del sisón común, la ganga ibérica, la ganga ortega y la avutarda, cuya tramitación administrativa comenzó a partir de la "Orden de 26 de febrero de 2018, del Consejero del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, por el que se acuerda iniciar el proyecto de Decreto por el que se establece un régimen de protección para el sisón común (*Tetrax tetrax*), ganga ibérica (*Pterocles alchata*) y ganga ortega (*Pterocles orientalis*), así como para la avutarda común (*Otis tarda*) en Aragón, y se aprueba el Plan de Recuperación conjunto". La canalización también afecta en una longitud de 7,49 km del núcleo poblacional de alondra ricotí denominado "Los Horcajos" cartografiada de interés para del futuro Plan de Conservación de la alondra ricotí, cuya tramitación administrativa comenzó a partir de la "Orden de inicio, de 18 de diciembre de 2015, del Consejero del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, por el que se acuerda iniciar el proyecto de Decreto por el que se establece un régimen de protección para la alondra ricotí (*Chersophilus duponti*) en Aragón, y se aprueba su Plan de Conservación del Hábitat".



#### Aspectos singulares.

- Unos 12,12 km del trazado de la conexión de fibra óptica discurren por ámbito de la Red Natura 2000: ZEPA ES0000308 "Parameras de Pozondón" (Plan aprobado mediante Decreto 13/2021, de 25 de enero. Publicado mediante Resolución de 24 de marzo, del Gobierno de Aragón).

- Unos 17 km del trazado de la actuación se encuentran en ámbito del Parque Cultural de Albarracín.

- Unos 4,5 km de la actuación se encuentran en ámbito del Plan de recuperación del cangrejo de río ibérico (Decreto 60/2023, de 19 de abril, del Gobierno de Aragón).

- Montes de Utilidad Pública 4400316 "Campos Blancos", 44000031 "Umbriazo, Sargalejo y Chozas", 44000327 "Cirogrillos" y 44000029 "San Ginés".

- Vías Pecuarias: "Cañada Real de las Tejadas", en el término municipal de Ródenas, "Colada Carretera Vieja de Villarquemado", "Vereda de Almohaja", "Vereda de la Carretera Vieja de Alba" y "Vereda de la Virgen del Pilar", en el término municipal de Santa Eulalia.

- La mayor parte de las superficies afectadas por el trazado de la canalización, quedan ubicadas dentro de las zonas de alto y medio riesgo de incendio forestal según la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón, en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal, a los efectos indicados en el artículo 103 del Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón.

#### 5. Potenciales impactos del proyecto y valoración:

- a) Afecciones sobre la atmósfera y el aire. Valoración: impacto potencial bajo. Por el incremento de la contaminación, nivel de polvo y ruido motivados por la ejecución de las obras y trasiegos de vehículos y de maquinaria a lo largo del tendido, equipamiento con la fibra, y otras acciones de obra como puedan ser zanjeos o construcción de arquetas.
- b) Afección sobre vegetación natural y a Hábitats de Interés Comunitario. Valoración: Impacto potencial bajo. No se prevén afecciones significativas sobre la vegetación natural ya que el trazado de la canalización se proyecta, según la documentación aportada, paralelo a viales existentes. Solo será necesaria la eliminación de vegetación en los tramos que transcurran por caminos de tierra en los que el espacio disponible no sea suficiente para la maquinaria que ejecute las zanjas. Se afectará de manera mínima, a zonas de coscojares y sabinares, así como Hábitats de Interés Comunitario 4090; 5210, 9240 y 9340. No obstante, las zonas por las que transcurre la línea son superficies de servidumbre de las infraestructuras viales, por lo que estas áreas ya son tratadas por las labores de mantenimiento y la presencia de pies o vegetación de alta calidad natural es reducida, por lo que las afecciones no serían significativas. Otras afecciones a la vegetación podrían producirse por estacionamientos indebidos o acopios no autorizados en zonas de vegetación natural. La correcta ejecución de los trabajos siguiendo las directrices planteadas en el Plan de Vigilancia Ambiental y las medidas correctoras aplicadas, minimizarán los posibles impactos durante esta fase de obra.
- c) Afección sobre la Red Natura 2000. Valoración. Impacto potencial bajo. A pesar de ser un trazado de 28.572 m y que incurre en el territorio de la red Natura 2000 (ZEPA "Parameras de Pozondón") a lo largo de 12,12 km, estos se producirán en su mayoría sobre terreno ya alterado, como lo son las carreteras o viales existentes, el terreno natural o naturalizado afectado es pequeño, siendo en su mayoría zonas de servidumbre de las carreteras que no constituyen un hábitat de interés para la avifauna objeto de protección de este espacio. El carácter subterráneo de la línea ejerce, únicamente, un impacto en el medio en la fase de construcción, por lo que se considera primordial la vigilancia ambiental y otras medidas de atenuación del impacto. No hay riesgo de colisión de la avifauna en la fase de funcionamiento, lo que se considera positivo. Así, no se considera que se vayan a producir efectos negativos significativos sobre los objetivos de conservación del ámbito de la Red Natura 2000, siempre y cuando se tengan en cuenta las medidas preventivas y correctoras incorporadas en el documento ambiental y en la presente Resolución. No se compromete la integridad de este espacio.
- d) Afección sobre la fauna y Planes de Recuperación de especies amenazadas. Valoración: impacto potencial bajo. Durante las obras los ruidos, vibraciones, emisión de polvo a la atmósfera, trasiego de vehículos, presencia de maquinaria y personal, la realización de excavaciones, etc. pueden producir molestias sobre la avifauna, que serán puntuales y poco significativas teniendo en cuenta la magnitud de la actuación



- proyectada y que la canalización, discurre paralelo carreteras y pistas existentes. El trazado subterráneo de fibra óptica eliminará los riesgos de colisión de la avifauna. En cuanto al Plan de recuperación del cangrejo de río ibérico, la actuación se considera compatible con sus objetivos de conservación, al no afectar a cauce ni tenerse constancia de poblaciones cercanas a las zonas de actuación.
- e) Afecciones sobre el relieve, suelo y paisaje. Valoración: Impacto potencial bajo. Si bien las obras previstas se proyectan en una distancia de 28.572 m, tienen unas dimensiones reducidas en lo que a excavación se refiere, por tratarse de la ejecución de las zanjas de entre 50-60 cm de profundidad media y anchura en de 10 a 30 cm de ancho. El trazado se dispone entre las zonas de servidumbre de los viales existentes, por la calzada de las mismas, por lo que las tierras y suelos en los que se realizará la canalización son terrenos con un nivel de modificación previa obra alta. Por ello, se estima que la magnitud del impacto no será elevada, considerando el escaso movimiento de tierras y de ocupación de suelo necesarios para la realización de la actuación.
  - f) Afecciones sobre el medio hídrico. Valoración: impacto potencial bajo. El proyecto se atraviesa dos acequias en la carretera A-1511, esta se sorteará con una obra de drenaje de encofrado de hormigón. Posteriormente se realizará el cruce del río Jiloca, donde se pasará el cableado por una estructura galvanizada adosada al lateral del puente. La previsión de sobrepaso de ríos, tanto permanentes como estacionales, se realizará por las infraestructuras ya construidas, sin necesidad de interacción con el cauce, por lo que los efectos negativos sobre el medio hídrico no serían a priori, significativos. Durante la ejecución de las obras podría producirse la contaminación directa o indirecta de las aguas por vertidos accidentales de aceites y/o lubricantes que pudiesen ser arrastrados o infiltrados en cursos de agua próximos, sin embargo, se estima una baja probabilidad de los mismos, dada la magnitud de las obras y las medidas preventivas y correctoras incorporadas en la documentación.
  - g) Incremento del consumo de recursos y generación de residuos. Valoración: impacto potencial bajo. No se prevé un elevado consumo de recursos naturales (suelo, agua, energía). La ejecución de las obras generará residuos y cabe la posibilidad de que se produzcan vertidos involuntarios que contaminen el suelo. Vistas las dimensiones de las obras, no se estiman que puedan ser elevados o que puedan afectar a los sistemas de gestión de residuos de los municipios y/o de las Comarcas. Las tierras excedentarias se emplearán en el propio relleno de la zanja, siendo minoritarios los excedentes de tierras. Los residuos asimilables a urbanos se podrán gestionar con los servicios municipales o comarcales y el resto según su codificación.
  - h) Afección por riesgos naturales e inducidos. Valoración: Impacto potencial alto/medio/bajo. Tras efectuar los análisis SIG correspondientes a la susceptibilidad de riesgos y distancias básicas, se puede apreciar que, conforme a la tipología del proyecto, y los resultados de tales análisis, pueden existir características intrínsecas del proyecto susceptibles de producir accidentes durante su construcción. Por cuanto refiere a la vulnerabilidad del proyecto ante deslizamientos, se aprecia en los resultados de dichos análisis riesgos bajos, muy bajos y medios y por hundimientos bajos y muy bajos, altos, bajos y bajos-medios por incendios forestales, medios por tormentas y altos, medios y muy altos por vientos. Los riesgos serán minimizados teniéndose en cuenta las medidas preventivas y correctoras incorporadas al documento ambiental, así como las indicadas en la presente Resolución. Con carácter general, la vulnerabilidad del proyecto ante accidentes graves y catástrofes naturales y conforme a la tipología del Proyecto, no se aprecia que puedan existir características intrínsecas del proyecto susceptibles de producir accidentes graves durante su construcción, explotación o desmantelamiento, que puedan considerarse un nuevo peligro grave, capaz de provocar efectos significativos en el medio ambiente.

#### 6. Dictamen.

Vistos, el expediente administrativo incoado; la propuesta formulada por el Área Técnica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, modificada por la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, para la valoración de la existencia de repercusiones significativas sobre el medio ambiente y el resultado de las consultas recibidas, se resuelve:

Primero.— No someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental el Proyecto de conexión del CT "Peracense" con la Red de Telecomunicaciones del Gobierno de Aragón,



en los términos municipales de Santa Eulalia, Pozondón, Ródenas y Peracense (Teruel), por los siguientes motivos:

- Las afecciones sobre espacios de la Red Natura 2000 son poco significativas.
- La elección del trazado soterrado que elimina las afecciones en fase de explotación a las especies objetivo de la ZEPA.
- La actuación es compatible con los objetivos del Plan de recuperación del cangrejo de río ibérico.
- La reducida utilización de los recursos naturales y escasa magnitud de los efectos generados sobre los diversos factores del medio, siempre que se adopten las medidas preventivas y correctoras establecidas en la presente Resolución.

Segundo.— Establecer las siguientes medidas preventivas y correctoras adicionales al proyecto, que deberán incorporarse al proyecto y ser tenidas en cuenta en las resoluciones administrativas que, en su caso, habiliten para su ejecución:

1. El ámbito de aplicación de la presente Resolución son las actuaciones descritas en el Documento Ambiental del Proyecto conexión con fibra óptica del CT "Peracense" con la Red de Telecomunicaciones del Gobierno de Aragón, en los términos municipales de Santa Eulalia, Pozondón, Ródenas y Peracense (Teruel), promovido por Aragonesa de Servicios Telemáticos.

2. El promotor comunicará, con un plazo mínimo de un mes, al Servicio Provincial del Departamento de Medio Ambiente y Turismo de Teruel, las fechas de inicio y fin previstas para las obras, con objeto de que se pueda designar a personal específico para su supervisión. En todo momento se seguirán las disposiciones que dicte este personal en el ejercicio de sus funciones.

3. Se cumplirán las medidas preventivas y correctoras establecidas en el Documento Ambiental, siempre y cuando no sean contradictorias con las de la presente Resolución.

4. Se realizará la vigilancia ambiental de acuerdo al Plan de Vigilancia Ambiental incluido en el Documento Ambiental, adaptándolo y ampliándolo a las determinaciones del presente condicionado, de forma que se concrete el seguimiento efectivo de todas las medidas preventivas y correctoras planteadas, defina responsable, métodos y periodicidad de los controles e informes, así como el método y la forma para la corrección de las desviaciones sobre lo previsto y la detección y corrección de los posibles impactos no previstos en el Documento Ambiental. Se elaborarán fichas de seguimiento ambiental. Este Plan de Vigilancia Ambiental se iniciará de forma previa a las obras y deberá continuarse hasta cumplir los dos años tras la puesta en marcha del servicio. El Plan de Vigilancia Ambiental asegurará el cumplimiento de las medidas contempladas en el documento ambiental y en el presente condicionado. El Plan de Vigilancia Ambiental deberá prestar especial atención a la prevención de la contaminación, gestión de residuos, paisaje, erosión, y afecciones a las aguas, flora, Hábitats de Interés Comunitario y fauna (*Austropotamobius pallipes* y especies de fauna esteparia presentes en la zona, etc.), especialmente la catalogada como amenazada del entorno.

5. Se realizarán prospecciones arqueológicas en las zonas afectadas directa o indirectamente por el proyecto. Las prospecciones serán realizadas por personal técnico cualificado siendo autorizadas previamente, coordinadas y supervisadas por los servicios técnicos del Departamento de Presidencia, Interior y Cultura, y los resultados deberán remitirse con carácter previo a la Dirección General de Patrimonio Cultural para que emita las resoluciones oportunas o arbitrar las medidas adecuadas para la protección del Patrimonio Cultural Aragonés.

6. Se deberán tener en cuenta las consideraciones establecidas por las distintas Administraciones en los trámites de consultas, para la adecuada ejecución de la actuación y su posterior explotación. Con anterioridad a la ejecución del proyecto, se deberán recabar todos los permisos y autorizaciones legales exigibles, tanto para la ejecución de las obras, como por razón del tipo de actividad pretendida u otras derivadas de las distintas normativas sectoriales, en especial las referentes a las competencias de la Confederación Hidrográfica del Ebro y a la Dirección General de Carreteras respecto a la carretera A-1511.

7. Se deberá realizar de manera previa a la ejecución del proyecto prospecciones paleontológica y arqueológica, con el objeto de valorar los materiales que son afectados por el proyecto, el potencial paleontológico y arqueológico de los mismos y las posibles afecciones al patrimonio cultural aragonés previamente conocido y/o inédito fruto de las propias labores de prospección. Además, si en el transcurso de los trabajos se produjera el hallazgo de restos arqueológicos o paleontológicos, deberá comunicarse de forma inmediata a la Dirección General de Patrimonio Cultural para su correcta documentación y tratamiento (artículo 69 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés).



8. Durante la ejecución de las obras se adoptarán todas las medidas oportunas para minimizar los efectos negativos sobre la vegetación natural, fauna, medio hídrico y el deterioro general del entorno. Para ello, antes de cualquier acción constructiva, deberá delimitarse y jalonarse convenientemente la zona de actuación en aquellas zonas en las que haya vegetación natural o cauces, evitando afecciones adicionales por las propias obras, así como previniendo cualquier proceso de contaminación del entorno. Los acopios de materiales se realizarán sobre espacios abiertos alterados, pavimentados y/o antropizados, sin afectar a vegetación natural. Los terrenos afectados por las obras, serán convenientemente restaurados. Si fuera necesario habilitar acopios temporales, se realizarán en zonas desprovistas de vegetación natural.

9. En la ejecución de las zanjas, se separará y acopiará adecuadamente el horizonte orgánico para su reposición en superficie, a medida que avancen las obras, debiendo restaurar adecuadamente los terrenos que resulten afectados por las mismas. La tierra vegetal se almacenará en lugar apartado dónde no exista riesgo de contaminación, en cordones paralelos a la zanja de altura no superior a los 1,5 m. En la apertura de las zanjas se preverá disponer, cada 25 m, de maderas o cuerdas desde el borde hasta la base de esta, a fin de procurar vías de escape para la fauna que pudiera caer en ellas. En todo caso de forma previa al tapado de la zanja se revisará el trazado para prevenir la afección a la fauna que hubiera podido quedar en ella.

10. Los horarios de los trabajos constructivos se restringirán al periodo diurno. Se adoptarán todas las medidas necesarias para minimizar las molestias a la población y a la fauna silvestre. En cuanto a los niveles de ruido y vibraciones generados durante la fase de obras, se tendrán en cuenta los objetivos de calidad acústica establecidos en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, y en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón.

11. Las zonas de trabajo deberán quedar en perfecto estado de limpieza. Se deberán recoger todos los residuos que se generen durante las labores de tendido de fibra y gestionarse de acuerdo a su condición. Se adoptarán precauciones y, en su caso, se procurarán medidas específicas para evitar cualquier tipo de contaminación por vertido de aceites, combustibles, etc. debidas a las obras. En el caso de vertidos accidentales de aceites u otros residuos peligrosos, se recogerá el vertido y el suelo contaminado, siendo gestionado de forma adecuada, y procediéndose a la restauración del suelo a sus condiciones iniciales, si es necesario, se procederá a su revegetación.

12. Durante la realización de los trabajos se adoptarán medidas oportunas para evitar la aparición y propagación de cualquier conato de incendio, debiendo cumplir en todo momento las prescripciones de la Normativa y Planificación vigente sobre prevención y lucha contra los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Aragón.

13. De forma previa al inicio de las obras, se informará a los trabajadores de las contratas que puedan intervenir en la ejecución del proyecto sobre las medidas preventivas y correctoras contenidas en el estudio de impacto ambiental y en la presente Resolución, y su responsabilidad en cuanto al cumplimiento de las mismas.

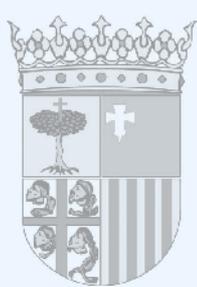
Según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora el presente informe quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 37.4 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la presente Resolución se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

Asimismo, conforme a lo previsto en el artículo 37.6 de la mencionada Ley 11/2014, de 4 de diciembre, la presente Resolución perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tal caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto.

Zaragoza, 16 de enero de 2024.

**El Director del Instituto Aragonés  
de Gestión Ambiental,  
LUIS SIMAL DOMÍNGUEZ**



**RESOLUCIÓN de 16 de enero de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite el informe de impacto ambiental del Proyecto de acondicionamiento de la carretera CV-008 de Monegrillo a Osera, pk 10+000 a pk 19+300, en el término municipal de Villafranca de Ebro (Zaragoza), promovido por la Diputación Provincial de Zaragoza. (Número de Expediente: INAGA 500201/01B/2023/01182).**

Tipo de procedimiento: Evaluación de impacto ambiental simplificada para determinar si el proyecto debe someterse a una evaluación de impacto ambiental ordinaria según lo dispuesto en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, artículo 23.2. Proyecto incluido en el anexo II, Grupo 7, epígrafe 7.6. "Construcción de variantes de población y carreteras convencionales no incluidas en el anexo I" y Grupo 9. Otros proyectos, epígrafe 9.14. "Cualquier proyecto no incluido en el anexo I que, individualmente o en combinación con otros proyectos, pueda afectar de forma apreciable directa o indirectamente a espacios de la Red Natura 2000".

Promotor: Diputación Provincial de Zaragoza-Recursos Agrarios, Vías e Infraestructuras.

Proyecto: Acondicionamiento de la carretera CV-008 de Monegrillo a Osera, pk 10+000 a pk 19+300, en el término municipal de Villafranca de Ebro (Zaragoza).

#### 1. Antecedentes.

Con fecha 11 de junio de 2012, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA) emite Resolución por la que se formula la declaración de impacto ambiental del Proyecto de acondicionamiento de la carretera CV-008, desde pk 0+000 a pk 10+000, en los términos municipales de Monegrillo y Villafranca de Ebro, provincia de Zaragoza, promovido por la Diputación Provincial de Zaragoza (Expediente INAGA 500201/01/2012/01207). Esta declaración de impacto ambiental resulta favorable y condicionada. Se publica en el "Boletín Oficial de Aragón", número 137, de 16 de julio de 2012.

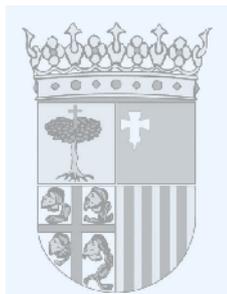
Las obras se subdividieron en dos tramos, el acondicionamiento de los primeros 5 km finalizó en septiembre de 2018 y los últimos 5 km en mayo de 2022. El acondicionamiento desde el kilómetro 10 al 19,300 son objeto de la actuación presente, concluyendo así el acondicionamiento de todo el vial que une las localidades de Monegrillo y Osera.

#### 2. Descripción básica del proyecto y del documento ambiental presentado.

El objeto del proyecto es la finalización del acondicionamiento de la carretera CV-008 de Monegrillo a Osera, entre los pk 10+000 al pk 19+300, cuyo tramo anterior, pk 0+000 a pk 10+000 se finalizó de acondicionar en mayo del 2022. Los 10 km pendientes de acondicionar tienen actualmente un ancho de calzada de 4 m, con un trazado en planta inadecuado. La rasante que ocasiona una distancia de visibilidad reducida en varios puntos y las deformaciones que presenta el firme, hacen necesario la acometida del presente proyecto. El tramo a acondicionar se localiza íntegramente en el término municipal de Villafranca de Ebro (Zaragoza).

El inicio del proyecto se encuentra en el pk 10+000, donde finaliza el último tramo acondicionado y se adopta como solución la mejora del trazado en planta y alzado, respetando en lo posible la calzada existente. La calzada se amplía hasta los 7 m de anchura, dotándola de un firme que permita la circulación de vehículos sin otra limitación de peso que la fijada en el Código de la Circulación. El trazado proyectado está formado por 31 alineaciones, 20 de ellas curvas con radios comprendidos entre 250 y 1.500 m. La sección transversal consta de una explanada formada por una capa de 50 cm de espesor de suelo seleccionado. El firme dispuesto sobre la explanada estará compuesto por una capa de zahorra artificial de 20 cm de espesor sobre la que se realiza un riego de imprimación y posteriormente se extiende la capa de aglomerado asfáltico de 5 cm de espesor. Los taludes se proyectan con valor 3H/2V en desmonte en tierras y 2H/1V en el terraplén. Se realizará la construcción de obras para el drenaje transversal que se requieran por su inexistencia, sección insuficiente o su mal estado.

El material procedente de la excavación de la traza, que resulte al menos tolerable, una vez apartada y acopiada la tierra vegetal, se utilizará en la construcción de los terraplenes de la obra. Si éste resultase insuficiente, del estudio realizado se deduce la posibilidad de empleo de suelos tolerables de la zona. Los materiales para pavimentos asfálticos, pueden obtenerse en plantas ubicadas en Zaragoza o sus proximidades. El cemento, que deberá ser resistente a los sulfatos, y áridos para la confección de hormigones pueden obtenerse de plantas situadas en los términos de El Burgo de Ebro, Pina de Ebro o Zaragoza. No se ha estimado el volumen correspondiente al movimiento de tierras para el acondicionamiento de la carretera.



Los tramos de carretera abandonados deberán de someterse a una restauración ambiental, para ello, una vez que ya no sirvan como zona de acopio, se deberá retirar el firme existente. La capa de rodadura actual no es de aglomerado, sino que se trata de tratamientos superficiales de capa muy fina sobre un espesor muy reducido de gravas. Se proyecta reaprovechar dicho material, en vez de llevarlo a vertedero, dentro de las inmediaciones de la obra para extenderlo sobre caminos agrícolas, mejorando su firme actual y evitando la generación de polvo al paso de los vehículos. Las labores de aprovechamiento de material procedente de los tramos de carretera abandonados, se realizará siempre de acuerdo a la normativa aplicable. Para la utilización de los préstamos y vertederos, el contratista deberá proveerse de los correspondientes permisos y autorizaciones.

En el análisis de impactos se indica que el acondicionamiento de la carretera producirá una afección sobre la geomorfología del terreno y que no se cuenta con datos de movimientos de tierra, aunque no se considera que se produzcan efectos muy relevantes, dado que se aprovecha al máximo el trazado de la carretera existente. Las obras implican remodelación de los taludes existentes, así como la creación de nuevos taludes, destacando que la vulnerabilidad geológica del terreno es muy alta, por lo que el impacto se considera severo. La ampliación de la traza supone una pérdida de capacidad agrológica de 3 ha, siendo una actuación permanente. El riesgo de erosión es moderado, por lo que la pendiente de estabilización será 3H/2V en desmonte y 2H/1V en terraplén para intentar evitar al máximo el riesgo de erosión. Los movimientos de tierra no implican variaciones en la topografía del terreno, por lo que se respetan las direcciones originales de drenaje, manteniendo las constantes de escorrentía. El desbroce del terreno previo al comienzo de las obras implica la eliminación de la cobertura vegetal, compuesta por formaciones básicamente de matorral de romeral, con presencia irregular de especies gipsícolas; la afección será aproximadamente de 1,5 ha (cálculo sobre plano), por lo que se considera un impacto severo dada la intensidad del mismo (afección total allí donde el hábitat se vea afectado), más que por su extensión sobre el total de la actuación. Destacan los impactos que se producen sobre la avifauna esteparia por las molestias producidas por las obras, así como por la eliminación temporal de su hábitat de alimentación, considerándose severos, lo que precisa de medidas específicas. El trazado de la carretera cruza, concretamente en el pk 18+200, con la vía pecuaria "Cañada de Osera a Alfajarin", por lo que se solicitarán permisos y durante el desarrollo de las obras, prevalecerá el uso agropecuario de este espacio. En fase de explotación, el principal impacto producido es el incremento de tráfico de vehículos, así como un incremento de la velocidad de los mismos, lo cual produce mayores emisiones de polvo y ruidos, con las molestias asociadas que eso conlleva, o incluso un aumento del número de atropello de animales. No obstante, el acondicionamiento del vial tendrá una repercusión positiva sobre la población, ya que esta carretera es la única vía de comunicación entre Monegrillo y las localidades ubicadas al suroeste del municipio.

Entre las medidas propuestas, además de las de carácter general, se establecen prospecciones previas de taxones de flora catalogados con posible presencia en la zona y en función de los resultados, se adoptarán las medidas necesarias para evitar su afección. Se utilizarán los materiales procedentes del movimiento de tierras, para la restitución de las áreas afectadas, en la medida de lo posible. Se realizará también una prospección faunística, con especial detalle en las especies esteparias y en el caso de que los resultados sean positivos se realizará un calendario para la ejecución de las obras, de manera que se evite el desarrollo de las labores durante los períodos reproductivos de las especies con presencia en la zona y según resultados, esta limitación podría referirse únicamente a las actuaciones de mayor impacto sonoro (hincas de barrera, picado de la zona...). Todas las medidas propuestas se incluyen dentro del Programa de Vigilancia Ambiental establecido, donde se establecen controles necesarios para comprobar que el proyecto se realiza según lo proyectado y en las condiciones en las que se autorice, así como determinar eficacia de todas las medidas propuestas. Es necesaria la elaboración de una serie de informes de seguimiento.

### 3. Alternativas planteadas.

En el estudio de alternativas se indica que, dado que la actuación se engloba dentro de las labores de acondicionamiento y mejora de la carretera CV-008, con un total de 20 km, de los que parte ya se han acondicionado, a priori, lo más indicado es continuar con la actuación, hasta arreglar toda la traza de la carretera. Se incluye la Alternativa 0 consistente en la no actuación y mantener el tramo de carretera tal y como está en la actualidad. Alternativa 1 con el acondicionamiento del trazado aprovechando al máximo el trazado existente en la actualidad, a excepción de tramos de curvas que, en algunos casos producirán desmontes en las zonas de vegetación natural. La solución adoptada consiste en la mejora del trazado en planta y alzado, ampliación de la calzada hasta 7 m de anchura, dotación de un firme que permita la



circulación de vehículos sin otra limitación de peso que la fijada en el Código de la Circulación, la construcción de obras para el drenaje transversal que así lo requieran por su inexistencia, sección insuficiente o su mal estado de conservación y señalización horizontal y vertical adecuada. Alternativa 2 consiste en realizar las mismas actuaciones que en la Alternativa 1, difiriendo muy poco de la finalmente considerada; únicamente en los tramos pk 10+400 al pk 10+700, pk 10+900 al pk 11+300 y pk 15+600 al pk 15+900, donde con el objetivo de conseguir mayor amplitud de curva, se desplaza el eje de la carretera, con la consiguiente mayor afección a vegetación natural y mayores labores de desmonte. Realizado el análisis comparativo, se indica que la opción más viable es la Alternativa 1.

#### 4. Documentación presentada.

Documento ambiental: artículo 37 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón. Fecha de presentación: 10 de febrero de 2023.

#### 5. Tramitación, información pública y consultas realizadas.

En marzo de 2023 se remite un ejemplar del Documento Ambiental a las siguientes administraciones y/o entidades para realizar las consultas preceptivas que conlleva el procedimiento:

- Ayuntamiento de Villafranca de Ebro.
- Comarca Central Zaragoza.
- Demarcación de Carreteras del Estado en Aragón.
- Confederación Hidrográfica del Ebro.
- Servicio Provincial del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza.
- Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal.
- Dirección General de Ordenación del Territorio.
- Dirección General de Patrimonio Cultural.
- Dirección General de Urbanismo.
- Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife).
- Fundación Ecología y Desarrollo.
- Asociación Española para la Conservación y Estudio de los Murciélagos.
- Asociación Naturalista de Aragón-Ansar.
- Ecologistas en Acción-Ecofontaneros.
- Acción Verde Aragonesa.

Anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", número 68, de 11 de abril de 2023, para identificar posibles afectados.

Finalizado el plazo máximo fijado para la contestación se reciben respuestas de las siguientes administraciones y/o entidades consultadas:

- Dirección General de Ordenación del Territorio, después de resumir la actuación y la catalogación urbanística y ambiental del proyecto, informa indicando que la actuación deberá ser compatible con la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón, aprobada mediante Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en concreto con el Objetivo 14.1 Implantación sostenible de las infraestructuras que establece que las infraestructuras existentes en el territorio y las nuevas que se prevea construir en el futuro (de movilidad, telecomunicaciones, hidráulicas o energéticas) deberán cumplir con los objetivos de sostenibilidad económica (objetivo 7), social (objetivo 8) y ambiental (objetivo 6). Se recuerda al promotor que la actuación tiene que garantizar en la medida de lo posible la conservación de los valores paisajísticos mediante la integración de todos los elementos del proyecto en el paisaje, tanto en las fases de diseño y ejecución de las obras como en la explotación y la restauración del medio afectado, dando así cumplimiento a la Estrategia 5.2. E3. Integración paisajística de proyectos, d) Infraestructuras de transporte, como carreteras, ferrocarril y aeropuertos de la Estrategia de Ordenación del Territorio Aragonés.

- Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal, realiza una breve descripción del proyecto y de las principales características ambientales del área donde se ubica. No se considera necesario someter la actuación al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinario, dado que se desarrollará sobre una carretera ya existente y gran parte del trazado discurre sobre campos de cultivos. Con las debidas medidas preventivas y correctoras no es de esperar que se vean dañados los objetivos de conservación de la Red Natura 2000 y Espacios Naturales Protegidos. No obstante, serán de obligado cumplimiento los siguientes aspectos: La ampliación de la calzada se realizará siempre hacia la zona agrícola y no hacia la margen colindante con vegetación silvestre; en los tramos que la vegetación de ambos lados sea silvestre (1,74 km de los 10 km totales), se valorará por un experto en biología, la



zona en peor estado de conservación para ser parte de la ampliación. Bajo ninguna circunstancia la maquinaria rodará o afectará a vegetación silvestre fuera de la traza, para lo que será imprescindible el balizamiento de las zonas de trabajo. De forma previa al inicio de las obras se realizará una prospección previa por técnico competente en la materia con el fin de no afectar a las especies catalogadas, especialmente *Krascheninnikovia ceratoides*, *Boleum asperum* y *Allium pardoii*, que pudieran estar en la zona de trabajo. Los resultados de esta prospección deberán ser remitidos al Servicio de Biodiversidad del Gobierno de Aragón para su supervisión y contarán con el aval del colegio profesional del técnico que lo realice. En caso de localizarse algún ejemplar deberá quedar recogido en dicho documento, pudiéndose plantear su traslocación y explicitando los detalles propuestos para la misma. Igualmente se dará cumplida comunicación al APN de la zona, siendo sus indicaciones de obligado cumplimiento. Las actuaciones se realizarán fuera de la época de nidificación y cría de las especies esteparias, es decir que no se podrán realizar entre el 15 de febrero y el 15 de agosto. Las actuaciones deberán contar con las correspondientes autorizaciones según viene regulado en la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón, y en cualquier caso se deberá garantizar que las instalaciones proyectadas no alteren el tránsito ganadero ni impidan sus demás usos legales o complementarios, especiales o ecológicos, evitando causar cualquier tipo de daño ambiental, todo ello en los términos que establece el artículo 31 de la citada Ley.

- Demarcación de Carreteras del Estado en Aragón-Secretaría de Estado de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, informa señalando que el proyecto afecta a la Red de Carreteras del Estado al discurrir el trazado del CV-008, entre sus pp.kk. 18+260 y 18+380, sobre el paso superior de la autopista AP-2 del pk 32+280 y por finalizar, en su pk 19+3000 mediante intersección con la carretera N-2 en el pk 353+370. En relación con las actuaciones previstas, se informa que se encuentra en redacción el proyecto de trazado y construcción AP-2; Lote 1: Autopista AP-2. Remodelación enlace con ARA-A1; Enlaces de Osera de Ebro y Candanos: Clave PR 302/22, que, entre otros, tiene por objeto definir un nuevo enlace desde la autopista AP-2 hasta la población de Osera de Ebro, de manera que la CV-008 quedaría, entre estos puntos, contemplado dentro del proyecto en redacción. Deberá solicitarse la previa autorización del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, de conformidad con la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de carreteras, remitiendo un proyecto de las obras, suscrito por técnico competente, que contemple expresamente la intersección con la carretera N-2, así como las actuaciones previstas en el paso superior de la AP-2 y dentro de las zonas de protección de ambas carreteras. Con relación a las afecciones ambientales, se entiende que la evaluación de impacto ambiental simplificada sería suficiente al no preverse la ampliación de la carretera a cuatro o más carriles. La principal afección medioambiental es la producida sobre la calidad del aire, debido a la generación de polvo durante la ejecución de los trabajos. Este impacto puede tener una afección directa en el tráfico de las carreteras N-2 y AP-2, por lo que se requerirá que, por parte del promotor, se tomen las medidas necesarias para evitar la generación de nubes de polvo que afecten a la visibilidad en las vías de titularidad estatal. Asimismo, debido a la brevedad de los plazos establecidos (1 mes) se cree que ni en el caso de los interesados ni en el de las Administraciones se puede realizar una participación pública transparente, efectiva y real, pues en muchas ocasiones los proyectos son complejos requiriendo mayor plazo para su estudio.

- Confederación Hidrográfica del Ebro, informa realizando un resumen del proyecto y de las alternativas planteadas. Indica que la actuación se localiza en la margen izquierda del Ebro, a unos 400 metros de éste, entre el barranco de la Abuela, al oeste de la actuación, y el barranco de los Dos Pares, los cuales son intersectados por el trazo de la carretera. Analizada la documentación aportada se comprueba, en la cartografía 1:25.000 del Instituto Geográfico Nacional, de forma clara que el cauce morfológico del barranco de los Dos Pares realiza varios cruzamientos con el trazado de la carretera, además de discurrir casi de forma paralela en alguno de sus tramos. El barranco de Dos Pares presenta una morfología de tipo "Val", formando terrazas como consecuencia de las labores agrícolas que en ellos se realizan desde antaño. Aguas arriba de este curso de agua se encuentra el Barranco de San Benito. En los "Vales" la red hidrográfica no presenta una definición morfológica exacta y estable en el tiempo, sino que ésta varía con cada episodio de lluvias que, con distinta intensidad y periodo de prevalencia, ocurren de manera más o menos intensa y más o menos periódica, produciendo circulación superficial. No suelen llevar agua regularmente, por lo que se consideran cursos discontinuos, aunque en episodios de lluvias torrenciales acumularían caudales que podrían causar afecciones en caso de no tenerse en consideración. La compleja y particular dinámica fluvial de dichos cursos, con ausencia de un cauce bien definido, hace que su tratamiento sea complicado a la vez que un tanto incierto, por lo que deberían ser estudiados teniendo en cuenta estas premisas, sin rea-



lizar actuaciones que pudiesen dar cabida a afecciones por el aleatorio comportamiento de los mismos. Por tanto, la modificación antrópica de la carretera acondicionada no elimina la función de avenamiento de la cuenca vertiente que tiene ese terreno, ni las obligaciones que tienen los propietarios de no impedir el mismo, así como implantar unos usos que sean compatibles con esa función y no puedan ser causas de degradación o modificación de, entre otros, el dominio público hidráulico. La compleja y particular dinámica fluvial de dichos cursos lleva a no realizar actuaciones que pudiesen dar cabida a afecciones por el imprevisible comportamiento de los mismos. Es por ello que, será necesario que el interesado compruebe y asevere “in situ” la geomorfología del terreno e identifique las zonas de vaguada, respetando el trazado y zona de afección del barranco. Respecto a la hidrología subterránea, indicar que la mayor parte del tramo de carretera a acondicionar no se incluye en ninguna masa de agua subterránea, tan sólo a partir de aproximadamente el p.k. 17+500 hasta el p.k. se incluye en la masa de agua subterránea ES091MSBT058 “Aluvial del Ebro: Zaragoza”.

Finalmente concluye que, analizada la documentación presentada, los efectos del proyecto, tanto desde el punto de vista medioambiental como de las funciones que tiene atribuidas esta Confederación, se estiman compatibles en cuanto al sistema hídrico se refiere, a salvo del cumplimiento de las medidas contempladas en el documento ambiental, así como que se lleven a cabo todas aquellas necesarias para proteger el medio hídrico de la zona de actuación, tanto de carácter superficial como subterráneo, evitando su contaminación o degradación, así como de la vegetación y fauna asociada. Se deberá asegurar en todo momento la calidad de las aguas superficiales y subterráneas, procurando interferir lo menos posible en la circulación de los cauces presentes en actuación objeto de estudio (barranco de los Dos Pares), garantizando una incidencia mínima durante la fase de construcción de los cruces, extremando las precauciones y adaptando las soluciones de construcción a fin de minimizar sus dimensiones, su ocupación y la correspondiente pérdida del hábitat afectado y asegurar la permeabilidad de la obra, sin afectar al régimen de las corrientes, teniendo especial cuidado con la escorrentía y el aporte de sólidos en suspensión a la red hidrológica, evitando cualquier tipo de contaminación accidental por vertido de hidrocarburos u otras sustancias contaminantes. No obstante, atendiendo a que la zona donde se pretende realizar la mejora de la carretera es interceptada por un barranco que presenta una morfología de tipo “Val”, advertir al promotor que la actuación proyectada debe cumplir las limitaciones en cuanto a usos del suelo en la zona de flujo preferente y en la zona inundable, que se establecen en el Real Decreto 638/2016, de 9 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento del Dominio Público Hidráulico (RDPH), donde se establece que no se permite la instalación de acopios de materiales, almacenamiento de residuos y otros y/o rellenos que modifiquen la capacidad de desagüe salvo los asociados a actuaciones contempladas en el artículo 126 ter del RDPH. De igual modo, se debe cumplir con lo establecido en el sentido de que con el acondicionamiento del trazado de la carretera no debe producir, o favorecer, un posible desvío del cauce. Se advierte que la realización de obras o trabajos en el dominio público hidráulico y en sus zonas de servidumbre y de policía requerirá la previa autorización administrativa del Organismo de cuenca. Por último, toda actividad susceptible de provocar contaminación o degradación del dominio público hidráulico y, en particular, el vertido de aguas y de productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales, requiere autorización administrativa por parte del Organismo de cuenca.

- Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza, acuerda informar en sesión celebrada el 6 de octubre de 2023 que la carretera CV-8 se clasifica en el Plan General de Villafranca de Ebro como Suelo No Urbanizable Especial-Protecciones Sectoriales y Complementarias. ES1 Carreteras, según el Plano 01. Ordenación-Estructura Territorial. La actuación de “ensanche” de la carretera de 4 a 7 m, se sitúa en la zona de dominio público de la vía, y según la Ley 8/1998, de 17 de diciembre, de Carreteras de Aragón (y la Ley Estatal 37/2015, de 29 de septiembre, de carreteras), permite las actuaciones de reparación y mejora y conservación de la vía, por su interés público y general. Se informa desde las competencias en materia de urbanismo la solicitud remitida por el INAGA, de conformidad con el contenido de la parte expositiva de este acuerdo, en relación al proyecto de acondicionamiento del CV-8, pk 10+000 a 19+300, en el término municipal de Villafranca de Ebro (Zaragoza). Se informa, sin perjuicio de que puedan ser legalmente necesarios otros informes sectoriales o autorizaciones a realizar por los órganos competentes en la materia.

#### 6. Características del medio natural y calificación del espacio.

##### Descripción general.

La carretera atraviesa de norte a sur el término municipal de Villafranca de Ebro, en el Sector Central de la Depresión del Ebro, en una zona constituida por espacios agrícolas sub-



desérticos esteparios, sobre depósitos yesíferos y margosos del Mioceno. Destacan los aluviales y fondos de valle, con terrazas de baja altitud, entre los 155 y 270 m, que se inscriben en una plataforma terciaria de relieves llanos interrumpidos por la incisión de diversos barrancos, entre los que destacan el Barranco de la Abuela y Barranco de los Dos Pares, y los escarpes que se orientan hacia el Ebro en su sector meridional.

El paisaje vegetal tiene como característica principal su carácter estepario, ligado principalmente a formaciones ceríferas y en sectores con mayor altitud, especies típicas de la asociación Rhamneto-cocciferetum. La vegetación gipsícola ocupa suelos secos y poco evolucionados sobre afloramientos yesíferos. El matorral que aparece es una variante de la garriga de romero, con variedades marcadamente gipsícolas, que incluye especies endémicas perfectamente adaptadas a la escasa calidad de los suelos y al clima. En lindes, campos de cultivos abandonados y en los taludes de limos al pie de los escarpes de yesos, plantas más numerosas como ontina, sisallo o retama. Aparecen cartografiados los Hábitats de Interés Comunitario 1520\* (prioritario) "Estepas yesosas", 1430 "Matorrales halonitrófilos ibéricos" y 1310 "Vegetación anual pionera con Salicornia y otras especies de zonas fangosas o arenosas". Toda la actuación se ubica dentro del ámbito de aplicación del Decreto 93/2003, de 29 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el al-arba (*Krascheninnikovia ceratoides*) y se aprueba el Plan de Conservación de su hábitat. Dentro de la zona de actuación hay citas de especies de flora como *Boleum asperum* o *Allium pardoii*.

Entre la avifauna destaca como zona de presencia de especies ligadas a las estepas ce-realistas, como sisón, ganga ibérica, ganga ortega o avutarda, incluidas en el Catálogo de Especies Amenazadas como "vulnerable" y "en peligro de extinción". En la zona al norte, un tramo de unos 700 m de la carretera discurre junto a una zona con presencia de alondra de dupont, especie catalogada como "en peligro de extinción", concretamente junto a la población conocida como "El Saso-Loma Roya". Además, el proyecto se ubica dentro del ámbito de aplicación del Decreto 233/2010, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un nuevo régimen de protección para el cernícalo primilla (*Falco naumanni*) y se aprueba el plan de conservación de su hábitat, afectando a área crítica de la especie en todo el trazado, a excepción de los últimos 1.300 m. Se conoce la existencia de un primillar inventariado denominado "Ermita de San Martín", a unos 600 m de la carretera en su parte central.

Parte del trazado discurre por una zona preseleccionada para su inclusión como área crítica en el Plan de Recuperación de las aves esteparias, cuya tramitación administrativa comenzó a partir de la Orden de 26 de febrero de 2018, del Consejero del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, por el que se acuerda iniciar el proyecto de Decreto por el que se establece un régimen de protección para el sisón común (*Tetrax tetrax*), ganga ibérica (*Pterocles alchata*) y ganga ortega (*Pterocles orientalis*), así como para la avutarda común (*Otis tarda*) en Aragón, y se aprueba el Plan de Recuperación conjunto. También en zona preseleccionada para su inclusión en el Plan de Conservación de la alondra ricotí (*Chersophilus duponti*) en Aragón, cuya tramitación comienza por la "Orden de inicio de 18 de diciembre del 2015, del Consejero del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, por el que se acuerda iniciar el proyecto de Decreto por el que se establece un régimen de protección para la alondra ricotí (*Chersophilus duponti*) en Aragón, y se aprueba su Plan de conservación del hábitat".

La mayor parte de la actuación, todo el trazado a excepción de los último 1.300 m, se ubica dentro del ámbito de aplicación del Decreto 326/2001, de 27 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el águila-azor perdicera (*Aquila fasciata*) en Aragón, y se aprueba el Plan de recuperación, sin afectar a área crítica de la especie.

La mayor parte del trazado ubica dentro del ámbito del Decreto 147/2000, de 26 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se inicia el procedimiento de aprobación del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de las Zonas Esteparias de Monegros Sur (Sector Occidental).

También afecta a ámbito de la Red Natura 2000, concretamente a la ZEPA ES0000539 "Montes de Alfajarín y Saso de Osera" (Plan aprobado mediante Decreto 13/2021, de 25 de enero, del Gobierno de Aragón, y publicado mediante Resolución de 18 de marzo de 2021) y a la ZEC ES2430083 "Montes de Alfajarín y Saso de Osera" (Plan aprobado mediante Decreto 13/2021, de 25 de enero, del Gobierno de Aragón, y publicado mediante Resolución de 18 de febrero de 2021).

La actuación se ubica muy cerca, a unos 600 km aproximadamente, del humedal del Carrizal Saso de Osera, incluido en el Inventario de Humedales Singulares de Aragón, en virtud



del Decreto 204/2010, de 2 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se crean y se establecen su régimen de protección.

Por el sur de la actuación discurre la vía pecuaria denominada “Cañada de Osera a Alfa-jarín”.

La actuación queda ubicada preferentemente dentro de zonas de tipo 4, caracterizadas por su bajo peligro e importancia de protección alta, de tipo 5, bajo peligro e importancia de protección media y de tipo 6, de alto peligro e importancia de protección baja, según la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón, en función del riego de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal.

#### 7. Potenciales impactos del proyecto y valoración.

- a) Afecciones sobre la atmósfera y el aire. Valoración: impacto potencial bajo. Durante la fase de obras se incrementarán los niveles de contaminación, polvo, y niveles de ruido motivados por el incremento del tráfico de vehículos y de maquinaria en el entorno de las obras, por las labores de excavación y movimiento de materiales y otras acciones de obra como pueda ser el asfaltado. En fase de explotación de la ampliación de la carretera el impacto se generará por el posible aumento de emisiones de gases de efecto invernadero y de ruidos por el incremento del uso de la vía y también de su velocidad, sin que este efecto se considere significativo al no prever un incremento apreciable de vehículos. Impacto positivo sobre las poblaciones de Osera de Ebro, Farlete, Monegrillo y otras al mejorar la seguridad y prestaciones de la carretera.
- b) Afecciones sobre el suelo, geomorfología y paisaje. Valoración: impacto potencial bajo. Las obras previstas tienen unas dimensiones reducidas en lo que a excavación se refiere. Se prevé una transformación parcial del suelo, cuantificada en 3 ha en el documento ambiental, por la ampliación de la calzada de 4 a 7 m, que será de carácter permanente. Si bien no se definen los taludes ni terraplenes finales no se estiman que estos sean elevados dada la topografía de bajas pendientes de la zona y el trazado por el fondo de una vaguada o val. En el documento ambiental se indica que el material proveniente de la excavación de la traza, que resulta tolerable, se utilizará en la construcción de terraplenes de la obra. Si fuera insuficiente, se contempla el empleo de otros suelos de la zona, debiendo ser en todo caso autorizados y ubicados fuera de zonas ambientalmente sensibles. No se ha estimado el volumen correspondiente al volumen de tierras que se va a generar, por lo que los sobrantes que no puedan ser utilizados deberán ser llevados a vertedero autorizado. Se indica también que los tramos de carretera abandonados serán sometidos a una restauración ambiental y la capa de rodadura actual, compuesta por tratamientos superficiales de capa muy fina sobre un espesor muy reducido de gravas, se proyecta reaprovecharlo en caminos agrícolas de la zona. Se podrá producir la compactación y contaminación accidental de suelos si bien son afecciones que se pueden evitar o mitigar con las adecuadas prácticas ambientales. Los desmontes y rellenos previstos facilitarán los procesos erosivos superficiales en los periodos de lluvias. Se producirá un incremento en la tasa de erosión por el desbroce y decapado de superficies previamente ocupadas por vegetación que se minimiza en gran medida empleando la traza de la antigua carretera. Se producirá una alteración paisajística moderada, principalmente debida a su visibilidad y al cambio cromático que producirá la ampliación de la plataforma carretera en aquellos tramos en que discurre por campos agrícolas y superficies forestales. Estas afecciones se minimizan mediante la restauración fisiográfica y vegetal de los suelos.
- c) Afección sobre la hidrología. Valoración: Impacto potencial medio-bajo. De acuerdo a la Confederación Hidrográfica del Ebro, el cauce morfológico del barranco de los Dos Pares realiza varios cruzamientos con el trazado de la carretera, además de discurrir de forma paralela en alguno de sus tramos. Se trata de un barranco que presenta una morfología tipo val, que no dispone de una definición morfológica exacta y que varía con cada episodio de lluvias, pudiendo acumular en caso de lluvias torrenciales, caudales que podrían causar afecciones en caso de no tenerse en consideración. No se podrán realizar actuaciones que pudiesen dar cabida a afecciones por el comportamiento aleatorio del mismo, debiendo realizarse comprobaciones in situ, identificando las zonas de vaguada, para no afectar al barranco ni provocar retenciones o desvíos del cauce. En el documento ambiental se indica que se realizará la construcción de todas obras de drenaje transversal que se requieran por su inexistencia, sección insuficiente o su mal estado. Durante la fase de obras podría producirse la contaminación



- indirecta de las aguas próximas por vertidos accidentales de aceites y/o lubricantes, por lo que se deben establecer medidas al respecto.
- d) Afección sobre la vegetación natural, hábitats de interés comunitario, flora catalogada y planes de recuperación de especies. Valoración: Impacto potencial bajo. Aunque los trabajos a realizar consisten en un acondicionamiento de un tramo de carretera existente, la ampliación de la calzada de 4 a 7 m supone una afección a la vegetación natural presente en el entorno, así como a Hábitats de Interés Comunitario y puede suponer afección a taxones de flora catalogados como amenazados como *Krascheninnikovia ceratoides*, *Allium pardoi* o *Boleum asperum*, con presencia de citas en el entorno de la actuación. La mayor parte del trazado discurre entre zonas de cultivo o con presencia de áreas agrícolas, en uno de los márgenes, debiendo en todo caso producirse la ampliación de la calzada en estas circunstancias hacia la zona agrícola. No obstante, unos 1.700 m del trazado a acondicionar cuenta con vegetación silvestre en ambos lados, lo que supone una afección a una superficie de unos 5.100 m<sup>2</sup> de vegetación natural, que se encuentra inventariada como Hábitats de Interés Comunitario 1520\* (prioritario) “Estepas yesosas”, 1430 “Matorrales halonitrófilos ibéricos” o 1310 “Vegetación anual pionera con *Salicornia* y otras especies de zonas fangosas o arenosas”. En estos tramos se hace indispensable la realización de prospecciones botánicas por un técnico cualificado, así como la determinación, por este mismo técnico, de que áreas se encuentran en peor estado para ampliar la calzada en ese sentido. Habrá que prestar especial atención igualmente, con la instalación de las zonas auxiliares, así como acopios y paso de maquinaria para que no se produzcan más afecciones de las estrictamente necesarias. Con todas estas medidas la actuación se considera compatible con el Plan de Conservación del hábitat de la *Krascheninnikovia ceratoides*.
- e) Afección sobre la fauna y planes de recuperación/conservación de especies catalogadas. Valoración: Impacto potencial bajo. En fase de obras se pueden producir molestias por la presencia de personal y maquinaria, adquiriendo especial relevancia las molestias que se pueden ocasionar a las especies esteparias presentes en el entorno, especialmente cernícalo primilla, ganga ortega, ganga ibérica, avutarda y rocín. En el documento ambiental se proponen prospecciones específicas, así como adecuación del calendario de obras a los períodos de reproducción de las especies para evitar afecciones. El proyecto, con la adopción de estas medidas, resulta compatible con los objetivos de Plan de Conservación del hábitat del cernícalo primilla. Igualmente, se considera compatible con el Plan de Recuperación del águila azor perdicera, ya que no se afecta a área crítica de la especie ni se altera significativamente su hábitat. El tráfico rodado, una vez terminadas las obras, no se prevé aumente significativamente, por lo que no se esperan impactos relevantes derivado de ello. Existe riesgo de mortalidad por atropello para la fauna silvestre, en función de la posibilidad o no, de garantizar su paso por zonas adecuadas que puedan minimizar el riesgo de atropello.
- f) Afección sobre espacios de la Red Natura 2000 y PORN de las Zonas Esteparias de Monegros Sur (Sector Occidental). Valoración: Impacto potencial bajo. La mayor parte del trazado de la carretera a acondicionar, unos 8 km, se ubica dentro de la ZEPA ES0000539 “Montes de Alfajarín y Saso de Osera” y de la ZEC ES2430083 “Montes de Alfajarín y Saso de Osera”. El primero se trata de un espacio de interés por la presencia de las aves esteparias, que cuenta, entre sus principales amenazas con la conversión de sistemas agrícolas, eliminación de pequeñas características del paisaje, abandono en el manejo de pastizales o conversión del uso del suelo. Dado el carácter de la actuación, con el acondicionamiento de una infraestructura ya existente y la adopción de medidas específicas para evitar afecciones a las especies esteparias durante el período de reproducción de las mismas, el proyecto se considera compatible con los objetivos de conservación de la ZEPA. En cuanto a la ZEC, ésta destaca por las comunidades vegetales de matorrales gipsícolas, y cuenta, por tanto, con los Hábitats de Interés Comunitario presentes en el entorno como principales objetivos de conservación, así como la presencia de la especie *Boleum asperum*. Sus principales amenazas son la conversión en tierras agrícolas, eliminación de pequeñas características del paisaje o infraestructuras como carreteras, caminos o ferrocarriles. Al igual que en el caso de la ZEPA, dado que se trata del acondicionamiento de una infraestructura existente y, con la adopción de las medidas propuestas en relación a la conservación de la vegetación natural presente, el proyecto se considera compatible con los objetivos de conservación de la ZEC. De la misma forma, se considera compatible con el PORN “Zonas Esteparias de Monegros Sur (sector occidental)”, dado que en el Decreto 147/2000, de



26 de julio, no se contempla específicamente la adecuación de carreteras existentes, sólo reseña respecto a las nuevas aperturas y cambios de trazado, como actuaciones contempladas en su artículo 1, punto 5, donde indica que “hasta que se produzca la aprobación definitiva del PORN no podrá otorgarse ninguna autorización, licencia o concesión sin informe favorable del Departamento de Medio Ambiente”, de manera que tampoco se limitan.

- g) Afecciones sobre dominio público pecuario. Valoración: Impacto potencial bajo. La carretera CV-008 cruza perpendicularmente la vía pecuaria “Cañada de Osera a Alfajarin”. Se trata de una ocupación temporal y se deberán adoptar las medidas necesarias para preservar su integridad y funcionalidad, conforme a lo previsto en la vigente Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón.
- h) Incremento del consumo de recursos y generación de residuos. Valoración: impacto potencial bajo. No se prevé un elevado consumo de recursos naturales (suelo, agua, energía). La ejecución de las obras generará residuos y cabe la posibilidad de que se produzcan vertidos involuntarios que contaminen el suelo. Vistas las dimensiones de las obras, no se estiman que puedan ser elevados o que puedan afectar a los sistemas de gestión de residuos del municipio y/o de la comarca. Las tierras excedentarias se emplearán en gran medida en el propio relleno de los terraplenes, siendo minoritarios los excedentes de tierras. Los residuos asimilables a urbanos se podrán gestionar con los servicios municipales o comarcales y el resto según su codificación.
- i) Afección por riesgos naturales e inducidos. Valoración: Impacto potencial alto/medio. La actuación queda ubicada preferentemente dentro de zonas de tipo 4, caracterizadas por su bajo peligro e importancia de protección alta, de tipo 5, bajo peligro e importancia de protección media y de tipo 6, de alto peligro e importancia de protección baja, según la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón, en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal. En cuanto a los riesgos por hundimientos es alto y muy bajo por deslizamientos. Los riesgos meteorológicos se consideran medios derivados de descargas, rayos, tormentas y vientos.

Vistos, el expediente administrativo incoado; la propuesta formulada por el Área Técnica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, modificada por la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, para la valoración de la existencia de repercusiones significativas sobre el medio ambiente y el resultado de las consultas recibidas, he resuelto:

Primero.— No someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria el Proyecto de acondicionamiento de la carretera CV-008 de Monegrillo a Osera, pk 10+000 a pk 19+300, en el término municipal de Villafranca de Ebro (Zaragoza), promovido por la Diputación Provincial de Zaragoza, por los siguientes motivos:

- Afecciones poco significativas sobre vegetación, fauna, suelo y paisaje.
- Las afecciones sobre espacios de la Red Natura 2000 son poco significativas siempre que se adopten las medidas preventivas y correctoras establecidas en la presente Resolución.
- La actuación es compatible con los objetivos del Plan de conservación del cernícalo primilla y del Plan de recuperación águila azor perdicera. Al igual que con el Plan de Conservación del hábitat de al-arba (*Krascheninnikovia ceratoides*).
- La reducida utilización de los recursos naturales y escasa magnitud de los efectos generados sobre los diversos factores del medio, siempre que se adopten las medidas preventivas y correctoras establecidas en la presente Resolución.

Segundo.— El establecimiento de las siguientes medidas preventivas y correctoras adicionales al proyecto:

1. El ámbito de aplicación de la presente Resolución son las actuaciones descritas en el Documento Ambiental del Proyecto de acondicionamiento de la carretera CV-008 de Monegrillo a Osera, pk 10+000 a pk 19+300, en el término municipal de Villafranca de Ebro (Zaragoza), promovido por la Diputación Provincial de Zaragoza.

2. Se cumplirán las medidas preventivas y correctoras establecidas en el documento ambiental, siempre y cuando no sean contradictorias con las de la presente Resolución. Todas estas medidas junto con las necesarias para dar cumplimiento a este condicionado se in-



cluirán en el proyecto definitivo con su correspondiente partida en el presupuesto y se incorporarán al plan de obra para su ejecución por la dirección facultativa.

3. Se realizará la vigilancia ambiental de acuerdo al Plan de Vigilancia Ambiental incluido en el documento ambiental, adaptándolo y ampliándolo a las determinaciones del presente condicionado, de forma que se concrete el seguimiento efectivo de todas las medidas preventivas y correctoras planteadas, defina responsable, métodos y periodicidad de los controles e informes, así como el método y la forma para la corrección de las desviaciones sobre lo previsto y la detección y corrección de los posibles impactos no previstos en el documento ambiental. El Plan de Vigilancia Ambiental asegurará el cumplimiento de las medidas contempladas en el documento ambiental y en el presente condicionado.

El Plan de Vigilancia Ambiental deberá prestar especial atención a la prevención de la contaminación, gestión de residuos, integración paisajística, rehabilitación de las zonas afectadas, patrimonio cultural, y afecciones a las aguas, flora y fauna, especialmente la catalogada como amenazada del entorno.

Este Plan de Vigilancia Ambiental tendrá una vigencia durante toda la fase de construcción y de dos años más a contar desde el inicio de la explotación.

La ejecución del Plan de Vigilancia Ambiental se acreditará a través de los informes de seguimiento ambiental. Estos informes de seguimiento ambiental estarán fechados y firmados por el titulado especialista en medio ambiente responsable de la vigilancia y se presentarán en formato digital (textos, fotografías y planos en archivos con formato. pdf que no superen los 20 MB, datos y resultados en formato exportable e información georreferenciable en formato. shp, huso 30, datum ETRS89). Dichos informes se remitirán al órgano sustantivo y al Servicio Provincial de Medio Ambiente y Turismo de Zaragoza. En función de los resultados del seguimiento ambiental de la instalación y de los datos que posea el Departamento de Medio Ambiente y Turismo, el promotor queda obligado a adoptar cualquier medida adicional de protección ambiental.

1. El promotor comunicará, con un plazo mínimo de antelación de un mes, al Servicio Provincial del Departamento de Medio Ambiente y Turismo de Zaragoza, las fechas de inicio y fin previstas para las obras, con objeto de que se pueda designar a personal específico para su supervisión.

2. Se deberán tener en cuenta las consideraciones establecidas por las distintas Administraciones en los trámites de consultas, para la adecuada ejecución de la actuación y su posterior explotación. Con anterioridad a la ejecución del proyecto, se deberán recabar todos los permisos y las autorizaciones legales exigibles, especialmente los referidos a la Confederación Hidrográfica del Ebro y al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, por cuanto las afecciones que se producen a dominio público hidráulico y a las Carreteras del Estado en Aragón. Conforme a lo establecido por la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón, y de forma previa al inicio de las obras, se deberá solicitar en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental autorización para la ocupación temporal y reposición.

3. Los áridos de procedencia externa, deberán proceder de explotaciones debidamente autorizadas. En caso de que se planteen préstamos para obtener materiales para la obra se deberán tramitar todas aquellas autorizaciones sustantivas y ambientales que correspondan.

4. Se deberá solicitar informe de la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre la necesidad o no de realizar prospecciones paleontológicas y arqueológicas en todos los terrenos de afección previstos para que emita las Resoluciones oportunas o arbitre las medidas adecuadas. En cualquier caso, si en el transcurso de los trabajos se produjera el hallazgo de restos paleontológicos deberá comunicarse de forma inmediata a la Dirección General de Patrimonio Cultural para su correcta documentación y tratamiento, artículo 69 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés.

5. De forma previa al inicio de las obras, se informará a los trabajadores de las contratatas que puedan intervenir en la ejecución del proyecto sobre las medidas preventivas y correctoras contenidas en el estudio de impacto ambiental y en la presente Resolución, y su responsabilidad en cuanto al cumplimiento de las mismas.

6. Durante la ejecución de las obras, se adoptarán todas las medidas oportunas para minimizar los efectos negativos sobre la vegetación natural, fauna, medio hídrico y el deterioro general del entorno. Para ello, antes de cualquier acción constructiva, deberá delimitarse y jalonarse convenientemente la zona de actuación en aquellas zonas en las que haya vegetación natural o cauces, evitando afecciones adicionales por las propias obras, acopio de materiales, vehículos, maquinaria, etc, así como previniendo cualquier proceso de contaminación del entorno. Las instalaciones auxiliares y parques de maquinaria deberán emplazarse sobre superficies pavimentadas o impermeabilizadas. Si fuera necesario habilitar acopios temporales se realizarán en la medida de lo posible sobre terrenos sin vegetación natural en el inte-



rior de la franja delimitada de afección de las obras. La tierra vegetal se almacenará en lugar apartado dónde no exista riesgo de contaminación, en cordones de altura no superior a los 1,5 m. En caso de preverse un almacenamiento por tiempo superior a seis meses, dichos cordones se sembrarán a fin de proveer una protección adicional a los mismos.

7. De forma previa al inicio de las obras se realizará una prospección previa por técnico competente en la materia con el fin de no afectar a las especies catalogadas, especialmente *Krascheninnikovia ceratoides*, *Boleum asperum* y *Allium pardoi* y que pudieran estar en la zona de trabajo. Los resultados de esta prospección deberán ser remitidos al Servicio de Biodiversidad del Gobierno de Aragón para su supervisión. En caso de localizarse algún ejemplar, deberá quedar recogido en dicho documento, pudiéndose plantear su traslocación y explicitando los detalles propuestos para la misma. Igualmente, se dará cumplida documentación al APN de la zona, siendo sus indicaciones de obligado cumplimiento.

8. La ampliación de la calzada se realizará siempre hacia la zona agrícola y no hacia la margen colindante con vegetación silvestre. En los tramos que la vegetación a ambos lados sea silvestre, se valorará por un experto en biología, la zona en peor estado de conservación para ser ocupada por la ampliación de la carretera.

9. Con el fin de evitar afecciones por las obras y trabajos que generen elevados niveles de ruido durante el periodo reproductivo de la avifauna esteparia y otra avifauna amenazada, los trabajos constructivos que generen elevados niveles de ruido no podrán realizarse entre el 15 de febrero y el 15 de agosto.

10. Todas las nuevas superficies generadas, así como aquellas zonas del trazado antiguo que dejen de tener uso deberán ser restauradas, limpias de restos y revegetadas. Se realizará el extendido de la tierra vegetal retirada en proyecto sobre los taludes de la carretera y se procederá a su revegetación mediante una siembra a voleo de gramíneas y leguminosas o mediante hidrosiembra si los taludes superan los 30.º, con objeto de fijar los taludes, evitar su erosión y mejorar la integración paisajística de la nueva infraestructura viaria. Para ello se utilizará la tierra vegetal previamente acopiada. Se exceptuarán de estas medidas de revegetación en aquellos taludes en roca. Las especies a utilizar en labores de restauración vegetal deberán ser las propias de las series de vegetación del lugar y representativas de los hábitats del entorno. De manera general, para favorecer la revegetación de las zonas afectadas por el proyecto se realizarán aquellas enmiendas edáficas necesarias y riegos. También se realizarán las reposiciones de marras que sean necesarias.

11. Se adoptarán medidas contra la generación de polvo que incluirán el transporte de material mediante camiones cubiertos por lonas y riego periódico de caminos y zonas de trabajo, especialmente en períodos de fuertes vientos o de sequía. Toda la maquinaria y vehículos de obra circularán a velocidad no superior a los 20 km/h en caso de hacerlo por caminos no asfaltados.

12. En cuanto a los niveles de ruido y vibraciones generados durante la fase de obras, se tendrán en cuenta los objetivos de calidad acústica establecidos en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, y en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón. Asimismo, se implementarán todas aquellas medidas que prevengan cualquier ruido derivado del proyecto en cualquiera de sus fases.

13. Las zonas de trabajo deberán quedar en perfecto estado de limpieza. Se deberán recoger todos los residuos que se generen durante las obras y gestionarse de acuerdo a su condición. Se adoptarán precauciones y, en su caso, se procurarán medidas específicas para evitar cualquier tipo de contaminación por vertido de aceites, combustibles, etc. en la zona de actuación. En el caso de vertidos accidentales de aceites u otros residuos peligrosos procedentes de los vehículos o de la maquinaria, se recogerá el vertido y el suelo contaminado, siendo evacuado por gestor autorizado y se procederá con su revegetación. No se realizará en el medio ningún vertido de aguas contaminadas o vertidos de aguas con material en suspensión sin antes haberlas decantado. Se deberá incorporar al proyecto definitivo un plan de gestión de residuos, concreto y adaptado a las condiciones particulares de las actuaciones previstas, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 148/2008, de 22 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Catálogo Aragonés de Residuos y el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

14. Se adoptarán las medidas oportunas para evitar la aparición y propagación de cualquier conato de incendio, debiendo cumplir en todo momento las prescripciones de la Orden anual y legislación vigente sobre prevención y lucha contra los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Aragón particularmente durante la ejecución de las labores que conlleven especial riesgo.



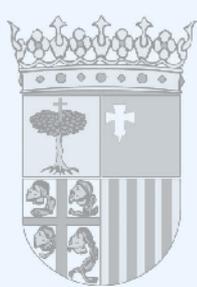
Según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora el presente informe quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 37.4 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la presente Resolución se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

Asimismo, conforme a lo previsto en el artículo 37.6 de la mencionada Ley 11/2014, de 4 de diciembre, la presente Resolución perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tal caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto.

Zaragoza, 16 de enero de 2024.

**El Director del Instituto Aragonés  
de Gestión Ambiental,  
LUIS SIMAL DOMÍNGUEZ**



**RESOLUCIÓN de 17 de enero de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria el Proyecto de rehabilitación y ampliación de un edificio rural para vivienda unifamiliar aislada sita en el polígono 43, parcela 31, en el término municipal de Valderrobres (Teruel), promovida por D. Philip Mervyn Case. (Número de Expediente: INAGA 500201/01B/2023/05434).**

Tipo de procedimiento: Evaluación de impacto ambiental simplificada para determinar si el proyecto debe someterse a una evaluación de impacto ambiental ordinaria según lo dispuesto en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, artículo 23.2. Proyecto incluido en el anexo II, Grupo 7, epígrafe 7.8 “Nuevas edificaciones aisladas o rehabilitación de edificios para nuevos usos residenciales o de alojamientos turísticos, en zonas no urbanas ni periurbanas ubicadas en zonas ambientalmente sensibles”.

Promotor: Philip Mervyn Case.

Proyecto: Rehabilitación y ampliación de un edificio rural para vivienda unifamiliar aislada sita en el polígono 43 parcela 31, en el término municipal de Valderrobres (Teruel).

#### 1. Descripción del proyecto.

Se proyecta la rehabilitación y ampliación de una edificación tradicional existente como vivienda unifamiliar aislada de superficie total de 121,10 m<sup>2</sup>. Se rehabilita conservando su estructura de piedra original. La vivienda se desarrolla en dos plantas: en la planta baja se desarrolla la zona de día, que cuenta con una cocina, salón, aseo y cuarto de instalaciones. La planta primera alberga la zona de noche, con dos habitaciones y un aseo.

El saneamiento se resolverá con un depósito hermético que deberá vaciarse periódicamente por parte de un gestor autorizado. Se dispondrá de un depósito que recogerá el agua de lluvia y que se rellenará si fuera necesario, para abastecer de agua a la vivienda. Se instalarán placas solares en cubierta para suministrar energía a la vivienda. Los residuos sólidos de la vivienda se depositarán en los contenedores del municipio de Valderrobres.

Respecto a los movimientos de tierras el promotor indica que serán mínimos, adaptándose a la orografía del terreno. Solamente será necesario excavar la cimentación del nuevo módulo de la vivienda, que puede ser en torno a 13 m<sup>3</sup>, de los que unos 6 m<sup>3</sup> corresponderían a la ampliación de la vivienda y otros 6 o 7 m<sup>3</sup> a los depósitos para instalaciones. Las tierras sobrantes de la excavación serán extendidas en el interior de la finca.

Se utilizará el camino existente para acceder a la finca. La pista, de uso agrícola, tiene una longitud de unos 1.820 metros y parte del núcleo de Valderrobres. Existen, además, otros dos posibles accesos, uno desde el sur, desde la carretera autonómica A-1414, y otro por el norte, desde la carretera autonómica A-231.

#### 2. Documentación aportada.

Con respecto a las alternativas estudiadas se indica que la vivienda deberá situarse en la parcela propiedad de los promotores, por lo que las alternativas de localización se limitan al lugar ocupado dentro de la parcela 31 del polígono 43 de Valderrobres. La alternativa A-1 propone rehabilitar y ampliar la edificación existente que se encuentra en estado precario. La borda y su ampliación se sitúan en el recinto 13, ocupado, según SIGPAC, por matorral. En realidad, la parte a ampliar se sitúa sobre campos de cultivo. La Alternativa A-2 consiste en una nueva edificación, de 92 m<sup>2</sup>, y situada en el recinto 1 de la parcela, ocupado, según SIGPAC, por cultivos arbóreos de frutos secos (almendros). Con respecto al suministro de electricidad, se proyecta la alternativa B-1 que consiste en la construcción de un tendido eléctrico aéreo o subterráneo desde algún punto de las líneas eléctricas más cercanas a la finca y la alternativa B-2 que consiste en la instalación de placas solares en la cubierta del edificio. Realizado el análisis y la valoración de cada una de las alternativas, se opta por las alternativas A-1 y B-2, dado que son las que menor impacto producirán en el medio.

El documento ambiental incluye un diagnóstico territorial en el que se describen las características del entorno incluyendo aspectos como clima, geología, hidrología e hidrogeología, edafología, vegetación y flora catalogada, fauna, zonas ambientalmente sensibles (Espacios Naturales Protegidos, Red Natura 2000, áreas incluidas en planes de protección de especies amenazadas, haciendo referencia al plan de cangrejo de río ibérico). También se aportan datos del patrimonio forestal y pecuario, paisaje, medio socioeconómico, urbanismo, ordenación del territorio e infraestructuras.

Con respecto a los riesgos, la parcela de referencia se encuentra en una zona de vulnerabilidad media por riesgo de vientos fuertes; por riesgo de inundaciones, la vulnerabilidad es baja en toda el área de estudio, salvo en los márgenes del río Matarraña, en donde es alta.



Tanto la parcela en la que se pretende construir la vivienda, como el camino de acceso desde Valderrobres se encuentran en zonas de vulnerabilidad baja por riesgo de inundaciones. Por deslizamientos, la vulnerabilidad es muy baja en el área de estudio y de baja a alta en el entorno del río Matarraña; por colapsos es muy baja en toda el área de estudio. Con respecto a los incendios forestales, se indica que el riesgo es alto y que se deberán cumplir con una serie de condiciones y medidas correctoras para evitar estos riesgos.

Con respecto a la identificación y valoración de impactos, se describen los diferentes impactos tanto durante la fase de obra, la fase de explotación como durante la fase de abandono. En las fases de obra y explotación, se consideran compatibles el impacto sobre la calidad del aire, por afección a la gea y a los suelos, afección a la hidrología, a la vegetación, a la fauna, al plan de protección del cangrejo de río ibérico, al paisaje, sobre el patrimonio cultural, sobre la economía y el uso del suelo, sobre las infraestructuras y equipamientos, sobre el urbanismo e impacto de moderado a alto por el riesgo de incendios. En la fase de abandono, se indica que en caso de abandono o ruina de la vivienda, se producirán residuos en la demolición que no pueden ser abandonados en la zona por lo que deberán ser gestionados por gestor autorizado.

Se establecen una serie de medidas correctoras para evitar la producción de polvo, para el confort sonoro, para reducir la erosión y pérdida de suelo, para proteger las aguas, la vegetación natural, para evitar la propagación de incendios, para proteger el paisaje y el patrimonio cultural y para el tratamiento de los residuos. Entre ellas, se prevé realizar riegos necesarios para evitar niveles de polvo elevados, mantenimiento adecuado de la maquinaria, descompactación de los suelos mediante subsolado ligero, ajustar los movimientos de tierra al terreno sobre el que se desarrolla el proyecto, prohibir el acceso o el paso de vehículos y maquinaria fuera del espacio de trabajo, gestión adecuada de la masa vegetal, laboreo anual de la tierra agrícola de la parcela, desbroces necesarios para mantener la vegetación de matorral en forma de pastizal bajo en el entorno, instalación de mallas anti chispas, dotar a la vivienda de extintores, limpieza del entorno una vez terminadas las obras, o gestionar adecuadamente los residuos, entre otras.

Se incluye un plan de vigilancia que establece como objetivos prioritarios controlar y supervisar la correcta ejecución de las medidas preventivas contempladas, verificar el grado de eficacia de dichas medidas, detectar impactos no previstos y ofrecer un método sistemático para realizar la vigilancia de forma eficaz.

### 3. Tramitación del expediente.

Documento Ambiental. Fecha de presentación: 2 de junio de 2023.

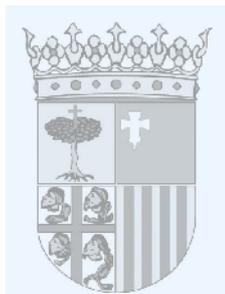
En julio de 2023 se remite un ejemplar del Documento a las siguientes administraciones y/o entidades para realizar las consultas preceptivas que conlleva el mismo:

- Ayuntamiento de Valderrobres.
- Comarca del Matarraña/Matarranya.
- Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Teruel.
- Dirección General de Urbanismo.
- Dirección General de Ordenación del Territorio.
- Dirección General de Patrimonio Cultural.
- Confederación Hidrográfica del Ebro.
- Ecologistas en Acción-Ecofontaneros.
- Ecologistas en Acción-OTUS.
- Asociación Española para la Conservación y Estudio de los Murciélagos (SECEMU).
- Acción Verde Aragonesa.
- Asociación Naturalista de Aragón-Ansar.
- Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife).

Anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", número 144, de 28 de julio de 2023, para identificar posibles afectados.

Finalizado el plazo máximo fijado para la contestación se reciben respuestas de las siguientes administraciones y/o entidades consultadas:

- Ayuntamiento de Valderrobres, expresa, respecto a la sostenibilidad Social, que busca la cohesión de la población y una estabilidad de la misma, en definitiva, la sostenibilidad y el desarrollo sostenible funcionan siguiendo el principio de que no se pueden agotar los recursos disponibles y hay que proteger los medios naturales. Especifica que, en estas viviendas en suelo no urbanizable, siendo autosuficientes, se garantizan los recursos existentes en el municipio donde la población se agrupa, siendo el suministro de agua a las viviendas en casco urbano en el municipio de Valderrobres, un recurso escaso según la época del año.



- Servicio Provincial de Teruel del Departamento de Medio Ambiente y Turismo, informa que no se afecta a montes propios de la Comunidad Autónoma de Aragón, ni consorciados ni a Montes de Utilidad Pública, ni tampoco se afecta a vías pecuarias.

En relación con los incendios forestales, indica que en el entorno donde se pretende realizar la construcción, dentro del término municipal de Valderrobres, durante la campaña 2022, se han producido cinco incendios forestales, el 60 % como consecuencia de la mano del hombre, negligencias y/o accidentes en el empleo de motores y máquinas en el medio forestal e intencionalidad. Destaca que el 15 de junio de 2022, acaeció un incendio forestal de 21,80 hectáreas y cuyo perímetro se detuvo a escasos 500 metros de la vivienda proyectada. La parcela se encuentra clasificada como Zona de Alto Riesgo de Incendio Forestal, Tipos 2, 3 y 6, de acuerdo a la Orden DSR/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y medio riesgo de incendio forestal, y que en estas zonas será necesario adoptar medidas especiales de autoprotección pasiva de la edificación o instalación frente a posibles fuentes de ignición procedente de incendios forestales. Por lo tanto, nos encontramos en un entorno potencialmente susceptible de sufrir incendios forestales de ciertas dimensiones y de altas intensidades, que pueden afectar a infraestructuras, inmersas en él.

Analiza la vegetación forestal del entorno, así como el emplazamiento topográfico, concluyendo que se aprecia plena alineación de los factores que favorecen el comportamiento de un incendio forestal. Apunta asimismo que el acceso previsto no supone una ruta segura de evacuación en caso de producirse un eventual incendio.

De acuerdo con los patrones de incendios que se puede tener en la zona, se identifican dos casos: incendios de viento de abril a septiembre, principalmente con vientos del Sureste, Oeste y Noroeste, en lo que, un gran incendio consolidado, que avance por las zonas forestales y cultivos próximos puede comprometer la seguridad de la construcción; e incendios de viento o convectivos en días de verano, en cuyo caso, un gran incendio consolidado, que avance por las zonas forestales próximas puede comprometer la seguridad de la construcción. Por todo lo expuesto anteriormente se considera que el emplazamiento de la infraestructura, en las actuales condiciones, presenta un riesgo extremo de ser afectada, ante la producción de un eventual incendio forestal.

Considera asimismo que el aumento desmesurado de construcción de viviendas e infraestructuras aisladas en la comarca del Matarraña, en el medio forestal, podría conllevar por efecto acumulativo, que la zona de alto riesgo de incendio forestal, pasase a la condición Tipo 1, Alto riesgo en zonas urbano-forestal, con importancia de protección extrema, condicionando en un futuro las actuaciones y planificación en la atención de emergencias y protección civil, ante la producción de eventuales incendios forestales u otros riesgos derivados del medio natural.

Recomienda finalmente que el municipio disponga de un Plan de Actuación de ámbito local de emergencias por incendios forestales y que el propietario disponga, implemente y cumpla un Plan de Autoprotección por riesgo de incendios forestales, de los establecidos en el Plan Especial de Protección Civil de Emergencias por Incendios Forestales (PROCINFO) aprobado por Decreto 167/2018, de 9 de octubre, del Gobierno de Aragón, además de que, en el período comprendido, durante los meses de mayo a octubre, los titulares y/o usuarios de la instalación se informen del Nivel de Alerta de Peligro de Incendios Forestales en Aragón diario que publica el Gobierno de Aragón en web, y estén vigilantes ante cualquier incendio que pueda originarse en los alrededores.

- Dirección General de Ordenación del Territorio realiza un análisis relativo a la repercusión territorial del proyecto considerando los elementos del sistema territorial que se recogen en el artículo 66 del Decreto Legislativo 2/2015, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón (TR-LOTA). Analizada la documentación aportada a la luz de la normativa específica en materia de ordenación del territorio, entiende que la actuación no tendrá incidencia territorial negativa siempre y cuando se ejecute de manera compatible con la normativa aplicable y, en consecuencia, no sería preciso que se sometiera al trámite de Evaluación de impacto ambiental Ordinaria. No obstante, a juicio de este Servicio, la ejecución del proyecto añadido a la actual proliferación de viviendas de similares características en la comarca del Matarraña, invita a reflexionar sobre los efectos acumulativos y sinérgicos de estas construcciones, especialmente en el ámbito de la prevención de incendios forestales, el aumento en la demanda de equipamientos y servicios tanto médicos como de gestión de residuos urbanos, el incremento de la contaminación y la alteración del paisaje.

- Dirección General de Patrimonio Cultural, analizada la documentación aportada y examinada el área afectada por el proyecto, comunica que consultados los datos existentes en la



Carta Paleontológica de Aragón y el ámbito de actuación, no se conoce patrimonio paleontológico de Aragón que se vea afectado por este proyecto, no siendo necesaria la adopción de medidas concretas en materia paleontológica. Por otro lado, consultados los datos existentes en la Carta Arqueológica de Aragón, en la parcela 31, polígono 43, del término municipal de Valderrobres, no se conoce en la actualidad la presencia de ningún yacimiento arqueológico. Sin embargo, hay que destacar la alta densidad de yacimientos arqueológicos conocidos en este término municipal y así se constata en las inmediaciones de la pista seleccionada como acceso (alternativa 2-camino existente/pista de uso agrícola) y, por ello, en el caso de contemplarse la modificación del acceso se necesitaría realizar de forma previa un estudio de posibles afecciones al Patrimonio Arqueológico (prospección arqueológica). En cuanto al conjunto del proyecto, si en el transcurso de los trabajos de rehabilitación del edificio rural se produjera el hallazgo de restos paleontológicos o arqueológicos deberá comunicarse de forma inmediata a la Dirección General de Patrimonio Cultural para su correcta documentación y tratamiento, artículo 69 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés.

- Consejo Provincial de Urbanismo de Teruel, remite copia del Acuerdo adoptado en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2023, en el que se indica que, con fecha 29 de agosto de 2023 se comprobó, por los técnicos de la Subdirección, la existencia de la edificación tradicional que se pretende rehabilitar y se constató que los accesos a la parcela no se encuentran totalmente resueltos y no formarían núcleo de población. La actuación propuesta, como "Rehabilitación y ampliación de edificio rural para vivienda unifamiliar" superaría el porcentaje máximo de incremento de volumen o de la superficie edificable que no podrá ser superior al cien por cien, establecido en el artículo 35.1.c) del Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, por tanto, no encajaría en ese apartado y supuesto regulado por dicho artículo 35.1.c). No obstante, la actuación propuesta como uso de "vivienda unifamiliar", sí que cumpliría tanto con los requisitos establecidos en el artículo 34.2 de dicho Texto Refundido como un supuesto de Autorización de usos en Suelo No Urbanizable mediante el título habilitante y no sujeto a autorización especial en suelo no urbanizable. Además, también se cumplirían las Directrices Parciales de Ordenación Territorial de la Comarca del Matarraña y las condiciones establecidas en los artículos 208 y 206 del Plan General de Ordenación Urbana, para el uso de vivienda unifamiliar aislada.

Se acordó informar favorablemente el aspecto urbanístico del proyecto condicionado a que la parcela quede adscrita a la edificación y se mantenga la explotación agrícola y a que se disponga del informe del Servicio de Seguridad y Protección Civil, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/2002, de 17 de diciembre, de Protección Civil y Atención de Emergencias en Aragón, dado que la parcela tendría la clasificación del riesgo de incendio forestal de acuerdo con la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio.

- Confederación Hidrográfica del Ebro, informa que analizada la documentación aportada se comprueba, en la cartografía 1:25.000 del Instituto Geográfico Nacional disponible en el portal SITEbro, que en la parcela donde se ubicará la vivienda se acumulan las escorrentías formando un barranco innominado que vierte sus aguas hacia el barranco de la Magdalena, cuyo cauce presenta una morfología de tipo "Val". Este barranco innominado se forma a unos 40 metros de la futura vivienda, discurrendo por las partes bajas, a una cota inferior que la vivienda. Será necesario que el interesado compruebe y asevere "in situ" la geomorfología del terreno e identifique las zonas de vaguada, respetando las instalaciones asociadas a la rehabilitación y ampliación de la vivienda, el trazado y zona de afección del barranco. Los trabajos, se llevarán a cabo en la zona de afección de cauces públicos, por lo que se advierte al promotor que deberá dar cumplimiento al Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, y modificaciones posteriores, en el que se determina que la realización de obras o trabajos en el dominio público hidráulico y en sus zonas de servidumbre y de policía requerirá la previa autorización administrativa del Organismo de cuenca.

Concluye en lo que respecta a las competencias de este Organismo, tanto desde el punto de vista medioambiental como de las funciones que tiene atribuidas, que los efectos previsibles del proyecto de referencia se estiman compatibles en cuanto al sistema hídrico se refiere, a salvo del cumplimiento de las medidas contempladas en el Documento Ambiental aportado, así como se lleven a cabo todas aquellas necesarias para proteger el medio hídrico de la zona de actuación, tanto de carácter superficial como subterráneo, y de su vegetación y fauna asociada, evitando su contaminación o degradación, garantizando que no se alterará significativamente la dinámica hidrológica de la zona y la calidad de las aguas superficiales y subterráneas.



Se incorpora un anejo de consideraciones a tener en cuenta por parte del promotor en relación con futuras acciones y tramitaciones a realizar con este Organismo de Cuenca.

#### 4. Ubicación del proyecto.

Polígono 43, parcela 31, de la localidad de Valderrobres, en la Comarca del Matarraña, provincia de Teruel. La parcela que tiene una superficie de 5,1159 ha, está clasificada como suelo no urbanizable genérico y se localiza a una distancia, aproximada, de 1,4 km al oeste del casco urbano de Valderrobres. Coordenadas aproximadas UTM 30T (ETRS89):764.230/4.528.890.

Caracterización de la ubicación:

Descripción general.

La zona de estudio está constituida por un mosaico de campos de cultivos, almendros y olivos principalmente, con linderos e islas de vegetación forestal interconectadas de cierta superficie, con masas de pino carrasco (*Pinus halepensis*), pies dispersos de encina (*Quercus ilex*), y sotobosque de coscoja (*Quercus coccifera*), romero (*Rosmarinus officinalis*) y enebro (*Juniperus oxycedrus*), que rodean prácticamente en su totalidad la parcela, salvo por una pequeña porción de su perímetro en el Suroeste.

Topográficamente, la parcela se encuentra en la parte alta de una ladera, con exposición Noroeste, descendiendo por un barranco tributario en la margen derecha del río Matarraña, conectando con exposición oeste con las laderas de la margen derecha del río Tastavins.

Hidrológicamente la parcela en la que se sitúa el edificio corresponde a la cuenca vertiente del río Matarraña desde el río Pena hasta el río Tastavins y drena a través de pequeños barrancos temporales hacia el barranco de la Magdalena, situado al oeste del área de estudio, y éste drena al río Matarraña, que se encuentra a unos 830 m del edificio proyectado.

Respecto de la avifauna, el entorno se caracteriza por ser zona de campeo de águila azor perdicera, incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón como "en peligro de extinción", águila real y buitre leonado. Además, es probable la presencia de especies como alondra común, jilguero, verderón o verdicillo, incluidas en el Listado Aragonés de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial.

Aspectos singulares.

- Ámbito del Decreto 60/2023, de 19 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el cangrejo de río ibérico (*Austropotamobius pallipes*) y se aprueba un nuevo plan de recuperación. La actuación se emplaza en área crítica para la especie.

- La actuación queda ubicada dentro de las zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal según la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal, a los efectos indicados en el Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón. Zona Tipo 2, 3 y 6.

- Ámbito del Decreto 205/2008, de 21 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban las Directrices Parciales de Ordenación Territorial de la Comarca del Matarraña/Matarranya.

La actuación propuesta no afecta al ámbito de la Red Natura 2000, Planes de Ordenación de Recursos Naturales o espacios pertenecientes a la Red de Espacios Naturales Protegidos de Aragón. Tampoco afecta al dominio público forestal ni al pecuario.

#### 5. Potenciales impactos del proyecto y valoración:

a) Efectos acumulativos con otros proyectos y transformación del uso del territorio. Valoración: impacto potencial alto. La nueva construcción y rehabilitación o ampliación de edificaciones para nuevo uso residencial o de servicios en zonas forestales o antiguas zonas agrícolas que cuentan con vegetación natural, supone una transformación del uso del territorio agro-forestal a otro nuevo uso residencial y terciario, acoplando las interfaces urbano-rural, sin planificación previa de las infraestructuras necesarias (accesos, abastecimientos, saneamientos, etc.) y con efectos sinérgicos por la acumulación de proyectos que generan una modificación del paisaje y del medio, así como un aumento del riesgo de incendios por ser la vegetación presente muy inflamable en tiempos de sequía y por su continuidad superficial. Este tipo de actuaciones comportan efectos acumulativos y sinérgicos, que a la postre generan una modificación relevante del paisaje y del medio, así como un potencial incremento del riesgo de contaminación o degradación del entorno; también un marcado aumento en la demanda de equipamientos y servicios, etc. tal y como ha sido puesto de manifiesto expresamente en el caso del presente proyecto por la Dirección General de Ordenación del Territorio.



La parcela en las que proyecta la rehabilitación y ampliación de edificación tradicional para su uso como vivienda prevé disponer de servicios de urbanísticos propios, lo que atenúa las repercusiones derivadas de los usos previstos. No obstante, recientemente se han tramitado y se están tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la evaluación ambiental simplificada de varios proyectos de rehabilitación de bordas o construcción de viviendas unifamiliares aisladas o de turismo rural en parcelas del mismo municipio o colindantes que se localizan a distancias de cientos de metros o escasos kilómetros respecto a la ubicación de la edificación objeto de la presente evaluación de impacto ambiental simplificada, por lo que los efectos acumulativos y sinérgicos sobre los elementos del medio evaluados se verán incrementados, sin que hayan sido detalladamente evaluados en el documento ambiental.

- b) Compatibilidad con el planeamiento urbanístico vigente y con las Directrices Parciales de Ordenación Territorial de la Comarca del Matarraña/Matarranya. Valoración: impacto potencial medio. En relación con el planeamiento vigente las obras previstas se encuentran en suelo no urbanizable, siendo una actividad que puede autorizarse en estos suelos según la normativa urbanística vigente (artículo 35.2. Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo) y en tanto no ha sido admitida ninguna incompatibilidad al respecto, por parte del Ayuntamiento de Valderrobres ni por el Consejo Provincial de Urbanismo de Teruel, siempre y cuando en este último caso se tengan en cuenta los condicionantes incluidos en su informe emitido en respuesta a consultas.

Cabe significar no obstante que en el diagnóstico de las Directrices Parciales, se aboga para que los nuevos crecimientos y desarrollos urbanos consigan fortalecer la actual estructura urbana, con objeto de lograr un entorno urbano de calidad ambiental y bien equipado, en el marco de un desarrollo urbanístico sostenible, para lo cual deberán reforzarse los principales núcleos de población y evitar la dispersión urbana, proteger el entorno medioambiental y potenciar y diversificar la actividad económica y, al mismo tiempo, preservar los suelos agrícolas, ganaderos y forestales, y gestionar los paisajes para lograr su conservación y, en los casos necesarios, su restauración. Concretamente, en referencia con la vivienda aislada, el artículo 19 de las mencionadas Directrices describe las condiciones que deben cumplir este tipo de viviendas en suelo no urbanizable entre las que se incluyen contar con acceso rodado de forma previa a la solicitud de la autorización, y contar con autorizaciones del organismo de cuenca, para el servicio de abastecimiento de agua y el servicio de saneamiento. A este respecto, el Consejo Provincial de Urbanismo de Teruel ha constatado en su informe de respuesta a consultas que los accesos a la parcela no se encuentran totalmente resueltos. Las Directrices establecen, asimismo, los requisitos paisajísticos para la edificación, procurando la integración en el entorno de las nuevas construcciones.

- c) Afección sobre la vegetación y los hábitats de interés comunitario. Valoración: impacto potencial medio-alto. La rehabilitación y ampliación propuesta no va a conllevar una afección directa significativa sobre la vegetación natural presente en la zona concreta en la que se emplaza la edificación agrícola existente, sin embargo, se encuentra rodeada de una franja boscosa de cierta superficie conformada por pino carrasco, encinas y sotobosque de coscoja, romero y enebro que puede ser objeto de afección durante la ejecución de los trabajos y durante la fase residencial. Es de reseñar al efecto que la necesidad de habilitar fajas libres de vegetación en el entorno de la vivienda u otras posibles medidas a adoptar para reducir riesgos e incidencias ante posibles incendios, harán necesario el tratamiento de la vegetación natural, comportando la modificación del entorno, tanto por su propia ejecución como por el necesario mantenimiento posterior, no habiendo sido expresamente analizado ni cuantificado en la documentación aportada.
- d) Afección sobre la fauna y las especies protegidas. Valoración: impacto potencial medio. Durante la fase de construcción las emisiones, ruidos provocados por la actividad, la presencia de personal y maquinaria, etc. puede afectar a las especies faunísticas con una particular incidencia si se ejecuta en épocas coincidentes con las fases más críticas de los ciclos vitales de las especies presentes en el entorno. Durante la fase de explotación, la presencia de nuevas instalaciones y el mayor trasiego de personas, ruidos, residuos, contaminación lumínica, etc. perturban el hábitat pudiendo inducir cambios en los hábitos de la fauna local, por un lado, atracción de algunas especies (roedores, zorro, etc.) y por otro, desplazamientos de otras especies. El desarrollo de este tipo de proyectos en una zona con reducida presión antrópica puede comportar, a medio y largo plazo, transformaciones del hábitat y del comportamiento de dichas es-



- pecies, cuyo alcance no queda bien determinado. El proyecto se localiza en ámbito del Plan de Recuperación de cangrejo de río ibérico, y en el documento ambiental se valora el impacto de la actuación sobre los objetivos de conservación de la especie como compatible, especificando que no se afecta al hábitat de la especie; sin embargo, no se concreta la posible presencia de poblaciones en el entorno próximo a la parcela y la posible incidencia de la misma sobre esta u otras especies catalogadas.
- e) Afección sobre la hidrología superficial. Valoración: impacto potencial medio-alto. Conforme indica la Confederación Hidrográfica del Ebro en su informe de respuesta a consultas, en la parcela donde se ubicará la vivienda se acumulan las escorrentías formando un barranco innominado (a unos 40 metros de la futura vivienda) que vierte sus aguas hacia el barranco de la Magdalena, cuyo cauce presenta una morfología de tipo "Val". En estos "Vales" la red hidrográfica no presenta una definición morfológica exacta y estable en el tiempo, sino que ésta varía en los diversos episodios de lluvia que ocurren de manera más o menos intensa y más o menos periódica, produciendo circulación superficial. La compleja y particular dinámica fluvial de dichos cursos, con ausencia de un cauce bien definido, hace que su tratamiento sea complicado a la vez que un tanto incierto, por lo que deben ser estudiados teniendo en cuenta estas premisas, sin realizar actuaciones que puedan dar cabida a afecciones por el aleatorio comportamiento de los mismos. En consecuencia, se hace necesario que el promotor compruebe y asevere "in situ" la geomorfología del terreno e identifique las zonas de vaguada, respetando las instalaciones asociadas a la rehabilitación y ampliación de la vivienda, el trazado y zona de afección del barranco, cuestión que no ha sido expresamente tratada en la documentación ambiental.
- f) Afección sobre el relieve, paisaje y suelo. Valoración: impacto potencial medio-alto. Al tratarse de la rehabilitación y ampliación de una edificación ya existente, el proyecto no contempla movimientos de tierra relevantes, ni nivelaciones de terreno ni otro tipo de actuaciones que puedan suponer una alteración topográfica significativa en la parcela. La actuación supone la rehabilitación y ampliación de una edificación tradicional en una zona de paisaje rural tradicional, con valores de calidad y fragilidad medios -conforme a los mapas elaborados por la Dirección General de Ordenación del territorio- que pueden verse menoscabados por la ejecución y explotación de este tipo de proyectos en el ámbito municipal. No se ha efectuado, al efecto, un análisis detallado de las soluciones otorgadas a los servicios a procurar y su integración junto a la nueva vivienda en el entorno, como tampoco del propio diseño de la vivienda, particularmente en el contexto definido al efecto por las Directrices Parciales de Ordenación Territorial de la Comarca del Matarraña y por la propia Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón. Con respecto al suelo, el desarrollo del proyecto supondrá la destrucción parcial de la capa fértil, sin embargo, no se prevé una elevada ocupación del terreno, lo que reduce las potenciales afecciones.
- g) Utilización de recursos naturales, generación de residuos y aguas residuales y consumo de agua y energía. Valoración: impacto potencial medio. Las soluciones técnicas propuestas para el abastecimiento de agua y electricidad no parecen suponer afecciones directas relevantes sobre el entorno, si bien no se indica en el documento ambiental la procedencia de las aguas para el suministro en caso de que sea necesario rellenar el depósito de aguas pluviales considerando, además, que se trata de una comarca con problemas de abastecimiento. En relación con el sistema de depuración previsto para las aguas residuales, no se prevé vertido, sin embargo, se puede producir el vertido de carga contaminante en el medio receptor, en caso de que el sistema de depuración no funcione correctamente.
- h) Afección por riesgos naturales e inducidos. Valoración: impacto potencial muy alto a corto, medio y largo plazo. La proliferación de viviendas y otras edificaciones aisladas en el medio rural supone un riesgo potencial de incendio a medio y largo plazo, teniendo en cuenta que, según Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal, el entorno se encuentra incluido dentro de las zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal, zona Tipo 2, 3 y 6. Además, la Comarca del Matarraña/Matarranya es el ámbito turolense donde más ha aumentado el número de incendios en los últimos años, debido básicamente al incremento en extensión y biomasa disponible de las masas forestales de la zona, siendo más frecuentes las igniciones debidas, principalmente, a la actividad humana a la que se suma una nueva casuística debida a nuevos pobladores que se han instalado en



viviendas aisladas, lo cual se considera como un factor a tener en cuenta en el origen de los incendios forestales. Es de reseñar al efecto que el emplazamiento de la vivienda se concreta en un contexto agroforestal, sobre un enclave en plena alineación (3/3) de todas las variables que favorecen el comportamiento de un incendio forestal, conforme ha expresado la Subdirección de Medio Ambiente de Teruel. Concretamente, en el entorno de la zona, dentro del término municipal de Valderrobres, donde se pretende realizar la construcción, durante la campaña 2022, se produjeron cinco incendios forestales, mayoritariamente de origen antrópico.

Dado que el emplazamiento de las infraestructuras, presenta riesgo extremo de ser afectado por un incendio forestal, conforme al riesgo histórico y cartografiado en la zona, se hacen precisas medidas concretas de protección, que garanticen que no queda comprometida la seguridad de la ubicación y que se dispone de vías de evaluación suficientes y adecuadas ante la producción y propagación de un eventual incendio. Tales medidas deben considerarse de forma integral y detallada en una planificación previa para dar respuesta al riesgo real constatado, y sus afecciones sobre el medio deben ser analizadas explícitamente. Además, se deberá contar con el informe sobre riesgos emitido por los organismos competentes en esta materia (protección civil) conforme a lo indicado en su informe por el Consejo Provincial de Urbanismo de Teruel.

Vistos, el expediente administrativo incoado; la propuesta formulada por el Área Técnica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, modificada por la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, para la valoración de la existencia de repercusiones significativas sobre el medio ambiente y el resultado de las consultas recibidas, a los solos efectos ambientales, se resuelve:

Primero.— Someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria el Proyecto de rehabilitación y ampliación de un edificio rural para vivienda unifamiliar aislada sita en el polígono 43 parcela 31, en el término municipal de Valderrobres (Teruel), promovida por D. Philip Mervyn Case, por los siguientes motivos:

- Potenciales efectos significativos sobre distintos factores del medio e incremento de los riesgos relativos a incendios forestales.
- Falta de valoración de los efectos acumulativos y sinérgicos dada la proliferación de proyectos de carácter turístico y residencial en la comarca del Matarraña y su potencial incidencia territorial.
- Conveniencia de analizar en mayor profundidad las afecciones sobre los valores naturales del entorno (vegetación, fauna, hidrología, paisaje...) así como de las alternativas que reduzcan o minimicen los efectos ambientales evaluados, y en aplicación de los principios de prevención y cautela.

Segundo.— En relación con la amplitud y grado de detalle del estudio de impacto ambiental del proyecto a redactar, sin perjuicio de incluir los contenidos mínimos que en todo caso debe contener, conforme a lo establecido en el artículo 27 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, completados con las especificaciones dadas por la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, de modificación de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se señalan las siguientes cuestiones que deben analizarse con detalle:

1. En el estudio de impacto ambiental se incluirá un análisis del resultado de las consultas realizadas, señalando las sugerencias o indicaciones recibidas de las diferentes Administraciones, entidades, personas físicas o jurídicas consultadas, dándose respuesta detallada a todo ello y a lo establecido en la presente Resolución, o bien identificando el apartado del estudio de impacto ambiental que lo contiene.

2. La descripción del proyecto incluirá una definición clara del uso previsto para la vivienda proyectada y la parcela en la que se sitúa (adscripción a la misma y mantenimiento de la explotación agrícola). Se incluirá una delimitación inequívoca de la actuación a desarrollar, definiendo con claridad la edificación e infraestructuras a construir, así como la totalidad de los diferentes servicios proyectados y las características fundamentales los mismos. Particularmente, se describirán las actuaciones necesarias a efectos de garantizar la adecuada resolución de los accesos. También del resto de obras, desbroces y movimientos de tierras asociados: su ubicación concreta, su dimensionamiento y las características de los equipamientos para el abastecimiento y/o depuración de energía y agua, así como de las placas solares, incluyendo consumos, trazados, etc. Se describirá detalladamente la adecuación del resto de



la parcela en la que se emplazan las instalaciones, incorporando, en su caso, previsiones propias de actuaciones silvícolas u otras que se pretendan acometer en materia de prevención y de gestión de riesgos, tanto en la propia parcela, como en el entorno de la misma o en los caminos de acceso, cuantificando las afecciones derivadas y en su caso, planteando las medidas oportunas. Asimismo, se contemplará el tratamiento de las instalaciones al cese de la explotación, previendo en su caso, las correspondientes medidas de desmantelamiento y restauración del entorno.

3. Se incorporará un análisis de alternativas completo, que incluya la alternativa cero, justificando adecuadamente la necesidad de construcción de las instalaciones proyectadas, así como la localización prevista; también en cuanto a su ubicación, dimensionamiento, configuración, tipología constructiva y adecuación del entorno. A tal efecto, se abarcarán las diferentes soluciones adoptadas, atendiendo a criterios ambientales y contemplando específicamente la incidencia sobre el territorio y el paisaje, sobre el hábitat de especies protegidas y en relación con los riesgos naturales, particularmente en relación con la tipología constructiva proyectada y su vulnerabilidad en un contexto de alto riesgo de incendios forestales. Se deberán justificar debidamente todas las alternativas finalmente seleccionadas, desde el punto de vista medioambiental.

4. Se analizará con detalle la compatibilidad del proyecto y la totalidad de sus elementos con el Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, y con el Plan General de Ordenación Urbana de Valderrobres, conforme a lo reseñado por el Consejo Provincial de Urbanismo de Teruel en su informe de respuesta a consultas, así como con los objetivos y disposiciones de las Directrices Parciales de Ordenación Territorial de la Comarca del Matarraña (Decreto 2005/2008, de 21 de octubre, del Gobierno de Aragón). Se justificará asimismo la necesidad de ocupación de suelos no urbanizables para uso turístico teniendo en cuenta la posible disponibilidad de terrenos en suelos urbanos o urbanizables para la implantación de este tipo de viviendas.

5. Se evaluarán los efectos acumulativos y sinérgicos del proyecto respecto a otras iniciativas residenciales en la comarca y en el municipio, y respecto a la ocupación y transformación de uso en terreno rústico, la fragmentación, reducción del hábitat y rarefacción del medio; también respecto al paisaje, el incremento en la utilización de recursos naturales, la generación de residuos, las molestias por contaminación acústica y lumínica, el riesgo de incendios forestales y la capacidad de carga del medio. A tal efecto, se deberán considerar específicamente, las iniciativas similares promovidas o ejecutadas en el entorno y que, en conjunto, pueden llegar a tener una incidencia territorial notable sobre el entorno y su medio natural, debiéndose analizar detalladamente dicha incidencia, así como justificar la necesidad de crear nueva vivienda aislada.

6. Se realizará un estudio específico de las afecciones del proyecto en su globalidad (edificación y servicios) sobre la calidad y fragilidad del paisaje, procurando establecer criterios concretos de integración en el entorno, desde el propio diseño y la configuración de la vivienda hasta el emplazamiento y diseño de las instalaciones asociadas, particularmente, de suministro de agua, depuración y suministro eléctrico. Se tendrá especial consideración al efecto, mediante estudio específico, a la adaptación del proyecto a las previsiones y los criterios paisajísticos otorgados por las Directrices, Parciales de Ordenación Territorial de la Comarca del Matarraña, y por la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón, y en relación con las tipologías congruentes con las características del entorno.

7. Se analizará la potencial afección del proyecto sobre los objetivos del Decreto 60/2023, de 19 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el cangrejo de río ibérico (*Austropotamobius pallipes*) y se aprueba un nuevo plan de recuperación, teniendo en cuenta las previsiones del proyecto para el sistema de depuración previsto, y disponiendo de información actualizada relativa a la distribución de la especie en el entorno de la actuación, para lo cual podrá recabarse información de la Dirección General responsable en materia de biodiversidad del Departamento de Medio Ambiente y Turismo del Gobierno de Aragón, debiendo valorar la compatibilidad de las obras y del uso residencial previsto con la conservación de esta especie, así como de otras especies de fauna presentes en el entorno, cuya presencia puede verse afectada por la rarefacción del medio.

8. Se estudiarán las potenciales afecciones del proyecto y sus acciones sobre la hidrología superficial del entorno, teniendo en consideración la presencia del barranco innominado que vierte al barranco de la Magdalena y su morfología en forma de val, de la que derivan posibles variaciones en su definición con episodios de lluvias intensas. En dicho contexto, se comprobará y aseverará "in situ" la geomorfología del terreno, identificando las zonas de vaguada, y se analizará la compatibilidad de las actuaciones previstas con los usos admisibles y funcio-



nalidad que le son propias, debiendo garantizar el proyecto definitivo que las instalaciones asociadas a la rehabilitación y ampliación de la vivienda, respetan el trazado y zona de afección del barranco, conforme a las indicaciones dadas por el organismo de cuenca.

9. Se incluirá, específicamente, un estudio del riesgo de incendios forestales en función de la topografía de la zona, localización concreta de la parcela a edificar, vientos dominantes, vegetación existente en la propia parcela y en el entorno inmediato y, antecedentes en la comarca - particularmente en el ámbito municipal y municipios colindantes, para establecer, en función de los resultados obtenidos, un Plan de Autoprotección frente a los incendios forestales. En el plan se incluirán las consideraciones efectuadas por la Subdirección de Medio Ambiente de Teruel, así como un plan de evacuación en caso de amenaza y un plan de prevención para evitar la generación de incendios o paliar sus efectos, con detalle de las limitaciones de actividades en época de riesgo, habilitación de franjas de seguridad, tratamientos silvícolas en las zonas arboladas próximas, adecuación de los accesos, infraestructuras preventivas, etc. Se prestará especial atención al efecto sobre la adecuación de zonas seguras en el entorno de la vivienda y la disposición de rutas de evacuación en caso de un eventual incendio, ya sea de tipo topográfico o convectivo. Los contenidos de tales documentos deberán en todo caso considerar los preceptos legales de aplicación en materia de prevención y lucha contra incendios forestales en Aragón y, particularmente, las especificaciones establecidas en los anexos VIII y IX del PROCINFO aprobado por Decreto 167/2018, de 9 de octubre, del Gobierno de Aragón. Las actuaciones derivadas de dicho plan o de la adecuación de las instalaciones frente a riesgos naturales deberán integrarse en la propia definición del proyecto, así como evaluarse adecuadamente en el estudio de impacto ambiental.

10. En el caso de contemplarse la modificación de los accesos, el proyecto definitivo garantizará la previa realización de un estudio específico de las posibles afecciones al patrimonio arqueológico, conforme a las indicaciones dadas por el Servicio de Prevención e Investigación del Patrimonio Cultural y la Memoria Democrática en su informe de respuesta a consultas. Se contemplará asimismo en dicho proyecto la inmediata comunicación a la Dirección General de Patrimonio Cultural, si en el transcurso de los trabajos de rehabilitación del edificio rural se produjera el hallazgo de restos paleontológicos o arqueológicos.

11. Se aportará cartografía completa de la actuación de modo que queden claramente definidos todos los elementos integrantes de la misma, incluidos los correspondientes a la prevención de incendios forestales. A tal efecto, se aportarán archivos georreferenciados en formato. shp o equivalente.

12. Se desarrollará el Programa de vigilancia ambiental incluyendo el control y vigilancia previsto para las diferentes afecciones ambientales, así como la eficacia de las medidas propuestas para paliarlas en las diferentes fases del proyecto. Se incluirá una valoración comparada de la situación según el paso del tiempo, analizando específicamente aquellas afecciones relacionadas con el riesgo de incendios forestales y con la ejecución y mantenimiento de las medidas preventivas que se establezcan.

Tal y como se establece en el artículo 38 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el estudio de impacto ambiental deberá ser suscrito por redactores que posean la titulación universitaria adecuada y la capacidad y experiencia suficientes, debiéndose identificar a su autor o autores, indicando su titulación y, en su caso, profesión regulada. Además, deberá constar la fecha de conclusión y firma del autor o autores.

El estudio de impacto ambiental deberá ser sometido por el órgano sustantivo (Ayuntamiento de Valderrobres) al trámite de información pública y de consultas a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas, según lo indicado en los artículos 28 y 29 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Cualquier otro documento que tenga entrada en este Instituto, en relación con el asunto de tramitación, le será igualmente remitido y deberá ser tenido en cuenta a la hora de redactar el estudio de impacto ambiental.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 37.4 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la presente Resolución se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 17 de enero de 2024.

**El Director del Instituto Aragonés  
de Gestión Ambiental,  
LUIS SIMAL DOMÍNGUEZ**



## DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES

**ORDEN ECU/161/2024, de 22 de enero, por la que se aceptan renunciaciones presentadas por beneficiarios de ayudas a becarios auxiliares de conversación con destino en centros educativos de la Comunidad Autónoma de Aragón, seleccionados por el Ministerio de Educación y Formación Profesional, financiados por la Comunidad Autónoma de Aragón.**

Mediante Orden ECU/1368/2023, de 29 de septiembre, (“Boletín Oficial de Aragón”, número 198, de 13 de octubre), se adjudicaron ayudas a becarios auxiliares de conversación con destino en centros educativos de la Comunidad Autónoma de Aragón, seleccionados por el Ministerio de Educación y Formación Profesional para el periodo del 1 de octubre de 2023 al 31 de mayo de 2024, financiados por la Comunidad Autónoma de Aragón.

Igualmente, por Orden ECU/1566/2023, de 27 de octubre, (“Boletín Oficial de Aragón”, número 215, de 8 de noviembre) se adjudicaron ayudas a becarios auxiliares de conversación con destino en centros educativos de la Comunidad Autónoma de Aragón, seleccionados por el Ministerio de Educación y Formación Profesional para el periodo del 1 de noviembre de 2023 al 31 de mayo de 2024, financiados por la Comunidad Autónoma de Aragón.

El apartado séptimo punto 3 de dichas Ordenes recoge que, si el becario auxiliar, por causa justificada, tuviera que renunciar definitivamente a la beca, deberá comunicarlo con la mayor antelación posible a los centros de destino y a la Dirección General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente.

Consta en el expediente que se han presentado renunciaciones a la ayuda por parte de tres personas beneficiarias de dichas ayudas, y, una vez efectuadas las comunicaciones oportunas, la Directora General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente ha emitido la correspondiente propuesta.

Visto lo anterior, de acuerdo con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como a lo previsto en el apartado séptimo de la Orden ECU/1368/2023, de 29 de septiembre, y de la Orden ECU/1566/2023, de 27 de octubre, resuelvo:

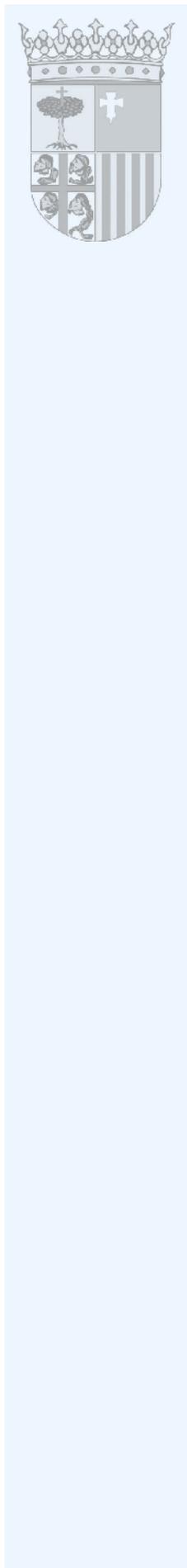
Primero.— Aceptar la renuncia presentada por D.<sup>a</sup> Sara Hughes, a su condición de becaria auxiliar de conversación, beneficiaria de la ayuda adjudicada, mediante Orden ECU/1368/2023, de 29 de septiembre, que conlleva la revocación de su nombramiento y la pérdida del derecho al cobro de la subvención por la realización de dicha actividad, con efectos de 1 de enero de 2024.

Segundo.— Aceptar la renuncia presentada por D. Tristán Stone, a su condición de becario auxiliar de conversación, beneficiario de la ayuda adjudicada mediante Orden ECU/1566/2023, de 27 de octubre, que conlleva la revocación de su nombramiento y la pérdida del derecho al cobro de la subvención por la realización de dicha actividad, con efectos de 6 de diciembre de 2023.

Tercero.— Aceptar la renuncia presentada por D.<sup>a</sup> Angeline Vergnes a su condición de becaria auxiliar de conversación, beneficiario de la ayuda adjudicada, mediante Orden ECU/1566/2023, de 27 de octubre, que conlleva la revocación de su nombramiento y la pérdida del derecho al cobro de la subvención por la realización de dicha actividad, con efectos de 1 de enero de 2024.

Cuarto.— Ordenar la publicación de esta Orden en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejera de Educación, Ciencia y Universidades en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 64.3 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón; o, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, ambos plazos a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Orden en el “Boletín Oficial de Aragón”, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.



Los recursos administrativos se podrán presentar electrónicamente a través del Registro Electrónico General de Aragón en la dirección <https://www.aragon.es/tramites/interponer-re-cursos-ante-la-administracion>, o de forma presencial o electrónica, según proceda, en cualquiera de los registros y oficinas indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 22 de enero de 2024.

**La Consejera de Educación,  
Ciencia y Universidades,  
CLAUDIA PÉREZ FORNIÉS**



**ORDEN ECU/162/2024, de 1 de febrero, por la que se modifica la autorización del Centro Privado Educación Secundaria “Santo Domingo Savio” de Monzón, Huesca.**

Examinado el expediente administrativo instruido a instancia del representante de la entidad titular del Centro Privado de Educación Secundaria “Santo Domingo Savio”, código 22003239, con domicilio en el paseo San Juan Bosco, número 83-85, de Monzón, Huesca, solicitando modificación de la autorización por cambio de titularidad del centro.

Vista la documentación presentada, y de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre autorizaciones de centros privados para impartir enseñanzas de régimen general, y en virtud de las competencias previstas en el Decreto de 11 de agosto de 2023, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, resuelvo:

Primero.— Modificar la autorización del Centro Privado de Educación Secundaria “Santo Domingo Savio”, código 22003239, con domicilio en el paseo San Juan Bosco, número 83-85, de Monzón, Huesca, por cambio de titularidad del centro, tras haberse fusionado, por absorción, la Inspectoría “María Auxiliadora” respecto a la Inspectoría “Nuestra Señora de la Merced”, de la Sociedad de San Francisco de Sales.

Segundo.— La nueva titularidad se subrogará en la totalidad de las obligaciones y cargas que tuviera contraídas, en su caso, la anterior titularidad del centro, especialmente las relacionadas con las ayudas y préstamos que pudiera tener concedidos por la Administración educativa, así como aquéllas que le correspondan en el orden docente y las que se deriven de la vigente legislación laboral.

Tercero.— La modificación de la autorización por cambio de titularidad no afectará al régimen de funcionamiento del centro.

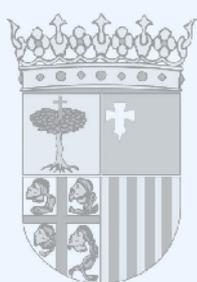
Cuarto.— La presente Orden surtirá efectos a partir del curso 2023/2024, y se comunicará de oficio al registro de centros docentes no universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Quinto.— Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante la Consejera de Educación, Ciencia y Universidades en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

También podrá presentarse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 1 de febrero de 2024.

**La Consejera de Educación,  
Ciencia y Universidades,  
CLAUDIA PÉREZ FORNIÉS**



## CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL

### RESOLUCIÓN de 14 de febrero de 2024, de la Presidencia del Consejo Económico y Social de Aragón, por la que se convoca el Premio de investigación “Ángela López Jiménez” 2024 del Consejo Económico y Social de Aragón.

El Consejo Económico y Social de Aragón es, conforme a lo establecido en el artículo 102 del Estatuto de Autonomía de Aragón, el órgano consultivo de la Comunidad Autónoma que expresa la colaboración e intervención de todos los agentes sociales en la actividad económica y social de la Comunidad Autónoma.

El Consejo Económico y Social de Aragón entiende que la investigación y la innovación deben constituir uno de los pilares fundamentales para la construcción del futuro y del desarrollo de nuestra Comunidad. Por ello, convoca el Premio de investigación “Ángela López Jiménez” 2024 para proyectos de investigación a desarrollar, con el fin de promover y divulgar la investigación en materias relacionadas con sus funciones.

Esta convocatoria ajusta su régimen jurídico a las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en el ámbito de actuación del Consejo Económico y Social de Aragón, aprobadas por la Orden PRE/84/2016, de 17 de febrero, modificada por la Orden PRE/482/2019, de 2 de mayo.

La presente convocatoria queda incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Presidencia del Gobierno de Aragón para el periodo 2024-2027, aprobado por Resolución del Secretario General de la Presidencia el 20 de septiembre de 2023, que contempla premios a trabajos de investigación concluidos o tesis doctorales y a proyectos de investigación a desarrollar para fomentar la investigación en materias de carácter económico, laboral o social de interés para Aragón, promoviendo que los investigadores desarrollen su actividad científica en estos campos, bien a través de trabajos de investigación ya concluidos o tesis doctorales, o bien de proyectos a desarrollar que necesitan de apoyo económico para su realización.

Por todo lo expuesto, y de acuerdo con lo establecido en los artículos 18 y 19 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobada por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, así como en la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa, resuelvo.

#### Primero.— *Convocatoria.*

1. Se convoca el Premio de investigación “Ángela López Jiménez” 2024 del Consejo Económico y Social de Aragón.

2. La concesión del premio se regirá por esta convocatoria; por las bases aprobadas por la Orden PRE/84/2016, de 17 de febrero, modificada por la Orden PRE/482/2019, de 2 de mayo; por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; por el Reglamento de dicha Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y por el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo.

#### Segundo.— *Objeto del premio.*

1. El objeto del premio es reconocer un proyecto de investigación a desarrollar por su autor o autores sobre alguna materia de trascendencia económica, social o laboral que tenga especial interés para Aragón. El trabajo resultante de la ejecución del proyecto de investigación deberá estar entregado antes del día 1 de diciembre de 2024.

2. El proyecto de investigación deberá:

- a) Ser original e inédito y estar redactado en castellano.
- b) No haber sido premiado con anterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de candidaturas.
- c) No estar financiado total o parcialmente por otra entidad pública o privada.

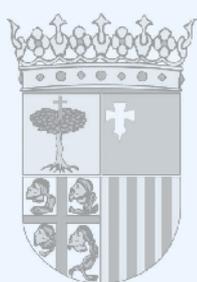
3. Quedan expresamente excluidos de esta convocatoria los trabajos de investigación científico-técnicos vinculados a un proyecto empresarial y las investigaciones generadoras de patente industrial, o susceptibles de explotación mercantil directa.

#### Tercero.— *Dotación y financiación.*

1. El premio tiene una dotación de ocho mil euros.
2. El importe se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 09010/G/3229/480235/91002 de la estructura del presupuesto de gastos del Consejo Económico y Social de Aragón.

#### Cuarto.— *Candidaturas.*

Podrán concurrir al premio, presentando sus proyectos de investigación:



- a) Personas físicas.
- b) Personas jurídicas.
- c) Grupos de investigación, compuestos por personas físicas o jurídicas, bajo la dirección de un investigador principal o coordinador del proyecto y responsable del mismo a todos los efectos.

Quinto.— *Procedimiento de concesión.*

1. La concesión del premio se realizará a través del procedimiento de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

2. Actuará como órgano instructor del procedimiento la Unidad de Apoyo al Consejo Económico y Social de Aragón.

Sexto.— *Documentación de las candidaturas.*

1. Para formalizar la candidatura deberán aportarse los siguientes documentos:

- a) Solicitud de participación, conforme al modelo disponible en <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/premio-investigacion-angela-lopez-jimenez>.
- b) Memoria descriptiva del proyecto redactada en castellano (en formato digital), con una extensión máxima de 15 páginas, que incluya los objetivos, metodología, calendario, plan de ejecución (ajustado al plazo establecido para el desarrollo del proyecto), componentes del grupo de investigación, y la justificación de la trascendencia económica, social o laboral del proyecto para Aragón.
- c) Currículum vitae redactado en castellano del investigador principal y de cada uno de los investigadores participantes en formato digital (extensión máxima dos páginas por investigador).
- d) En el caso de tratarse de un grupo de investigación, documento firmado por cada uno de los miembros del grupo en que manifiesten su conformidad con la participación en el proyecto y con el porcentaje de la dotación del premio que hubiera de corresponder a cada uno, conforme al modelo disponible en <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/premio-investigacion-angela-lopez-jimenez>.
- e) En su caso, documentación acreditativa de la representación, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- f) Declaración responsable (incluida en la solicitud de participación) del cumplimiento de la legislación medioambiental, de transparencia, de no haber sido sancionado en materia laboral, de igualdad entre hombres y mujeres, de derechos de las personas LGTBI, de memoria democrática, de derechos y garantías de las personas con discapacidad y empleo inclusivo, conforme a lo establecido en el artículo 44.3 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo.

2. Una vez seleccionado por la comisión de valoración el proyecto de investigación a premiar, si entre sus autores hubiese alguna persona jurídica ésta deberá presentar, además, escritura de constitución con sus estatutos y modificaciones, si las hubiere, debidamente inscritas en su caso en el registro correspondiente.

Asimismo, y para el supuesto de que el solicitante, o su representante, se opongan a su comprobación por la Administración, deberán aportarse certificados de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, de la Comunidad Autónoma de Aragón y de la Seguridad Social de estar al corriente de sus obligaciones.

Séptimo.— *Lugar y plazo de presentación de solicitudes.*

1. La solicitud de participación, junto con el resto de la documentación señalada en el apartado sexto.1 de esta convocatoria, podrá presentarse electrónicamente en <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/premio-investigacion-angela-lopez-jimenez>.

2. Asimismo, las personas físicas no incluidas en los supuestos del artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrán presentar sus solicitudes por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la citada ley de procedimiento (solicitar cita previa y consultar oficinas abiertas en <https://www.aragon.es/tramites/oficinas-de-informacion>). En este caso, la documentación exigida en formato digital deberá presentarse en dispositivo de memoria USB.

3. Si la solicitud no reúne los requisitos necesarios para su tramitación, el órgano competente para la instrucción requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud.



4. El plazo de presentación de las solicitudes será de un mes a contar desde la fecha de publicación de esta convocatoria.

*Octavo.— Composición de la comisión de valoración.*

1. La comisión de valoración estará compuesta por los siguientes miembros:

- a) Presidente: persona que ostente la Presidencia del Consejo Económico y Social de Aragón o Vicepresidente en quien delegue.
- b) Vocales: tres miembros del Consejo Económico y Social de Aragón, designados por cada uno de los tres grupos representados en el Consejo (Gobierno de Aragón, organizaciones sindicales y empresariales más representativas).
- c) Secretario: titular de la Secretaría General del Consejo Económico y Social de Aragón o una persona funcionaria de la Unidad de apoyo al Consejo en quien delegue.

2. La comisión de valoración podrá ser asesorada por personas expertas en las materias sobre las que versen los proyectos presentados.

*Noveno.— Criterios de selección del proyecto de investigación.*

1. Para la valoración de las candidaturas, la comisión de valoración tendrá en cuenta los siguientes criterios:

- a) Contenido científico y calidad del proyecto.
- b) Originalidad e interés del proyecto para Aragón.
- c) Viabilidad de la investigación y capacidad del investigador o equipo investigador para ejecutar el proyecto.

2. Cada uno de estos criterios tendrá el mismo peso relativo en la valoración de las candidaturas.

*Décimo.— Informe de la comisión de valoración.*

1. La comisión de valoración emitirá un informe que contendrá la selección del proyecto que, a su juicio, sea merecedor del premio, por haber obtenido la mayor puntuación según los criterios señalados.

2. La comisión de valoración podrá proponer declarar desierto el premio si considera, motivadamente, que ninguno de los proyectos presentados reúne los méritos suficientes para ser distinguido con el premio.

*Undécimo.— Propuesta de concesión.*

1. Emitido el informe de la comisión de valoración, el órgano instructor requerirá a la persona propuesta como beneficiaria del premio, o al investigador principal o representante legal, según proceda, para que aporte los documentos previstos en el apartado sexto.2 de esta convocatoria en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el día siguiente a aquel en que haya recibido el requerimiento.

2. El órgano instructor, de acuerdo con el informe de la comisión de valoración, elevará propuesta de concesión a la Secretaría General de la Presidencia del Gobierno de Aragón, órgano competente para la resolución.

*Duodécimo.— Resolución de concesión.*

1. El titular de la Secretaría General de la Presidencia del Gobierno de Aragón emitirá resolución administrativa de concesión del premio, que se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón” y en la página web del Consejo Económico y Social de Aragón, en la dirección <http://www.aragon.es/cesa>. La publicación en el “Boletín Oficial de Aragón” sustituirá a la notificación, surtiendo los mismos efectos.

2. Asimismo, se comunicará a los candidatos la resolución de concesión en la dirección electrónica que hayan indicado en la solicitud de participación.

3. En la resolución de concesión constarán los elementos previstos en el artículo 26.2 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, y figurarán expresamente los siguientes extremos:

- a) Título del proyecto de investigación premiado e indicación de su autor o autores.
- b) Cuantía económica del premio concedido y aplicación presupuestaria del gasto.
- c) Si el proyecto corresponde a un grupo de investigación, importe del premio que corresponde a cada uno de sus integrantes, según el porcentaje a aplicar expresado en la solicitud de participación.

4. En el caso de que la comisión de valoración, motivadamente, hubiera propuesto declarar desierto el premio, el titular de la Secretaría General emitirá resolución administrativa, que se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”, en la que se hará constar que ninguno de



los proyectos presentados reúne los méritos suficientes para ser distinguido con el premio a juicio de la comisión de valoración.

5. La Resolución pondrá fin a la vía administrativa, y contra la misma cabrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de publicación de la Resolución, según disponen los artículos 10, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Asimismo, con carácter potestativo, podrá interponerse recurso de reposición ante el Secretario General de la Presidencia en el plazo de un mes a contar desde la publicación de la Resolución, de conformidad con lo señalado en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 60 y 64 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda en derecho.

El recurso de reposición podrá presentarse electrónicamente a través del servicio digital de interposición de recursos ante la Administración disponible en <https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion>. También podrán presentarse de forma electrónica o presencial en los registros o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6. El plazo para resolver y publicar la correspondiente resolución será de 45 días naturales a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

7. Transcurrido el citado plazo sin que se haya publicado resolución expresa, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud.

#### Decimotercero.— *Aceptación del premio.*

1. La concesión del premio deberá aceptarse, en un plazo no superior a cinco días, a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, mediante escrito dirigido a la Secretaría General del Consejo Económico y Social de Aragón, suscrito en su caso por todos los integrantes del grupo de investigación.

2. La aceptación del premio supone:

- a) El compromiso de no presentar el proyecto premiado a ningún otro premio o distinción convocado por entidades públicas o privadas.
- b) El compromiso de ejecutar el proyecto de investigación premiado según lo previsto en el apartado decimoquinto.
- c) La cesión al Consejo Económico y Social de Aragón del derecho de propiedad intelectual del trabajo resultante del proyecto premiado, incluidos los derechos necesarios para el caso de que el Consejo decida su publicación.
- d) El compromiso de hacer constar el premio del Consejo Económico y Social de Aragón en las publicaciones que puedan derivarse de la investigación realizada y de participar en aquellos actos públicos que el Consejo pueda organizar para dar a conocer el proyecto premiado.
- e) El compromiso de mantener durante todo el período de ejecución del proyecto el cumplimiento de las obligaciones contempladas en el artículo 44.3 de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, a que se refiere el apartado sexto.1.f) de esta convocatoria.

#### Decimocuarto.— *Publicidad.*

La publicidad de las convocatorias y de los premios concedidos se efectuará a través de los siguientes medios:

- a) El “Boletín Oficial de Aragón”.
- b) La página web del Consejo Económico y Social de Aragón (<http://www.aragon.es/cesa>).
- c) La página de transparencia del Gobierno de Aragón (<https://transparencia.aragon.es/subvenciones>).
- d) Asimismo, esos datos se facilitarán al Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/es/index>).

#### Decimoquinto.— *Ejecución del proyecto de investigación.*

1. El investigador o grupo de investigación premiado ejecutará el proyecto de investigación propuesto y presentará a la comisión de seguimiento a mitad del período de ejecución un informe intermedio en relación con las tareas realizadas en ese tiempo.

2. El control de la ejecución del proyecto es competencia de la comisión de seguimiento que a tal efecto designe la Presidencia del Consejo Económico y Social de Aragón a pro-



puesta de los tres grupos representados en el Consejo. Esta comisión evaluará el grado de cumplimiento del proyecto mediante la valoración del informe presentado, y podrá concretar las líneas prioritarias de investigación a seguir dentro de los objetivos generales del proyecto premiado.

3. El trabajo de investigación resultante de la ejecución del proyecto se entregará en papel y en formato digital. El trabajo quedará en la biblioteca del Consejo Económico y Social de Aragón.

4. Junto con el trabajo, se entregará un documento de carácter divulgativo, con la extensión y características que determine la comisión de seguimiento, con la finalidad de facilitar al Consejo Económico y Social la difusión de la investigación realizada y sus principales conclusiones.

5. El trabajo resultante de la ejecución del proyecto de investigación deberá estar entregado antes del día 1 de diciembre de 2024.

**Decimosexto.— Pago del premio.**

El importe del premio se liquidará de la siguiente forma:

- a) El primer pago, del 40% de la cuantía total, se realizará una vez se reciba el informe de ejecución del proyecto y la comisión de seguimiento manifieste su conformidad con el mismo.
- b) El segundo y último pago se tramitará a la entrega del trabajo definitivo.
  - b.1) Un 40% de la cuantía total se pagará cuando la comisión de seguimiento manifieste la adecuación del trabajo final a la memoria del proyecto presentado y a las orientaciones señaladas por la misma.
  - b.2) El pago del 20% restante de la cuantía total se condicionará a la excelencia del trabajo definitivo, que deberá apreciarse de forma unánime por la comisión de seguimiento.

**Decimoséptimo.— Revocación, reintegro y pérdida del derecho al cobro.**

1. Se producirá la revocación del acto de concesión válidamente adoptado, con la consiguiente pérdida del derecho al cobro de la subvención, cuando el beneficiario incumpla las obligaciones y compromisos contraídos.

2. En los supuestos contemplados por el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 47 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, y en la Ley 14/2018, de 8 de noviembre, de memoria democrática de Aragón, se podrá exigir el reintegro que corresponda o la pérdida del derecho de cobro.

3. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 3/2023, de 17 de mayo.

**Decimooctavo.— Aceptación de las bases.**

1. La participación en esta convocatoria supone la aceptación expresa de todas sus bases.
2. La Presidencia del Consejo Económico y Social de Aragón resolverá cuantas incidencias pudieran suscitarse en la aplicación de las bases.

**Decimonoveno.— Recursos.**

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabrá interponer recurso de alzada ante el titular de la Secretaría General de la Presidencia del Gobierno de Aragón en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 64.2 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

Zaragoza, 14 de febrero de 2024.

**El Presidente del Consejo Económico  
y Social de Aragón,  
JUAN GARCÍA BLASCO**



## UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

**RESOLUCIÓN de 15 de febrero de 2024, de la Secretaria General de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica la revocación y delegación de la competencia de certificación y fe pública de la secretaría académica del Instituto Universitario de Investigación en Ciencias Ambientales de Aragón (IUCA) de la Universidad de Zaragoza.**

Conforme a lo establecido en el artículo 13.3 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, se ordena la publicación en el “Boletín Oficial de Aragón” de la Resolución de la Secretaria General de la Universidad de Zaragoza sobre la revocación y delegación de la potestad de certificación y fe pública, que corresponde a la secretaría académica del Instituto Universitario de Investigación en Ciencias Ambientales de Aragón (IUCA) de la Universidad de Zaragoza.

### Artículo 1. *Revocación.*

En virtud de la Resolución de la Secretaria General de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica la delegación de la potestad de certificación y fe pública del Profesor Secretario de determinados Centros, Institutos Universitarios de Investigación y Departamentos de la Universidad de Zaragoza, con fecha de 6 de octubre de 2021 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 214, de 18 de octubre de 2021), se delegó la competencia en materia de certificación y fe pública del Instituto Universitario de Investigación en Ciencias Ambientales de Aragón (IUCA) de la Universidad de Zaragoza a favor de la Subdirección del Instituto, estimando ahora oportuno que sea asumida por la titular del órgano, por cuanto las razones y causas que aconsejaban tal delegación han desaparecido.

### Artículo 2. *Delegación.*

D.<sup>a</sup> María Eugenia Dies Álvarez, Profesora Secretaria del Instituto Universitario de Investigación en Ciencias Ambientales de Aragón (IUCA) en la Universidad de Zaragoza, órgano unipersonal al que le corresponde ejercer la potestad pública de certificación y de la fe pública en virtud de lo dispuesto en el artículo 88.3 de los Estatutos de la Universidad de Zaragoza, delega esta potestad en D. José Alfonso Abecia Martínez, Director del Instituto Universitario de Investigación en Ciencias Ambientales de Aragón (IUCA).

### Artículo 3. *Alcance de la delegación y dación de cuenta.*

1. Los actos y disposiciones adoptados en uso de la potestad pública de certificación y de la fe pública delegada indicarán expresamente esta circunstancia con cita de la Resolución y se considerarán dictadas por el órgano delegante.

2. El órgano delegado dará cuenta al delegante de los acuerdos firmados a los oportunos efectos.

### Artículo 4. *Prohibición de subdelegación.*

En ningún caso podrán delegarse las atribuciones que se posean, a su vez, por delegación contenida en la presente Resolución.

### Disposición adicional.

Las menciones genéricas en masculino que aparecen en la presente Resolución se entenderán también referidas a su correspondiente femenino.

### Disposición final.

La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Zaragoza para su mayor difusión entre la comunidad universitaria.

Zaragoza, 15 de febrero de 2024.— La Secretaria General, María Ángeles Rueda Martín.



## V. Anuncios

### b) Otros anuncios

#### **VICEPRESIDENCIA SEGUNDA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, EMPLEO E INDUSTRIA**

**EXTRACTO de la Orden EEI/159/2024, de 14 de febrero, por la que se convocan ayudas para infraestructuras eléctricas, gasísticas, hidráulicas y de conectividad en la provincia de Teruel.**

BDNS (Identif.): 744108

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/744108>).

Primero.— *Beneficiarios.*

Empresas (grandes y pymes), autónomos y las entidades y administraciones públicas de la provincia de Teruel.

Segundo.— *Finalidad.*

Proyectos de inversión en la provincia de Teruel relacionados con infraestructuras eléctricas, gasísticas, hidráulicas y de conectividad inalámbrica, que promuevan directa o indirectamente la creación de renta y de riqueza, sean generadores de empleo y contribuyan a la fijación de la población.

Tercero.— *Bases reguladoras.*

Orden EIE/709/2016, de 6 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para infraestructuras eléctricas, gasísticas e hidráulicas en la provincia de Teruel.

Orden ICD/517/2022, de 25 de abril por la que se modifican el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, las bases reguladoras de las ayudas para infraestructuras eléctricas, gasísticas, hidráulicas y de conectividad y se procede a su convocatoria.

Cuarto.— *Importe.*

El importe total de la convocatoria es 1.500.000 euros. El importe de cada subvención no podrá ser inferior a 20.000 euros ni superar los 200.000 euros en el caso de empresas y los 500.000 euros en el caso de Administraciones y Entidades Públicas.

Quinto.— *Plazo de presentación de solicitudes.*

15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 14 de febrero de 2024.— La Vicepresidenta Segunda y Consejera de Economía, Empleo e Industria, María del Mar Vaquero Perianez.



**RESOLUCIÓN de 25 de enero de 2024, del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, por la que se concede autorización administrativa previa y de construcción de la instalación Parque Fotovoltaico “El Pairán 3” en el término municipal de Ferrerueta de Huerva (Teruel).**

N.º de expediente G-T-2022-022.

Antecedentes de hecho

*Primero.— Solicitud de autorización administrativa previa y de construcción.*

Con fecha de registro de 16 de diciembre de 2022, D. Ángel Muñoz Gracia; NIF 25468769H, en representación de Finargy Greenpower, SL, con CIF B09993031 y domicilio social en la calle Ismael Hipólito Lor Vicente, número 5, 1.º E, 50011 de Zaragoza, presenta solicitud de autorización administrativa y de construcción para parque FV de 0,495 MW en el término municipal de Ferrerueta de Huerva (Teruel), para lo cual presenta el proyecto de construcción de parque fotovoltaico “El Pairán 3” de 0,495 MW / 0,623 MWp en la parcela 86 del polígono 501 del término municipal de Ferrerueta de Huerva (Teruel).

Con fecha de registro 19 de enero de 2023, D. Ángel Muñoz Gracia; NIF 25468769H, en representación de Finargy Greenpower, SL, presenta documentación complementaria relativa a la admisión a trámite de la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción.

*Segundo.— Tramitación de expediente por el Servicio Provincial.*

Con fecha 9 de febrero de 2023, el Servicio Provincial de Teruel procede al Inicio del procedimiento tramitación de autorización administrativa previa de la planta “El Pairán 3” de 0,495 MW / 0,623 MWp, ubicada en Ferrerueta de Huerva, en la provincia de Teruel, promovido por la empresa Finargy Greenpower, SL. Expediente del Servicio Provincial: G-T-2022-022.

Con fecha de registro 27 de junio de 2023, D. Ángel Muñoz Gracia; NIF 25468769H, en representación de Finargy Greenpower, SL, presenta documentación complementaria relativa a la admisión a trámite de la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción para lo cual presenta el proyecto de construcción de parque fotovoltaico “El Pairán 3” de 0,500 MW / 0,623 MWp en la parcela 86 del polígono 501 del término municipal de Ferrerueta de Huerva (Teruel).

Como consecuencia de dicha tramitación, con fecha 18 de enero de 2024, la Sección de Energía del Servicio Provincial de Teruel, emite Informe-propuesta de Resolución sobre autorización administrativa previa y de construcción de la instalación.

Los principales aspectos recogidos en dicho documento vienen a indicarse en los distintos apartados de los antecedentes de esta Resolución que figuran a continuación.

*Tercero.— Solicitud de informes/autorizaciones y aceptaciones de los siguientes organismos y entidades.*

En cumplimiento del artículo 69 de la Ley 1/2021, de simplificación administrativa, la instalación no se requiere del trámite de información pública para la autorización administrativa, solicitando informes a los siguientes organismos y entidades afectados:

El único organismo afectado por el Proyecto de ejecución es el Ayuntamiento de Ferrerueta de Huerva, que ha emitido la concesión de licencia urbanística de obras, de fecha de fecha 26 de octubre de 2020, a Finargy Greenpower, SL, para construcción de Parque Fotovoltaico denominado “El Pairán 3” de 0,499 MW / 0,623 MWp, emplazado en la parcela 86 del polígono 501 del término municipal de Ferrerueta de Huerva.

*Cuarto.— Proyecto técnico.*

El Informe-propuesta de Resolución del Servicio Provincial incluye análisis del Proyecto Técnico y su adecuación a la normativa de instalaciones industriales y eléctricas, que se da por reproducido en la presente Resolución.

En cuanto al Proyecto de ejecución “Instalación de planta solar fotovoltaica El Pairán 3” que incluye el parque fotovoltaico de 0,500 MW, así como las infraestructuras de evacuación propias consistentes en un Centro de Transformación y Medida en caseta de superficie prefabricada con transformador de 630 KVA y la línea eléctrica subterránea en MT (20 kV), se estima que según la Propuesta de Resolución del Servicio Provincial en su redacción se han cumplido las exigencias reglamentarias que le afectan que se da por reproducido en la presente Resolución.



El proyecto de ejecución de la planta fotovoltaica y de las infraestructuras de evacuación está suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial, D. Ángel Muñoz Gracia, visado por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón, con el número de visado VIZA235730 de fecha 26 de junio de 2023.

Se aporta declaración responsable suscrita por D. Ángel Muñoz Gracia que acredita el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación de acuerdo al artículo 53.1.b) de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

#### Fundamentos de derecho

Primero.— La legislación aplicable al presente procedimiento es, básicamente, la siguiente: la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos; la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa; el Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón; el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23; el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITCLAT 01 a 09; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión; el Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica; el Decreto 34/2005, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas aéreas con objeto de proteger la avifauna; y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás legislación concordante.

Segundo.— Examinado el expediente completo referido a la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la instalación “El Pairán 3” y de sus instalaciones de evacuación particulares, se observa lo siguiente:

- Se han cumplimentado los tramites documentales y procedimentales previstos en la normativa que resulta de aplicación. En este sentido, únicamente consta en el expediente el Ayuntamiento de Ferrerueta de Huerva, que ha emitido la concesión de licencia urbanística de obras, de fecha de fecha 26/10/2023, y que deberán tenerse en cuenta por el promotor en la ejecución del proyecto.

- Pronunciamiento de la DG de Energía y Minas sobre la adecuada constitución de la garantía económica (N.º Expediente: AV-ARA-02589).

- Consta el documento de fecha 16 de agosto de 2022, remitido por Edistribución Redes Digitales, SLU, a Finargy Greenpower, SL, en el que le comunican la obtención de los procedimientos de acceso y conexión con fecha 16 de agosto de 2022 para la instalación solar fotovoltaica “El Pairan 3”, capacidad de acceso de 0,499 MW, que evacuará en el punto de conexión en la línea subterránea de MT 20 kV “Cucalón”, pendiente de cesión, de SET Calamocha, mediante entrada y salida.

- Consta acreditada la capacidad legal, técnica y económica del titular.

- Se ha emitido el preceptivo Informe-propuesta de Resolución de fecha 18 de enero de 2024, sobre autorización administrativa previa y de construcción de la instalación solar fotovoltaica “Parque Solar El Pairán 3” de 0,5 MW / 0,623 MW, titular Finargy Greenpower, SL.

En virtud de lo expuesto y considerando las competencias compartidas en materia de energía que el artículo 75.4 del vigente texto de Estatuto de Autonomía de Aragón, modificado por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, atribuye a esta Comunidad Autónoma y de las funciones atribuidas por el Decreto de 11 de agosto de 2023, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, el Decreto 18/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Depar-



tamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial y demás normativa aplicable, resuelvo:

Primero.— Conceder la autorización administrativa previa a Finargy Greenpower, SL, para la planta fotovoltaica “El Pairán 3”, incluidas sus instalaciones de evacuación.

Segundo.— Conceder la autorización administrativa de construcción para el proyecto de ejecución de la planta fotovoltaica “El Pairán 3” suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial, D. Ángel Muñoz Gracia, visado por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón, con fecha 26 de junio de 2023, y n.º de visado VIZA235730.

Las características principales recogidas en los proyectos son las siguientes:

1. Datos generales.

Promotor:	FINARGY GREENPOWER, S.L.
CIF:	C.I.F. B-09993031
Domicilio Social promotor	Calle Ismael Hipólito Lor Vicente Nº5, 1ºE, 50011 de ZARAGOZA
Denominación de instalación fotovoltaica	El Pairán 3
Ubicación de la instalación:	Parcela 86 del polígono 501, en el T.M. de Ferrerueta de Huerva (Teruel)
Superficie.	1Ha
Producción anual estimada:	1.625 MWh
Nº módulos /Potencia pico:	1.144 módulos de 545 Wp
Potencia total módulos fotovoltaicos:	0,623 MW
Nº inversores / Potencia activa máxima total de inversores:	4 Inversores trifásicos de 125 KW / 0,500 MW.
Potencia instalada (1):	0,500 MW
Capacidad de acceso.	0,499 MW (potencia máxima de evacuación según el permiso de acceso y conexión)
Infraestructuras de MT:	Centro de Seccionamiento, protección y medida con transformador de 630 KVA
Punto de conexión previsto:	Línea subterránea de MT 20 kV “Cucalón”, pendiente de cesión, de SET Calamocho, mediante entrada y salida.
Infraestructuras compartidas.	No
Tipo de instalación:	Producción energía eléctrica a partir de energía solar fotovoltaica. Subgrupo b.1.1 (Real Decreto 413/2014)
Finalidad:	Generación de energía eléctrica
Presupuesto según proyecto:	Doscientos setenta y seis mil doscientos treinta euros con veintinueve céntimos (276.230,29 €)

(1) La menor entre la potencia total de módulos fotovoltaicos y la potencia total de inversores; de acuerdo a la definición de potencia instalada establecida por Real Decreto 413/2014,



por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.

(1) Potencia instalada que, como máximo, podrá establecer la autorización administrativa de explotación. Como única excepción, la autorización administrativa de explotación podrá recoger una potencia instalada superior a ésta si se cumplen dos condiciones: que la instalación sea objeto de modificación no sustancial por aumentar la potencia instalada por encima de la autorizada (y nunca superior a 50 MW); y que se disponga del correspondiente permiso de acceso y conexión por el aumento de la potencia instalada.

2. Emplazamiento.

Parcela 86 del polígono 501, con referencia catastral n.º 44106A501001580000EW.

3. Características técnicas:

a) Generación.

1.144 módulos fotovoltaicos de silicio policristalino y 545 Wp de potencia unitaria, instalados en estructuras fijas de acero galvanizado ancladas en el terreno, conectados en series-string de 26 unidades.

4 Inversores trifásicos, modelo SG125HX, marca Sungrow, de potencia nominal 125 KW. A cada inversor se conectan 11 string.

Regulador general de planta a 499 kW, modelo Prisma 310 A.

Centro de Seccionamiento, protección y medida: Edificio prefabricado de tipo intemperie en caseta, instalado sobre el suelo su cimentación.

- Propiedad de PFV El Pairan 3: Transformador interior de 630 kVA. Relación de transformación: 20.000 + 2,5 + 5 + 10 % / 800 V. Celda de remonte de línea, celda de protección con interruptor automático, celda de medida.

- A ceder a Edistribución Redes Digitales: 3 celdas de línea y celda para trafo de SS.AA. bifásico 600 VA.

b) Evacuación.

Salida del CSPM con línea subterránea de MT 20 kV, longitud 10 m, conductor RH5Z1 3x1x150 mm<sup>2</sup> Al 12/20 kV, doble circuito, y entronque con la línea subterránea de MT 20 KV "Cucalón", de SET Calamocha, a ceder a Edistribución Redes Digitales.

Tercero.— La instalación no podrá ser utilizada para otros usos distintos de los que constan en el objeto del proyecto, salvo solicitud previa y autorización expresa. La autorización se concede con las condiciones siguientes:

1. Una vez obtenida la autorización administrativa previa y de construcción, el proyecto se ejecutará con estricta sujeción a los requisitos y plazos previstos en la autorización administrativa.

Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2. El titular de las instalaciones dará cuenta por escrito del comienzo de los trabajos de ejecución de las instalaciones al Servicio Provincial de Servicio Provincial de Industria; Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel.

3. El plazo máximo para la obtención de la autorización de explotación de las instalaciones vendrá determinado por lo indicado en el artículo 28.2 del Real Decreto-ley 8/2023, de 27 de diciembre, por el que se adoptan medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo, así como para paliar los efectos de la sequía.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado la documentación para la autorización de explotación de la instalación, se procederá a la revocación de la presente Resolución.

4. Se deberá cumplir con los condicionados y autorizaciones impuestos por los organismos afectados y obtener el resto de autorizaciones o permisos que sean de aplicación a la instalación.

5. Con carácter previo al inicio de las obras se presentará documentación gráfica y topográfica que permita identificar el estado original de los terrenos al objeto de justificar el futuro desmantelamiento de la instalación.

6. Con carácter previo a la solicitud de autorización de explotación se deberán comunicar a la Administración las instalaciones afectadas por Reglamentos de Seguridad Industrial, acreditando su cumplimiento.

7. Una vez terminadas las obras, el titular solicitará al Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial la autorización de explotación, aportando el certificado de dirección de obra suscrito por técnico competente y visado por el Colegio Oficial que corresponda, acompañando la documentación técnica necesaria que acredite el cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos y en concreto:



- 1.1 Certificación de su adecuación al proyecto autorizado, señalando en su caso las diferencias que se hayan producido, que no signifiquen modificación de la instalación.
- 1.2 Certificación del coste real de la instalación, desglosado por partidas y contratistas.
- 1.3 Se aportará declaración de conformidad de los productos y/o equipos a los que sea de aplicación Directivas o Reglamentos europeos.
- 1.4 Copia de las comunicaciones efectuadas a la Administración en materia de seguridad industrial.
- 1.5 Certificación de la potencia instalada en los consumos propios de la instalación.
- 1.6 La documentación técnica establecida en la Instrucción Técnica Complementaria ITC-BT 04 del Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC BT 01 a 52, Real Decreto 842/2002, el artículo 12 de la Orden EIE/1731/2017, de 5 de octubre, de regulación de determinados procedimientos administrativos en materia de seguridad industrial de las instalaciones eléctricas de baja tensión, la documentación establecida en la Instrucción Técnica Complementaria ITC-RAT 22 del Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias, Real Decreto 337/2014, RAT 01 a 23, y/o la documentación establecida en la Instrucción Técnica Complementaria ITC-LAT 04 del Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC LAT 01 a 09, Real Decreto 223/2008.
- 1.7 Inspección inicial por organismo de control.
- 1.8 Justificación del cumplimiento del reglamento UE 2016/631.
- 1.9 Copia del resguardo de aval de desmantelamiento.
- 1.10 Información cartográfica en formato papel y formato digital, ficheros de tipo. shp, con el resto de ficheros necesarios para la correcta representación cartográfica de los elementos correspondientes, que como mínimo serán. prj. dbf y. shx.

Cuarto.— Esta autorización es otorgada sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a la ordenación del territorio, al urbanismo y al medio ambiente.

Quinto.— La autorización administrativa previa y de construcción, lo será a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. La disponibilidad de los bienes y derechos afectados para la instalación deberán obtenerse por medios válidos en derecho, no siendo objeto de esta autorización que no implica pronunciamiento alguno sobre la necesidad de ocupación de los bienes afectados, la cual es objeto de otro expediente. Si de dicho expediente se establecen modificaciones el proyecto técnico deberá ser ajustado a las mismas.

Sexto.— El incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en esta autorización o la variación sustancial de los presupuestos que han determinado su otorgamiento podrán dar lugar a su revocación, previa audiencia al interesado, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21.4 y 53.10 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Séptimo.— La presente Resolución se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, según lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de julio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Economía, Empleo e Industria, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 64 de la mencionada Ley 5/2021, de 29 de junio, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Teruel, 25 de enero de 2024.— El Director del Servicio Provincial de Teruel, Alberto Mateo Mateo.



**RESOLUCIÓN de 5 de febrero de 2024, del Director General de Trabajo, por la que se publica la sanción impuesta en materia de prevención de riesgos laborales a la empresa Bodegas Paniza, Sociedad Cooperativa.**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 40.2 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto ("Boletín Oficial del Estado", número 189, de 8 de agosto de 2000), por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social; el Real Decreto 597/2007, de 4 de mayo ("Boletín Oficial del Estado", número 108, de 5 de mayo de 2007), y el Decreto 53/2008, de 1 de abril ("Boletín Oficial de Aragón", número 44, de 16 de abril), del Gobierno de Aragón, sobre publicidad de las sanciones impuestas por infracciones muy graves en materia de prevención de riesgos laborales, resuelvo:

Primero.— Hacer pública la siguiente sanción por la comisión de una infracción muy grave en materia de prevención de riesgos laborales, de acuerdo con el artículo 3 del Decreto 53/2008, de 1 de abril, del Gobierno de Aragón:

- a) Empresa: Bodegas Paniza, Sociedad Cooperativa.
- b) Sector de actividad a que se dedica: Elaboración de vinos.
- c) Código de Identificación Fiscal: F50011311.
- d) Domicilio Social: carretera Valencia, Km. 53 - 50480 Paniza.
- e) Infracción cometida: Artículo 13.10 del texto refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el orden Social.
- f) Sanción impuesta: 120.000 €.
- g) Fecha de extensión del acta de infracción: 2 de abril de 2020.
- h) Fecha en que la sanción adquirió firmeza: 12 de enero de 2024.

Segundo.— Los datos señalados anteriormente se incorporarán en el registro a que se refiere el artículo 4 del Decreto 53/2008, de 1 de abril, del Gobierno de Aragón, a partir del día siguiente a su publicación.

Zaragoza, 5 de febrero de 2024.— El Director General de Trabajo, Jesús Divassón Mendivil.



**RESOLUCIÓN de 5 de febrero de 2024, del Director General de Trabajo, por la que se publica la sanción impuesta en materia de prevención de riesgos laborales a la empresa Construcciones Gravalos, SA.**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 40.2 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto ("Boletín Oficial del Estado", número 189, de 8 de agosto de 2000), por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social; el Real Decreto 597/2007, de 4 de mayo ("Boletín Oficial del Estado", número 108, de 5 de mayo de 2007), y el Decreto 53/2008, de 1 de abril ("Boletín Oficial de Aragón", número 44, de 16 de abril), del Gobierno de Aragón, sobre publicidad de las sanciones impuestas por infracciones muy graves en materia de prevención de riesgos laborales, resuelvo:

Primero.— Hacer pública la siguiente sanción por la comisión de una infracción muy grave en materia de prevención de riesgos laborales, de acuerdo con el artículo 3 del Decreto 53/2008, de 1 de abril, del Gobierno de Aragón:

- a) Empresa: Construcciones Gravalos, SA.
- b) Sector de actividad a que se dedica: Fabricación de válvulas, tubos y otros componentes electrónicos.
- c) Código de Identificación Fiscal: A50109909.
- d) Domicilio Social: Polígono Industrial La Noria, carretera de Castellón, km. 15,5 - 50730 Burgo de Ebro.
- e) Infracción cometida: Artículo 13.10 del texto refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el orden Social.
- f) Sanción impuesta: 41.000 €.
- g) Fecha de extensión del acta de infracción: 9 de noviembre de 2016.
- h) Fecha en que la sanción adquirió firmeza: 18 de octubre de 2023.

Segundo.— Los datos señalados anteriormente se incorporarán en el registro a que se refiere el artículo 4 del Decreto 53/2008, de 1 de abril, del Gobierno de Aragón, a partir del día siguiente a su publicación.

Zaragoza, 5 de febrero de 2024.— El Director General de Trabajo, Jesús Divassón Mendivil.



## DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

**ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso de bienestar animal en explotaciones ganaderas”, que se celebrará en modalidad de teleformación, organizado por Aratria Asesores, SL, conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal.**

Organiza: Aratria Asesores, SL.

Número de asistentes: máximo 35.

Lugar celebración: Curso 100% en modalidad teleformación.

Código del curso: BAE-017/2024.

Fechas: del 13 de marzo al 4 de abril de 2024.

Horario: Los alumnos tienen la posibilidad de acceder a los contenidos y las evaluaciones en la plataforma de teleformación las 24 horas del día los 7 días de la semana.

Duración: 20 horas lectivas.

Participantes: Dirigido preferentemente a trabajadores de explotaciones ganaderas, desempleados del sector y a las personas que deseen incorporarse a esta actividad.

Objetivo del curso: La obtención del certificado de formación en materia de Bienestar Animal. La capacitación se conseguirá por la asistencia al curso y la superación de un examen, y se acreditará mediante la expedición de un carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

Solicitudes: Dirigidas a Aratria Asesores, SL, calle Jorge Guillén, 3, Local, 50018 Zaragoza. Teléfono 976514507. e-mail: [formacion@aratria.com](mailto:formacion@aratria.com). La solicitud se efectuará mediante el modelo adjunto. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Plazo de presentación de las solicitudes: Desde la fecha de publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón” hasta la fecha previa al inicio del curso.

Coordinadora: M<sup>a</sup> Dolores González del Valle.

Programa:

Módulo general.

1. Introducción. Aspectos generales de la legislación sobre bienestar animal y formación del personal encargado del cuidado y manejo de los animales. Ley 11/2003, de 19 de marzo, de Protección Animal de la Comunidad Autónoma de Aragón. Sociedad y bienestar animal. Situación en la Unión Europea.

2. Anatomía y fisiología de los animales. Comportamiento animal. Bienestar animal y adaptación. Salud, estrés, enfermedad. Causas predisponentes y determinantes de la enfermedad.

3. Aspectos prácticos del bienestar animal. Construcciones, instalaciones y equipos. Manejo de los animales. Actuaciones ante lesiones y enfermedades de los animales. Ley 8/2003, de 24 de abril, de Sanidad Animal: Planes de alerta sanitaria, sacrificios obligatorios, identificación, registro y documentaciones sanitarias.

Módulo específico para especies concretas.

1. Legislación específica sobre protección animal en las explotaciones y sobre sacrificio de los animales fuera de los mataderos.

2. Fisiología de la especie y su relación con el comportamiento. Necesidades de comida y agua. Intervenciones quirúrgicas, mutilaciones y tratamientos de los animales.

3. Bienestar animal y producción. Influencia del bienestar animal sobre la producción y la calidad de los productos de origen animal.

4. Importancia económica de la aplicación de la legislación de bienestar animal.

5. Diseño, construcción, instalaciones y equipos de las explotaciones.

6. Planes sanitarios, redes de alerta, manejo, cuidados de emergencia de los animales y medidas de bioseguridad en la explotación. Criterios de seguridad laboral.

7. Responsabilidad del poseedor de los animales. Condiciones generales del transporte y normativa de aplicación. Animales aptos para el transporte. Medios de transporte, documentación en el transporte, limpieza y desinfección de vehículos.

8. Talleres de trabajo sobre casos prácticos.

Breve resumen de las características del curso no presencial (imprescindible fácil control por parte de la autoridad competente):

Todos los contenidos del curso están alojados en un campus virtual, desde donde se realizan las distintas actividades que lo integran; estudio del material teórico, resolución de casos



prácticos o ejercicios y autoevaluaciones. Estos contenidos se acompañan de animaciones, imágenes o ilustraciones y vídeos, que facilitan la comprensión y el aprendizaje.

Los foros son una herramienta de comunicación y de intercambio de ideas fundamental entre alumnos. En ellos se plantean las dudas, se proponen debates y se interactúa con el resto de los compañeros, bajo la supervisión del tutor.

El tutor está a disposición del alumno para ayudarle a obtener el mayor provecho del curso y realiza un seguimiento personalizado de su progreso. Además, se encarga del asesoramiento sobre el funcionamiento del campus y las posibles incidencias técnicas asociadas.

Los cursos de formación online permiten actualizar los conocimientos técnicos en cualquier lugar y con libertad de horarios, aprovechando los tiempos muertos de la jornada laboral. El contacto con otros profesionales enriquece este proceso formativo.

La autoridad competente tendrá clave de acceso general para poder controlar todas las fases de la teleformación, y el grado de cumplimiento por parte de los inscritos.

**Nota:** Cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa al cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc, se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 8 de febrero de 2024.— El Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria, Fernando Laguna Arán.

SOLICITUD “ CURSO DE BIENESTAR ANIMAL EN EXPLOTACIÓN”
<p>D. _____ con D.N.I. _____, y                      domicilio en _____ provincia de _____                      C/ _____ nº _____, CP _____                      Telf. _____                      Fecha de nacimiento _____ Nacionalidad _____                      Lugar y país de nacimiento _____                      Actividad Profesional _____</p> <p>Afiliado:    <input type="checkbox"/> Régimen Especial Agrario Cuenta Propia                                    <input type="checkbox"/> Régimen Especial Agrario Cuenta Ajena                                    <input type="checkbox"/> Régimen de la Seguridad Social</p> <p>Expone :</p> <p>Que habiéndose publicado en el B.O.A nº _____ de fecha _____                      el curso “Bienestar animal en explotación” Código _____                      a celebrar en _____                      los días _____ de _____</p> <p>Solicita:</p> <p>Ser admitido al citado curso:</p> <p style="text-align: center;">En _____ a _____ de _____ de 20 ____</p> <p style="text-align: center;">Fdo. _____</p> <p>Entidad Formadora Organizadora _____</p>



**ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico”, organizado por Academia Cemmm System, SL, a celebrar en Fraga (Huesca).**

Conforme a lo establecido en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, y en la Orden de 1 de abril de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, de acuerdo con las siguientes características:

Organiza: Academia Cemmm System, SL.  
Número de asistentes: 20.  
Fechas: 18, 19, 20, 21, 22 y 23 de marzo de 2024.

Horario: Todos los días de 17:00 a 21:00 horas, salvo el día 19 de marzo que será de 17:00 a 21:30 horas, el día 21 de marzo que será de 17:00 a 20:30 horas y el día 23 de marzo que será de 9:00 a 14:00 horas.

Lugar de celebración: Horas teóricas en las oficinas de la Academia Cemmm System, SL, en calle Maestro Falla, 12, bajos, CP 22520 de Fraga (Huesca). Las horas prácticas se realizarán en Finca La Fundación, Partida Monreal, camino La Noria s/n, de la misma localidad.

Participantes: Dirigido a trabajadores y desempleados mayores de 16 años.

Solicitudes: Se facilitarán, presentarán e irán dirigidas a las oficinas de la Academia Cemmm System, SL, en calle Maestro Falla, 12, CP 22520 de Fraga (Huesca) o al correo electrónico [administracion@academiacemmm.com](mailto:administracion@academiacemmm.com). Todo ello de acuerdo al modelo de instancia que figura en el anexo I de este anuncio. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Objetivo del curso: La obtención del carné para la utilización de productos fitosanitarios - (nivel básico). Dicha capacitación, que se entenderá justificada por la asistencia al curso y por la superación del oportuno examen, se acreditará con la concesión del adecuado carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

Plazo de presentación de las solicitudes: Desde la fecha de publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón” hasta el día anterior al inicio del curso.

Programa: El programa del “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico” es el que determina el anexo IV del Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre (“Boletín Oficial del Estado”, número 223, de 15 de septiembre de 2012).

Nota: Cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa a cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc. se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 13 de febrero de 2024.— El Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria, Fernando Laguna Aran.

**ANEXO I. SOLICITUD DE ADMISIÓN AL CURSO PARA LA UTILIZACIÓN DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS NIVEL BÁSICO**

Los datos personales consignados en este documento de preinscripción se encuentran protegidos con arreglo a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Dichos datos no podrán ser cedidos a terceras personas sin su consentimiento previo, con carácter revocable, para finalidades distintas de la gestión de estos cursos, la realización de comunicaciones y el control estadístico de las acciones formativas del Plan de Formación e Inserción Profesional de Aragón.

**CURSO: UTILIZACIÓN DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS NIVEL BÁSICO**

**DATOS PERSONALES**

Nombre:		D.N.I.:	Letra:
Apellidos:		Sexo: <input type="checkbox"/> Hombre <input type="checkbox"/> Mujer	
Dirección:			C.P.:
Localidad:	Provincia:	Fh. Nacimiento:	
Tf. Particular:	Tf. Móvil:	Minusvalía: <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	Grado:
Correo electrónico:			

**ESTUDIOS REALIZADOS**

<input type="checkbox"/> Sin alfabetizar	FP 2 Grado, CF Gr. Superior <sup>(1)</sup>
<input type="checkbox"/> Estudios Primarios sin finalizar	BUP, COU, Bachiller Superior
<input type="checkbox"/> Cert. Escolaridad	Titulado universitario medio <sup>(1)</sup>
<input type="checkbox"/> FP 1 Grado, CF Gr. Medio <sup>(1)</sup>	Titulado universitario superior <sup>(1)</sup>
<input type="checkbox"/> Bachill. Elemental, Graduado Escolar, EGB, ESO	

(1) Indique Rama o Especialidad \_\_\_\_\_

**SITUACION LABORAL**

**ALUMNOS DESEMPLEADOS**

Fecha Alta INEM:	
Situación Actual (Marque la casilla correspondiente)	
<input type="checkbox"/> Parado sin empleo anterior	<input type="checkbox"/> Parado con empleo anterior no perceptor de prestación
<input type="checkbox"/> Parado con empleo anterior perceptor de prestación	<input type="checkbox"/> Otros: privación de libertad, etc.

**ALUMNOS TRABAJADORES EN ACTIVO**

POR CUENTA AJENA       AUTÓNOMO

Empresa:		C.I.F.	
Domicilio:		Localidad:	
Provincia:	CP:	Teléfono:	Fax:
Fecha Contrato/Alta:	Tipo Contrato:	Categ. Laboral:	
Sector Laboral (Marque la casilla correspondiente)			Nº Emplead.:
<input type="checkbox"/> Agropecuario	<input type="checkbox"/> Industria (Especificar tipo):		
<input type="checkbox"/> Construcción	<input type="checkbox"/> Servicios (Especificar tipo):		

Fecha \_\_\_\_\_

Firma \_\_\_\_\_



**ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico”, organizado por el Centro de Selección, Formación y Empleo Inforcaspe, SL, a celebrar en Caspe (Zaragoza).**

Conforme a lo establecido en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, y en la Orden de 1 de abril de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, de acuerdo con las siguientes características:

Organiza: Centro de Selección, Formación y Empleo Inforcaspe, SL.  
Número de asistentes: 26.  
Fechas: 18, 19, 20, 21, 22 y 23 de marzo de 2024.

Horario: Todos los días de 16:30 a 20:30 horas, salvo el día 23 de marzo que será de 9:00 a 14:00 horas.

Lugar de celebración: Las horas teóricas se impartirán en calle Primo de Rivera, 14, CP 50700 de Caspe (Zaragoza). Las horas prácticas se impartirán en polígono, 35, parcela 800 de la misma localidad.

Participantes: A todas aquellas personas que precisen obtener la capacitación profesional mínima para el uso de productos fitosanitarios, incluidos los operadores, técnicos, empresarios o trabajadores autónomos, tanto en el sector agrario como en otros sectores.

Solicitudes: Se facilitarán, presentarán e irán dirigidas a las oficinas del Centro de Selección, Formación y Empleo Inforcaspe, SL, calle Primo de Rivera, 14, Duplicado, CP 50700 de Caspe (Zaragoza) y en el correo electrónico [sira.collados@indavi.es](mailto:sira.collados@indavi.es). Todo ello de acuerdo al modelo de instancia que figura en el anexo I de este anuncio. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Objetivo del curso: La obtención del carné para la utilización de productos fitosanitarios - (nivel básico). Dicha capacitación, que se entenderá justificada por la asistencia al curso y por la superación del oportuno examen, se acreditará con la concesión del adecuado carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

Plazo de presentación de las solicitudes: Desde la fecha de publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón” hasta el día anterior al inicio del curso.

Programa: El programa del “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico” es el que determina el anexo IV del Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre (“Boletín Oficial del Estado”, número 223, de 15 de septiembre de 2012).

Nota: Cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa a cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc. se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 13 de febrero de 2024.— El Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria, Fernando Laguna Arán.

**ANEXO I****SOLICITUD DE ADMISION AL "CURSO PARA LA UTILIZACIÓN DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS (NIVEL BÁSICO)****DATOS PERSONALES**

NOMBRE Y APELLIDOS: \_\_\_\_\_

D.N.I.: \_\_\_\_\_

DOMICILIO: \_\_\_\_\_ C.P.: \_\_\_\_\_

LOCALIDAD: \_\_\_\_\_ PROVINCIA: \_\_\_\_\_

TELEFONO: \_\_\_\_\_

**SITUACION LABORAL**

- Autónomo agrario
- Autónomo no agrario. Sector: \_\_\_\_\_
- Trabajador del régimen general. Sector: \_\_\_\_\_
- Desempleado
- Otras situaciones. Indicar: \_\_\_\_\_

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2.01\_\_

Firma:

**CENTRO DE SELECCIÓN, FORMACION Y EMPLEO INFORCASPE, S.L.**

C/PRIMO DE RIVERA, 14 (DUPLICADO)

CASPE (ZARAGOZA) Tfno: 976-639640 [empleo@inforcaspe.com](mailto:empleo@inforcaspe.com)



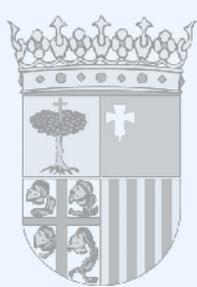
## DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

**ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público de la revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la planta de fabricación de harinas para consumo humano, y subproductos de la misma que se destinan al consumo animal, ubicadas en el término municipal de Binéfar (Huesca), promovida por Aragonesa de Harinas, SA. (Número de Expediente INAGA 500301/02/2022/11191).**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, se inicia el correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de revisión de la Autorización Ambiental Integrada cuyos datos se detallan a continuación:

- a) La sociedad Aragonesa de Harinas, SA, ha solicitado la revisión de la Autorización Ambiental Integrada de su planta de fabricación de harinas para consumo humano, y subproductos de la misma que se destinan al consumo animal, ubicadas en el término municipal de Binéfar (Huesca).
- b) La competencia para resolver la solicitud de revisión de Autorización Ambiental Integrada corresponde al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. Los órganos de los que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas son el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y el Ayuntamiento de Binéfar, siendo el plazo disponible para su presentación de 20 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”.
- c) Corresponde al Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental otorgar, si procede, la Autorización Ambiental Integrada, configurándose dicha autorización como la resolución administrativa definitiva contra la que se podrá interponer los recursos que en su caso procedan.
- d) La documentación relativa a la solicitud de revisión de la Autorización Ambiental Integrada se encuentra disponible al público, para su consulta, en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (<http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>).
- e) Previo análisis y examen de la información en el lugar indicado en la letra d) del presente anuncio, las modalidades de participación del público son las propias de este trámite de información pública y la consulta a las personas interesadas y a las Administraciones Públicas afectadas.
- f) La participación del público deberá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado b) del presente anuncio, exclusivamente de forma telemática de acuerdo a lo establecido en la disposición adicional cuarta de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, modificada por la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa. A tal efecto, se podrá utilizar cualquier registro telemático de la Administración y, preferentemente, la dirección electrónica especificada en el apartado d) de este Anuncio.

Zaragoza, 1 de diciembre de 2023.— La Jefa del Área III, Elena Martín Gutiérrez.



**ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente para la autorización administrativa de ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria denominada como “Cañada Real de Barcelona”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón en el municipio de La Puebla de Alfindén (Zaragoza), para la instalación soterrada de una red de telecomunicación y su posterior explotación, solicitada por Avatel Telecom, SA. (Número de Expediente INAGA 500101/56/2023/08227).**

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la autorización administrativa de ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria referida en el encabezamiento.

Esta solicitud se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón y en la normativa vigente del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar el expediente en las oficinas del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Zaragoza, avenida Ranillas, número 3 C, Edificio Dinamiza, planta 3ª, en horario de oficina, y en la url, [www.aragon.es/inaga/informacionpublica](http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica), pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Zaragoza, 12 febrero de 2024.— El Jefe del Área Técnica II del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Juan Net Ortega.



**ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente para la autorización administrativa de ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria denominada como “Cordel de Bulbunte a Trasmoz”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón en el municipio de Vera de Moncayo (Zaragoza), para la instalación soterrada de una red de telecomunicación y su posterior explotación, solicitada por Avatel Telecom, SA. (Número de Expediente INAGA 500101/56/2023/07089).**

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la autorización administrativa de ocupación temporal de terrenos la vía pecuaria referida en el encabezamiento.

Esta solicitud se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón y en la normativa vigente del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar el expediente en las oficinas del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Zaragoza, avenida Ranillas, número 3 C, Edificio Dinamiza, planta 3ª, en horario de oficina, y en la url, [www.aragon.es/inaga/informacionpublica](http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica), pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Zaragoza, 12 de febrero de 2024.— El Jefe del Área Técnica II del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Juan Net Ortega.



**ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente para la autorización administrativa de ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria denominada como “Cordel de Vera del Moncayo”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón en el municipio de Grisel (Zaragoza), para la instalación soterrada de una red de telecomunicación y su posterior explotación, solicitada por Avatel Telecom, SA. (Número de Expediente INAGA 500101/56/2023/07087).**

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la autorización administrativa de ocupación temporal de terrenos la vía pecuaria referida en el encabezamiento.

Esta solicitud se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón y en la normativa vigente del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar el expediente en las oficinas del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Zaragoza, avenida Ranillas, número 3 C, Edificio Dinamiza, planta 3ª, en horario de oficina, y en la url, [www.aragon.es/inaga/informacionpublica](http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica), pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Zaragoza, 12 de febrero de 2024.— El Jefe del Área Técnica II del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Juan Net Ortega.



## CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL

**EXTRACTO de la Resolución de 14 de febrero de 2024, de la Presidencia del Consejo Económico y Social de Aragón, por la que se convoca el Premio de Investigación “Ángela López Jiménez” 2024 del Consejo Económico y Social de Aragón.**

BDNS (Identif.): 744061

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/744061>).

Primero.— *Beneficiarios.*

Personas físicas, jurídicas o grupos de investigación autores de proyectos de investigación a desarrollar sobre alguna materia de trascendencia económica, social o laboral que tenga especial interés para Aragón.

Segundo.— *Finalidad.*

Reconocer y facilitar la realización de un proyecto de investigación por su autor o autores sobre alguna materia de trascendencia económica, social o laboral que tenga especial interés para Aragón.

Tercero.— *Bases reguladoras.*

Orden PRE/84/2016, de 17 de febrero, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 37, de 24 de febrero de 2016, modificada por Orden PRE/482/2019, de 2 de mayo, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 94, de 17 de mayo de 2019.

Cuarto.— *Importe.*

El premio tiene una cuantía de 8.000 euros, cuyo pago se liquidará de la siguiente forma:

- Un 40% cuando la comisión de seguimiento manifieste su conformidad con el informe de ejecución del proyecto.
- Un 40% a la entrega del trabajo definitivo.
- El 20% restante a la entrega del trabajo definitivo (sólo en aquellos casos en los que la comisión de seguimiento aprecie por unanimidad la excelencia del trabajo).

Quinto.— *Plazo de presentación de solicitudes.*

Un mes desde la fecha de publicación de la convocatoria.

Sexto.— *Seguimiento y plazo de entrega del trabajo de investigación resultante.*

Durante la ejecución del proyecto, el investigador o grupo de investigación premiado presentará a la comisión de seguimiento un informe intermedio en relación con las tareas realizadas. El trabajo resultante de la ejecución del proyecto de investigación deberá estar entregado antes del día 1 de diciembre de 2024.

Séptimo.— *Documentación.*

Junto con la solicitud de participación (modelo disponible en <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/premio-investigacion-angela-lopez-jimenez>) deberá presentarse:

- Una memoria descriptiva del proyecto, con una extensión máxima de 15 páginas (en formato digital).
- Currículum vitae del investigador principal y de cada uno de los investigadores participantes, con una extensión máxima de dos páginas por investigador (en formato digital).
- En el caso de grupos de investigación, documento firmado por cada uno de los miembros del grupo en el que manifiesten su conformidad con la participación en el proyecto y con la distribución de la dotación del premio (modelo disponible en <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/premio-investigacion-angela-lopez-jimenez>).

Zaragoza, 14 de febrero de 2024.— El Presidente del Consejo Económico y Social de Aragón, Juan García Blasco.



## AYUNTAMIENTO DE CASPE

### **ANUNCIO del Ayuntamiento de Caspe, relativo a la aprobación inicial del proyecto básico y de ejecución para las obras de “Renovación de pavimentos y redes camino Batán. Tramo I”.**

Aprobado inicialmente el proyecto básico y de ejecución para las obras de “Renovación de pavimentos y redes camino Batán. Tramo I”, redactado por Laguéns Arquitectos Asociados, SLP, (Sres. Arquitectos D. Juan A. Laguéns Samperi y D. Miguel A. Laguéns Samperi), con un presupuesto de ejecución por contrata por importe de setecientos treinta y dos mil ciento seis euros con cincuenta y cinco céntimos (732.106,55) y ciento cincuenta y tres mil setecientos cuarenta y dos euros con treinta y siete céntimos (153.742,37) de IVA, junto con el Plan de control de calidad y anexo modificado de cumplimiento de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre presentado con fecha 16 de febrero de 2024, número de registro de entrada 676, mediante Decreto de la Alcaldía dictado con fecha 19 de febrero de 2024, se somete a información pública por plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales, para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Caspe, 19 de febrero de 2024.— La Alcaldesa, Ana María Jarque Garcés.



## AYUNTAMIENTO DE MONZÓN

### **ANUNCIO del Ayuntamiento de Monzón, relativo a solicitud de licencia ambiental de actividad clasificada y obras.**

Vetmonzon Servicios Veterinarios, SLP, ha solicitado de esta Alcaldía licencia ambiental de actividad clasificada y obras para "Clínica Veterinaria (Fase 1)", a emplazar en calle Pedro II, bajos, local 2 y parte local 1 y 6, Monzón. Referencias Catastrales local 1: 754111BG6474S0002QK local 2: 7541119BG6474S0003WL local 6: 7541119BG6474S0007YM.

En cumplimiento del artículo 77.3. de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se abre periodo de información pública, por término de quince días naturales, a contar desde el día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Monzón, 13 de febrero de 2024.— La Concejala Delegada de Urbanismo y Medioambiente, Nuria Moreno Anell.



## AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

### **ACUERDO de Alcaldía, de 14 de febrero de 2024, para elevar a definitivo la adscripción al Sector Público Local de la Fundación Hospital Altau.**

Primero.— Considerar que la forma más adecuada para la gestión del servicio público, por los motivos expresados en la Memoria justificativa, es la de Fundación adscrita al Sector Público Local.

Segundo.— Aprobar definitivamente el establecimiento del servicio público local indicado, de acuerdo con la Memoria justificativa.

Tercero.— Se ha sometido a información pública por un plazo de un mes, anunciándose en el “Boletín Oficial de Aragón” y en el “Boletín Oficial de la Provincia”, a efectos de que por los particulares y Entidades, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes.

Asimismo, ha estado a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento, “<https://pedrola.sedelectronica.es/info.0>”.

Cuarto.— Una vez finalizado el período de información pública, no se han presentado reclamaciones en relación con la aprobación inicial en el plazo de información pública, entendiéndose definitivamente adoptado el Acuerdo hasta entonces provisional, extendiéndose por la Secretaría la certificación que acredita la elevación a definitiva de la aprobación inicial.

Consta certificado de la Secretaría del Ayuntamiento de Pedrola de fecha de 14 de febrero de 2024, en tal sentido.

Quinto.— El Acuerdo de aprobación definitiva se notificará a los interesados junto con los recursos pertinentes. Asimismo, deberá publicarse para su general conocimiento en el “Boletín Oficial Aragón” y en el “Boletín Oficial de la Provincia”.

Pedrola, 14 de febrero de 2024.— la Alcaldesa- Presidenta, Manuela Berges Barreras.



## FEDERACIÓN ARAGONESA DEPORTES TRADICIONALES

### **ANUNCIO de la Federación Aragonesa Deportes Tradicionales, relativo a convocatoria de Asamblea Ordinaria.**

Por la presente se convoca a la Asamblea General Ordinaria de la Federación Aragonesa de Deportes Tradicionales, que tendrá lugar el día 23 de marzo de 2024 a las 18:00 horas en 1.ª Convocatoria y 18:30 horas en 2.ª Convocatoria, en la Casa de las Federaciones, situada en avenida José Atarés, 101, 50018 de Zaragoza, con los siguientes puntos en el orden del día:

1. Lectura y aprobación, en su caso, del Acta de la asamblea anterior.
2. Informe del Presidente.
3. Informe de secretaría.
4. Informe de tesorería.
5. Estado situación reglamentos deportivos.
6. Aprobación del calendario competitivo y de actividades deportivas 2024.
7. Convocatoria de elecciones.
8. Convocatoria asamblea Extraordinaria. Aprobación adaptación estatutos federación a la nueva Ley del Deporte en Aragón.
9. Ruegos y preguntas.

Zaragoza, 23 de febrero de 2024.— El Presidente, Carlos Losilla Gimeno.

